

Proyecto de Ley N° 1336/2016-PE



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Proyecto de Resolución Legislativa N° 219/2021-PE

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 04 MAYO 2017

OF. RE (DGT) N° 3-0162 d/a.
Somete a aprobación del Congreso de la República la "Constitución del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la comercialización de los productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPESCA)"

Señora Congresista
Luz Salgado Rubianes
Presidente del Congreso de la República
Palacio Legislativo
Ciudad.-



Tengo el agrado de dirigirme a usted, de conformidad con lo estipulado en los artículos 56 y 102, inciso 1, de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de remitir a su Despacho para la aprobación del Congreso de la República, la "**Constitución del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la comercialización de los productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPESCA)**", adoptado el 18 de febrero de 1994, en San José, República de Costa Rica.

El referido Tratado tiene como objeto la constitución de INFOPESCA como una organización intergubernamental latinoamericana encargada de la prestación de servicios de información y asesoramiento sobre la comercialización de los productos pesqueros de América Latina y del Caribe, a fin de que sus Estados Miembros logren una participación más beneficiosa en el mercado mundial de los productos pesqueros, así como la asistencia en el procedimiento y control de calidad a las exigencias del mercado, y el mejoramiento de tales productos.

En cumplimiento de lo prescrito en el inciso f) del numeral 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, modificado por Resolución Legislativa N° 017-2003-CR, se acompaña el expediente de perfeccionamiento interno del Tratado, a fin de que ese Poder del Estado considere su aprobación. Cabe anotar que dicho expediente contiene la siguiente documentación:

- Resolución Suprema N° 121-2017-RE, de fecha 21 de abril de 2017, que dispone la remisión al Congreso de la República de la documentación relativa al Tratado;
- Informe (DGT) N° 001-2017, de fecha 13 de enero de 2017, de la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Copia autenticada del Tratado;



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de **setiembre** del 2021

De conformidad con el acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR, de fecha 17 de agosto de 2021, pase el Proyecto de Resolución Legislativa N° 1336/2016-PE, a la comisión (es) de; **Relaciones Exteriores**; asignándole el **N° 219/2021-PE**, para continuar su trámite desde el estado procesal en el que se encontraba al término del período parlamentario 2016-2021.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- Copia de la Carta de invitación al Gobierno de la República del Perú para adherirse a INFOPECA;
- Memorándum (AMA) N° AMA0111/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015, de la Dirección de Asuntos Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Oficio N° 2324-2015-PRODUCE/SG, de fecha 09 de noviembre de 2015, del Ministerio de la Producción, que adjunta los siguientes documentos:
 - Informe N° 653-2015-PRODUCE/OGPP-OP, de la Oficina de Presupuesto - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
 - Informe N° 168-2015-PRODUCE/OGPP-OCTE, de la Oficina de Cooperación Técnica – Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
 - Memorando N°5396-2015-PRODUCE/DVPA que adjunta el informe N° 043-2015-PRODUCE/DGP-Dices y el Informe N° 001-2015-PRODUCE/DGP-Dedepal/JRQC, del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.
 - Memorando N° 2302-2014-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción que remite el Informe N° 73-2014-PRODUCE/OGAJ-uzarate.
 - Memorando N° 2912-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC, que contiene el Informe Técnico N° 247-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-dmendoza, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo.
 - Memorando N°01832-2014-PRODUCE/OGPP que contiene el Informe N° 132-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
 - Memorando N°2095-2014-PRODUCE/DGP de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero.
 - Informe N° 021-2014-PRODUCE/DGP-Dices de la Dirección de Competitividad y Enlace Sectorial de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero.
 - Oficio N° 288-2014-FONDEPES/J que adjunta el Informe N° 241-2014-FONDEPES/OGPP.
 - Oficio N° DEC-100-230-2014-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú – IMARPE.
 - Memorando N°3422-2014-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería.
- Memorándum (PRI) N° PRI0403/2015, de fecha 17 de setiembre de 2015, de la Dirección de Privilegios e Inmunidades del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Memorándum (OPM) N° OPM0324/2016; de fecha 29 de noviembre de 2016, de la Dirección de Organismos y Política Multilateral;
- Memorándum (AMA) N° AMA0111/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015, de la Dirección de Asuntos Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores;

- Dada la importancia de dicho Tratado, mucho agradeceré la prioridad que su Despacho le otorgue para su consideración.

Ricardo Luna
Ricardo Luna Mendoza
Ministro de Relaciones Exteriores

2

Resolución Suprema Nº 121-2017-RE

Lima, 21 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la "Constitución del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPECSA)" fue adoptada el 18 de febrero de 1994 en la ciudad de San José, República de Costa Rica,

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56º y 102º inciso 3 de la Constitución Política del Perú; y, el primer párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano,

SE RESUELVE:

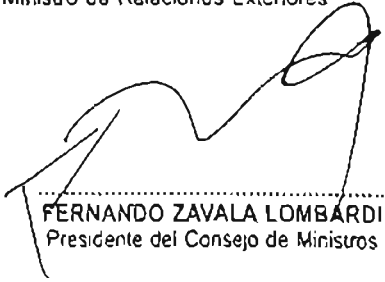
Artículo 1º.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa a la "Constitución del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPECSA)", adoptada el 18 de febrero de 1994 en la ciudad de San José, República de Costa Rica.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese


PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República


RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores


FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

Registrado en la Fecha
21 ABR 2017.
RS No 121 /RE

Carpeta de perfeccionamiento de la "Constitución del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPESCA)"

- 1. Constitución del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPESCA)**
- 2. Antecedentes:**
 - Carta de Invitación del Director General de INFOPESCA
- 3. Solicitud de Perfeccionamiento**
- 4. Opinión del Ministerio de la Producción**
- 5. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores**
 - Dirección de Privilegios e Inmunidades
 - Dirección de Organismos y Política Multilateral
 - Dirección de Asuntos Marítimos



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Viceministerio
de Relaciones Exteriores

Dirección General
de Tratados

INFORME (DGT) N° 001-2017

1. Mediante el Memorándum (AMA) N° AMA0111/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015, la Dirección de Asuntos Marítimos, solicitó iniciar el proceso de perfeccionamiento interno de la **“Constitución del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPECSA)”** (en adelante, el Tratado Constitutivo), adoptado en San José de Costa Rica el 18 de febrero de 1994.

II. ANTECEDENTES

2. El Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (en adelante, INFOPECSA) es una organización intergubernamental latinoamericana que tiene como fin brindar servicio a los gobiernos, a las asociaciones sectoriales y a las empresas, en aspectos del desarrollo pesquero y acuícola. Particularmente, aborda proyectos de producción, industrialización y comercialización¹.

3. INFOPECSA está constituida por países miembros de América Latina y el Caribe, y también traslada el conocimiento y la experiencia generados en la pesca y la acuicultura de los mencionados países al mundo entero. Además, trabaja conjuntamente con la red FISHINFO, de la que son parte: INFOFISH en Asia, INFOPECHE en África, INFOSAMAK en los Países Árabes, EUROFISH en Europa Oriental e INFOYU en China Continental².

4. Asimismo, tiene competencia en los sectores de Estrategias de Desarrollo, de Producción, de Tecnología de Procesamiento, de Inspección y Control de Calidad y de Comercialización de los productos pesqueros y acuícolas.

5. Cabe señalar que el Perú no ha firmado el Tratado Constitutivo, por lo que para llegar a ser Parte, debe adherirse a él.

6. El Tratado Constitutivo se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados *“Embajador Juan Miguel Bákula Patiño”* con el código M-1091.

7. A la fecha del presente informe, los países miembros de la organización son: Argentina, Brasil, Belice, Colombia, Honduras, México, Nicaragua, República Dominicana, Uruguay y Venezuela³.

¹ Disponible en el enlace web: <http://www.infopesca.org/presentacion>.

² Disponible en el enlace web: <http://www.infopesca.org/presentacion>.

³ Disponible en el enlace web: <http://www.infopesca.org/oficiales-paises>.



III. OBJETO

8. El Tratado Constitutivo tiene como objeto la constitución de INFOPESCA como una organización intergubernamental latinoamericana que se encarga de la prestación de servicios de información y asesoramiento sobre la comercialización de los productos pesqueros de América Latina y del Caribe, a fin de que sus Miembros logren una participación más beneficiosa en el mercado mundial de los productos pesqueros, así como la asistencia en el procedimiento y control de calidad a las exigencias del mercado, y el mejoramiento de los productos (art. 2). Cabe señalar que el Tratado Constitutivo posee una naturaleza jurídica especial, puesto que crea a un nuevo sujeto de Derecho Internacional regulando su funcionamiento y actuación para la cooperación regional en esta materia.

IV. DESCRIPCIÓN

9. El Tratado Constitutivo ha sido concebido en un preámbulo, 25 artículos y un anexo de dos partes, la parte A de 4 secciones y la parte B de 3 secciones.

Preámbulo

10. En el preámbulo de INFOPESCA las Partes señalan la importancia de la pesca y la acuicultura en el desarrollo de América Latina y el Caribe, resaltando que los resultados de esta industria y su efecto en los Estados de la región podría depender del establecimiento de un servicio de información y de asesoramiento sobre el mercado internacional de los productos pesqueros, y que fomenta el aprovechamiento más apropiado de los recursos pesqueros.

11. Asimismo, refieren sobre el valor de la cooperación regional en la promoción y el éxito de estos servicios, para lo cual una organización intergubernamental que colabore no solo con otras organizaciones similares sino con organismos no gubernamentales e inclusive la empresa privada viene a ser la mejor forma de lograr la cooperación.

Definiciones, Objetivos y Funciones

12. Para lograr un entendimiento unívoco del Tratado Constitutivo se establecieron cinco definiciones relevantes a la redacción del mismo (art. 1).

13. También, se establece los objetivos de INFOPESCA que están relacionados a la prestación de servicios de información y asesoramiento sobre la comercialización de los productos pesqueros de América Latina y del Caribe, así como la asistencia en el procedimiento y control de calidad a las exigencias del mercado, y el mejoramiento de los productos (art. 2).

14. Para el logro de sus objetivos INFOPESCA tendrá las funciones de: a) Facilitación a sus miembros de la información sobre las oportunidades de comercialización y perspectivas de suministro de estos productos en la región. b) Asesoría sobre especificaciones técnicas, métodos de elaboración y normas de calidad de los productos de acuerdo a lo que requiere el mercado internacional y las solicitudes de sus miembros. c) Promoción del intercambio de experiencias tanto regionales como no, sobre avances en tecnología y el mercado. d) Investigación y desarrollo de nuevas oportunidades para productos pesqueros no utilizados o sub-utilizados. e) Ayuda en la planificación y ejecución de actividades nacionales y regionales de investigación e información del mercado pesquero y, f) Capacitación a los funcionarios y otro personal



de los Estados miembros, así como al personal de los miembros asociados en la comercialización y reforzar las instituciones interesadas en el sector (art. 3).

Sobre su sede y estatuto jurídico, prerrogativas e inmunidades

15. INFOPESCA establecerá su sede en el país indicado en el Acuerdo de Sede que es anexo a la Constitución, señalando que si en la fecha de entrada en vigor del Tratado Constitutivo de la organización el Estado Hospedante aún no ha formado parte del mismo, la sede será determinada por la Asamblea General por la mayoría de dos tercios de sus Estados Miembros. Asimismo, otorga facultad a la Asamblea General de decidir sobre la conveniencia de establecer oficinas subregionales o representaciones en otros países distintos a la sede.

16. Se establece que INFOPESCA es una organización intergubernamental sin fines de lucro, con personería jurídica y capacidad para realizar actos relacionados a sus objetivos y funciones dentro del marco del Tratado Constitutivo, en particular ser titular de bienes muebles e inmuebles, contratar y realizar todo acto lícito. Asimismo, señala que cada Estado Miembro de INFOPESCA concederá a la organización y a sus bienes, fondo y haberes, las prerrogativas, inmunidades y facilidades necesarias para que INFOPESCA pueda realizar sus actividades. También, incluye en las prerrogativas, inmunidades y facilidades para que puedan desempeñar sus funciones oficiales los representantes de los Estados miembros que desempeñen funciones oficiales en relación con la labor de INFOPESCA y al Director y el personal de INFOPESCA. (art. 5 párr. 1 y 2).

17. Adicionalmente, el Tratado Constitutivo señala que el Estado Hospedante se comprometerá a conceder las prerrogativas, inmunidades y facilidades, así como un aporte económico para los gastos de locales y servicios necesarios para el funcionamiento de INFOPESCA, de acuerdo a lo estipulado para tal fin en el Acuerdo de Sede que es anexo al Tratado Constitutivo. (art. 5 párr. 3).

18. Además, se incluye una disposición que establece que toda controversia dimanante de cualquier acuerdo, incluidas las modalidades y condiciones de empleo, concertado entre INFOPESCA y cualquier persona sea natural o jurídica que no pueda resolverse mediante negociación o conciliación y en relación con la cual INFOPESCA no haya renunciado a su inmunidad de jurisdicción, será sometida a arbitraje en conformidad con las normas que la Asamblea General establezca para tal fin a no ser que las partes en la controversia acuerden otra forma de solución. También, se establece que la renuncia de cualquier inmunidad otorgada a una persona con relación al Acuerdo se hará con arreglo a la práctica internacional establecida (art. 5 párr. 4 y 5).

Sobre sus Miembros, derechos y obligaciones

19. El Tratado Constitutivo determina la existencia de dos tipos de miembros de INFOPESCA: Estados miembros y Miembros Asociados. Los primeros serán Estados de la región de América Latina y el Caribe que hayan firmado el Tratado de Constitución o se hayan adherido a éste mediante un instrumento de adhesión remitido al Depositario, así como los Estados no regionales admitidos según el procedimiento por el cual la Asamblea General de la organización con la mayoría de dos tercios de los Estados miembros presentes y votantes, autorizan a firmar la Constitución o presentar su adhesión a ésta a todo Estado no regional.

20. Los Miembros Asociados adquieren la condición de acuerdo con el procedimiento de firma del Tratado Constitutivo. Pueden adquirir esta condición: a)



toda organización intergubernamental directamente interesada; b) todo instituto de enseñanza o investigación que intervenga en el sector de la pesca y la acuicultura; c) todo banco o institución financiera, tanto nacional como regional, que intervenga o pueda intervenir activamente en la financiación de programas o proyectos relacionados con la pesca, la industria pesquera y acuícola; d) toda organización regional relacionada con la investigación, asistencia técnica, ayuda financiera o acciones de desarrollo en el sector de la pesca y la acuicultura. e) toda persona jurídica que opere o tenga vinculación con el sector de la pesca y la acuicultura en la región y f) toda institución pública o privada tanto nacional como regional, con antecedentes reconocidos en el desarrollo y comercio pesquero (art. 6 párr. 3).

21. Adicionalmente, se señala que los miembros fundadores de INFOPESCA deberán ser los Estados de la región que hayan participado en la Asamblea de Constitución que aprobó el Tratado o se hayan adherido a ésta.

22. En relación con los derechos y obligaciones de los miembros, el Tratado Constitutivo señala que todos los miembros podrán: a) participar en las sesiones de la Asamblea General y cualquier otra reunión convocada por INFOPESCA con el fin de discutir los objetivos y funciones de ésta; b) tener derecho a tomar la palabra y formular observaciones en las reuniones de la Asamblea General y cualquier otra reunión convocada por INFOPESCA; c) solicitar y recibir, en el marco de INFOPESCA, la información sobre asuntos de interés para ellos y pertenecientes a las materias que son objeto de INFOPESCA; d) recibir las publicaciones y tener acceso a la información preparada por INFOPESCA. A su vez, los miembros deberán: a) respetar sus compromisos financieros con INFOPESCA; b) colaborar en la constitución de los órganos auxiliares de INFOPESCA; c) responder puntualmente a las peticiones de información que formula INFOPESCA; d) llevar a cabo cualquier misión que les encomiende la Asamblea General y e) colaborar con INFOPESCA en el logro de sus objetivos y en el desempeño de sus funciones (art. 7).

Sobre su estructura orgánica

23. El Tratado Constitutivo señala que los órganos de tal organización intergubernamental serán la Asamblea General, el Comité Ejecutivo, el Comité Consultivo y los órganos auxiliares establecidos por la Asamblea General o el Comité Ejecutivo. Se establece que es la Asamblea General la que adopta los Estatutos de INFOPESCA así como los reglamentos de los diversos órganos entre otras cosas (art. 8).

24. En relación con la Asamblea General está integrada por todos los miembros de INFOPESCA, representado en la misma por un delegado, quien puede ser asistido por técnicos y asesores. Se hace hincapié en que los Estados deben esforzarse por incluir en sus delegaciones a representantes del sector privado. A su vez, se establece que las reuniones ordinarias de este órgano se celebran cada dos años en la fecha y lugar que el mismo órgano determine y, que pueden convocarse reuniones extraordinarias del órgano, regulándose el procedimiento en los Estatutos de la organización.

25. La Asamblea General es la que elige a su Presidente y a un Vicepresidente, los cuales deben ser elegidos el primero de un Estado Miembro y el último de un Miembro Asociado. Sólo cuando para el segundo cargo no haya candidatura de un Miembro Asociado, se elegirá el mismo de entre los Estados Miembros. Los mandatos son de dos años y renovables solo una vez. Además, se señala que los Estados Miembros tienen derecho a un voto y los Miembros Asociados solo a voz. El quorum para la adopción de decisiones del órgano es la mayoría simple.



26. En este orden de ideas, la Asamblea General tiene, entre otras, las funciones de: a) nombrar al Director de INFOPESCA; b) nombrar a un auditor cuyo mandato durará hasta la siguiente reunión ordinaria de la Asamblea General; c) elegir a los miembros del Comité Ejecutivo; d) aprobar los Estatutos de INFOPESCA, el Reglamento Financiero y el Reglamento de Personal que establezcan las condiciones generales de empleo del personal; e) determinar la política de INFOPESCA y aprobar su Programa de labores y presupuesto; f) examinar el informe de las actividades de INFOPESCA; g) examinar y aprobar el informe financiero y el presupuesto del Centro; h) examinar y aprobar el informe del Auditor; i) aprobar la admisión a los nuevos miembros de INFOPESCA; j) examinar y aprobar normas que regulen las actividades de INFOPESCA y de sus órganos. Toda decisión de esta naturaleza debe realizarse por una mayoría de tres cuartos de los votos emitidos siempre y cuando cumpla con el quorum de que la mayoría sea superior a la mitad del número de Estados miembros de INFOPESCA (art. 10).

27. Además, se señala que el Presidente de la Asamblea General presidirá las reuniones de la esta y del Comité Ejecutivo. En ausencia o incapacidad será el Vicepresidente quien ejercerá esta función en INFOPESCA.

28. Se establece que el Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente y el Vicepresidente de la Asamblea General, así como por representantes de otros tres Miembros elegidos por este último órgano para un periodo de dos años renovable solamente una vez. Adicionalmente, hasta dos miembros del Comité Ejecutivo podrán ser representantes de los Miembros Asociados. Este Comité celebrará al menos una sesión regular por año y las sesiones extraordinarias que considere apropiadas, incluyendo la disposición de que celebre una sesión inmediatamente antes y otra después de cada Asamblea General.

29. En este orden de ideas, se señala que los miembros no gubernamentales de este Comité deberán ser personas especializadas en temas relacionados con la comercialización y el comercio de productos pesqueros. Asimismo, los representantes de los Miembros Asociados nombrados en el Comité Ejecutivo tendrán derecho a voto, en las reuniones del Comité Ejecutivo. También participará de estas reuniones el Director de INFOPESCA.

30. El Comité Ejecutivo tendrá la facultad de examinar las solicitudes de admisión como Miembros Asociados de INFOPESCA y de admitir nuevos Miembros a Reserva de la aprobación de la Asamblea General en su siguiente reunión.

31. Adicionalmente, en los periodos comprendidos entre las sesiones de la Asamblea General, el Comité Ejecutivo se encargará de dirigir las actividades de INFOPESCA, con esta finalidad debe: a) prestar asesoramiento al Director sobre la aplicación de la política y las decisiones adoptadas por la Asamblea General; b) reunirse al menos una vez al año y decidir sobre las cuestiones que le presente el Director. Cuando una decisión requiera decisión urgente, el Presidente podrá presentarla a los miembros del Comité Ejecutivo por correspondencia o por otro medio de comunicación a fin de efectuar una votación por correo; c) adoptar medidas y reglamentos necesarios o útiles para la realización de la labor de INFOPESCA y de sus órganos auxiliares, siempre que tales medidas y reglamentos estén en conformidad con el Tratado Constitutivo, los Estatutos y otras normas o reglamentos aprobados por la Asamblea General; d) llevar a cabo los arreglos necesarios y convenientes para la financiación y funcionamiento de INFOPESCA; e) examinar las actividades de INFOPESCA; f) establecer a reserva de la aprobación de la Asamblea General, los órganos auxiliares que considere necesarios para conseguir el objetivo o realizar las funciones de



INFOPESCA; g) convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea General; h) presentar a la Asamblea General un informe de las actividades realizadas por INFOPESCA y los resultados obtenidos, i) hacer recomendaciones a la Asamblea General sobre los temas relacionados con las funciones de la Asamblea General y j) desempeñar otras funciones que le encomiende la Asamblea General (art. 12 párr. 5)

32. Como regla de adopción de las decisiones del Comité Ejecutivo se establece que todas deben ser por mayoría simple de los votos emitidos y el quorum de los miembros del Comité Ejecutivo será las dos terceras partes de sus miembros.

33. En relación al Comité Consultivo, el Tratado Constitutivo establece que está compuesto de seis miembros escogidos por la Asamblea General a título personal y por sus altas competencias en el sector pesquero acuícola, los cuales tendrán un mandato de dos años. Asimismo, estos deben ser nacionales de los Estados Miembros y representantes de los Miembros Asociados. En este sentido, este Comité celebrará una reunión cada vez que lo convoque la Asamblea General, el Comité Ejecutivo o el Director de INFOPESCA y en cada una de sus reuniones se elegirá un Presidente entre sus miembros, quedando en funciones hasta la siguiente reunión de este Comité.

34. También se establece que los gastos de viajes y dietas de sus miembros cuando asistan a las sesiones correrán a cargo de INFOPESCA, siendo la función de este Comité el asesorar sobre todos los asuntos técnicos en el sector pesquero y acuícola que le remita la Asamblea General, el Comité Ejecutivo o el Director de INFOPESCA. Al final de cada reunión el Presidente de este Comité preparará un informe sobre las deliberaciones y conclusiones de este.

35. De otro lado, el Director y Personal de INFOPESCA son nombrados por la Asamblea General en las condiciones que esta determine. El cargo de Director tiene una duración de cuatro años siendo su mandato renovable por decisión de la misma Asamblea y puede poseer la nacionalidad de un Estado miembro.

36. El Director será el representante legal y dirigirá la labor de INFOPESCA de acuerdo a la política y decisiones adoptadas por la Asamblea General y bajo la orientación del Comité Ejecutivo. El Director presenta a la Asamblea General en cada reunión ordinaria de esta a través del Comité Ejecutivo: a) un informe sobre la labor de la organización, así como las cuentas correspondientes y, b) un proyecto de programa de labores de INFOPESCA y un proyecto de presupuesto, previo examen del Comité Ejecutivo. Asimismo, el Director prepara y organiza las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo en coordinación con el Presidente de la misma, así como las reuniones del Comité Consultivo y todas las demás reuniones de la organización, facilitando servicios de secretaría para estas reuniones y con derecho a participar en ellas.

37. Se señala además que el Director tiene que comunicar a los Miembros Asociados toda la información proporcionada a los Estados Miembros por el Depositario, relativa entre otros a los temas de firma, adhesión, Constitución y propuestas de enmiendas. En este sentido, se establece que si la Asamblea General lo considera útil puede aceptar que el Director de la organización, su personal técnico y de apoyo sean personas puestas a la disposición de INFOPESCA por un Estado, una organización internacional u otra institución. Los miembros del personal de INFOPESCA serán nombrados por el Director de la organización de acuerdo con la política, normas generales y orientaciones establecidas por la Asamblea General. En ese sentido, al nombrar al personal de INFOPESCA, el Director deberá garantizar los máximos niveles



de eficiencia, competencia profesional e integridad, resaltando que se concede preferencia a los nacionales de los Estados Miembros.

38. Asimismo, el Tratado Constitutivo establece que el personal es responsable ante el Director de la organización, no pudiendo solicitar ni recibir instrucciones sobre el desempeño de sus funciones de ninguna autoridad externa a la organización. Se incluye además que ningún miembro del personal podrá dedicarse a actividades comerciales externas relacionadas con el objeto de la organización o que pudieran ser incompatibles con los principios de independencia, autonomía e integridad que requieren sus funciones en INFOPESCA.

Sobre las finanzas

39. El Tratado Constitutivo señala que los fondos para el financiamiento de las instalaciones y del funcionamiento de INFOPESCA podrán provenir de las siguientes fuentes: a) la contribución anual de los Estados Miembros al presupuesto de INFOPESCA y las cuotas de admisión de nuevos Estados Miembros; b) las cuotas de admisión y las cuotas anuales que deberán ser pagadas por los Miembros Asociados; c) los ingresos obtenidos de la prestación de servicios remunerados, d) las contribuciones voluntarias de los miembros; e) las subvenciones de los Estados, organizaciones internacionales, instituciones, fundaciones y de individuos; f) las donaciones y legados, siempre que la aceptación de éstos sea compatible con los objetivos de INFOPESCA y g) otros recursos aprobados por la Asamblea General y compatibles con los objetivos de la organización (art. 15 párr. 1).

40. Adicionalmente, está establecido que los Estados Miembros y Miembros Asociados que se incorporen posterior a la constitución de INFOPESCA como organización intergubernamental independiente pagarán una cuota de admisión que será fijada por la Asamblea General. También se incluye el compromiso de los miembros a pagar las contribuciones anuales, las cuotas de admisión, las cuotas anuales y todas las sumas debidas a INFOPESCA en moneda libremente convertible (art. 15 párr. 2 y 3).

41. En ese sentido, en cada sesión la Asamblea General debe aprobar, por mayoría de dos tercios de los votos emitidos que representen no menos de la mitad de los Estados Miembros de INFOPESCA, el presupuesto de la organización. También debe determinar las cuotas de admisión, las cuotas anuales, así como la cuantía total de las contribuciones para el bienio siguiente, esto incluye a las cuotas anuales y de admisión de los Miembros Asociados de acuerdo a la clasificación establecida en el mismo Tratado para este tipo de miembros. Sin embargo, se debe hacer referencia a que en el Tratado Constitutivo existe un error de redacción al señalar la concordancia del artículo como el 5.3 aunque realmente es el 6.3 donde se señala la clasificación de Miembros Asociados (art. 15 párr. 4 y 6).

42. Asimismo, la Asamblea General establece una escala de contribuciones anuales para los Estados Miembros, aprobada por mayoría de dos tercios de votos emitidos y que representen no menos de la mitad de los Estados Miembros de INFOPESCA, teniendo en cuenta el valor total de las exportaciones e importaciones de pescados y mariscos de cada Estado Miembro reportadas en las estadísticas anuales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (en adelante FAO). En así que se establecen cuatro categorías para esta contribución: a) aquellos países cuyo valor total de exportaciones y de importaciones de pescado y mariscos sume más de 500 millones, la cuota será de USD 20,000; b) aquellos países cuyo valor total de exportaciones y de importaciones de pescado y mariscos sume entre USD 250 y 500 millones, la cuota será de USD 15,000; c) aquellos



países cuyo valor total de exportaciones y de importaciones de pescado y mariscos sume entre USD 100 y 250 millones, la cuota será de USD 10,000 y d) aquellos países cuyo valor total de exportaciones y de importaciones de pescado y mariscos sume menos de 100 millones, la cuota será de USD 5,000 (art. 15 párr. 5).

Sobre los observadores

43. De otro lado, se estipula que a petición de la Asamblea General, o del Comité Ejecutivo, el Director invitará a los Estados no miembros y a las organizaciones e instituciones regionales o mundiales a participar en las reuniones de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo y de los órganos auxiliares en calidad de observadores. Por lo tanto, toda institución pública o privada, nacional, regional o mundial, podrá, previa petición por escrito al Comité Ejecutivo, ser autorizada a participar en las reuniones de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo y de los órganos auxiliares en calidad de observadores. Estos no tendrán derecho a voto y podrán tomar la palabra únicamente en las materias relacionadas con sus propias actividades y por invitación del Presidente de la correspondiente reunión (art. 16).

Sobre los Acuerdos y relaciones con los Estados, organizaciones internacionales y otras instituciones

44. INFOPESCA procurará establecer un acuerdo con la FAO y una estrecha relación de trabajo con Red Mundial de Servicios de Información comercial para Productos Pesqueros de la FAO. Asimismo, un representante de la FAO nombrado por su Director General participará sin derecho a voto en todas las reuniones de INFOPESCA (art. 17 párr. 1 y 2).

45. Adicionalmente, INFOPESCA promoverá establecer una cooperación entre esta y otras instituciones internacionales del sector de pesca y agricultura que puedan contribuir a la labor de la organización y con toda institución u organismo gubernamental y no gubernamental con intereses y actividades compatibles con los objetivos de INFOPESCA. En ese orden de ideas, el Director, actuando bajo la autoridad del Comité Ejecutivo, podrá establecer relaciones de trabajo con tales instituciones u organismos y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar una cooperación eficaz. Todo acuerdo oficial que se concierte con dichas instituciones y organismos estará sometido a la consideración y, en su caso, a la aprobación de la Asamblea General (art. 17 párr. 3 y 4).

Sobre los Estatutos y reglamentos especiales

46. Para el desempeño de las funciones de INFOPESCA, de conformidad con el Tratado de Constitución, se establece que la Asamblea General adoptará Estatutos que regulen, en particular las materias de: a) los reglamentos de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo, del Comité Consultivo y de los órganos auxiliares establecidos por la Asamblea General o el Comité Ejecutivo, b) el procedimiento para la elección del Presidente y Vicepresidente de la Asamblea General, así como el procedimiento para la elección de los miembros del Comité Ejecutivo y del Comité Consultivo, c) el procedimiento para el nombramiento del Director, d) la gestión financiera, entre otros aspectos. Asimismo, los Estatutos deberán complementarse con el Reglamento Financiero y el Reglamento de Personal previsto en el artículo 10 (d), así como con los reglamentos especiales que deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo cuando sea necesario, y que regularán las siguientes materias: a) la administración del personal de INFOPESCA, en particular su reclutamiento y promoción, b) la gestión financiera, en particular materias como la apertura de una cuenta bancaria,



la preparación de cuentas y estados financieros y los subsidios para viajes, c) los procedimientos para concertar contratos y acuerdos con otras instituciones y d) el procedimiento para la aceptación de donaciones (art. 18).

Sobre las enmiendas

47. Se establece que la Asamblea General podrá enmendar la Constitución de INFOPECSA por una mayoría de tres cuartos de los votos emitidos siempre que dicha mayoría sea superior a la mitad del número de Estados Miembros. En ese orden de ideas, las propuestas de enmienda del Tratado de Constitución pueden ser presentadas por el Comité Ejecutivo o por cualquier Estado Miembro de la organización, en este último caso mediante comunicación dirigida al Depositario, quien notificará sin demora la propuesta de enmienda a todos los Miembros y al Director del Centro. En el programa de Asamblea General no figurará ninguna propuesta de enmienda a no ser que el Depositario haya señalado la atención de los miembros al menos 60 días antes de la sesión de apertura de la Asamblea General. Siendo esto así, la aprobación de cualquiera enmienda será notificada sin demora al Depositario y su entrada en vigor con respecto a los Miembros será en la fecha que decida la Asamblea General en el momento de su aprobación. Se señala adicionalmente que el anexo al Tratado de Constitución podrá enmendarse únicamente en la forma prevista en el mismo (art. 19).

Sobre la interpretación y solución de controversias

48. En el Tratado Constitutivo se establece que toda controversia que surja entre los miembros de la organización con respecto a la interpretación y aplicación de las disposiciones de la misma y que las partes interesadas no hayan podido resolver por negociación, conciliación u otro procedimiento análogo, deberá presentarse a la Asamblea General, cuya decisión es definitiva (art. 20).

Disposiciones Finales

49. De otro lado, el Tratado Constitutivo señala que todo Miembro podrá retirarse de la organización un año después de su fecha de incorporación por medio de una notificación de retirada enviada al Depositario, la retirada será efectiva un año después de la fecha de recepción de la notificación escrita y cuando haya cubierto totalmente sus adeudos pendientes, si los hubiera (art. 21 párr. 1)

50. También se estipula que todo miembro de la organización con dos años de retraso en el pago de las contribuciones o de las cuotas anuales quedará suspendido mientras no abone la totalidad de sus atrasos; similar consecuencia, la suspensión temporal por decisión de la Asamblea General será resultado de que se persista en el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Tratado Constitutivo (art. 21 párr. 2 y 3).

51. Asimismo, el Tratado Constitutivo podrá ser denunciado e INFOPECSA podrá ser disuelto por decisión de una mayoría de tres cuartas partes de sus Estados Miembros. Así, lo antes posible después de la disolución de la organización y una vez satisfechas todas las obligaciones de INFOPECSA y devuelto al donante el posible saldo no utilizado de los fondos donados, sus haberes se distribuirán entre los miembros en el momento de la disolución, en proporción de las contribuciones y cuotas anuales efectuadas en el año en que tuvo efecto la disolución. En el caso de que los haberes de la organización, excluido el saldo de los fondos no utilizados que se devolverán a los donantes, sean insuficientes para atender las obligaciones de



INFOPESCA, todos los miembros serán responsables de la liquidación de las obligaciones pendientes en la misma proporción arriba mencionada (art. 21 párr. 4 y 5).

52. Los Estados de la región de América Latina y el Caribe podrán llegar a ser partes del Tratado Constitutivo mediante: a) la firma de la Constitución y b) el depósito de un instrumento de adhesión. En ese sentido, los instrumentos de adhesión se depositarán con el Director General de la FAO y se establece que el acuerdo de Constitución entrará en vigor para todos los Estados que lo hayan firmado o se hayan adherido, en la fecha en que los Gobiernos de por lo menos cinco Estados de la región la hayan firmado o hayan depositado sus Instrumentos de adhesión. A su vez se establece que cualquier otro Estado será parte del Tratado en la fecha en que firme la misma o deposite su instrumento de adhesión (art. 22).

53. Se señala que el Depositario del Tratado Constitutivo será el Director General de la FAO y que tendrá las atribuciones de: a) enviar copias certificadas de la Constitución a los Gobiernos de América Latina y el Caribe, y a cualquier otro Gobierno que lo solicite; b) proveer el registro de la Constitución, cuando entre en vigor, en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de su Carta, y c) informar a los Estados de América Latina y el Caribe acerca de: i) la firma de la presente Constitución y el depósito de instrumentos de adhesión, de conformidad con el artículo 22.1, ii) la fecha de entrada en vigor del Tratado Constitutivo, de conformidad con el artículo 22.4, iii) las propuestas de enmienda de la presente Constitución y la aprobación de las enmiendas de conformidad con el artículo 19, iv) las notificaciones de aprobación de las enmiendas de conformidad con el artículo 19.2 y, v) las notificaciones de retirada de INFOPESCA de conformidad con el artículo 21.1.

Sobre el anexo: Acuerdo sobre la Sede

54. El Tratado Constitutivo establece que adjunto al mismo, existe un anexo de Acuerdo sobre la Sede y que constituye parte integrante de la Constitución de INFOPESCA. Este acuerdo anexo concede a INFOPESCA prerrogativas e inmunidades por el Estado Hospedante de conformidad con lo previsto en el artículo 5 párrafo 3 de la Constitución, consta de dos partes: Parte A sobre Disposiciones Generales y Parte B sobre Disposiciones Específicas referentes al Estado Hospedante.

55. Se debe señalar que se establece que la Sede de INFOPESCA estará ubicada en Montevideo, República Oriental del Uruguay. Adicionalmente, en cumplimiento de sus obligaciones en virtud del artículo 5 párrafo 3 del Tratado Constitutivo, el Estado Hospedante se compromete a proveer: una Sede, constituida por Locales y servicios con las comodidades necesarias para el personal y adecuadas a las tareas a desarrollar. Situados en lugar accesible y representativo de la Ciudad de Montevideo. Además, se establece como estará compuesto el personal y los gastos referentes al mantenimiento de la Sede.



V. CALIFICACIÓN

56. El Tratado Constitutivo reúne los requisitos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado como un Tratado⁴, vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al Derecho internacional.

57. Esta caracterización es importante, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como Tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el Derecho peruano.

VI. OPINIONES TÉCNICAS

58. A efectos de sustentar el presente informe, se consideraron las opiniones del Ministerio de la Producción (en adelante, PRODUCE), así como de la Dirección de Privilegios e Inmunidades, Dirección de Organismos y Política Multilateral y de la Dirección de Asuntos Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores, dependencias competentes en la materia.

Ministerio de la Producción (PRODUCE)

Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero

59. La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante Memorando N° 2095-2014, de fecha 10 de noviembre de 2014, que adjunta el Informe N° 021-2014-PRODUCE/DGP-Dices, remitió su opinión favorable al Acuerdo.

60. En efecto, la citada Dirección General señaló que es de vital importancia la adhesión del Perú a INFOPESCA, debido a que el sector pesquero es un elemento estratégico para la economía peruana, principalmente por ser una importante fuente generadora de divisas, de puestos de trabajos, y de alimentos que contribuye a la seguridad alimentaria. Asimismo, indicó que la pesquería en nuestro país genera una oferta de bienes y servicios, siendo de vital necesidad la articulación de los países demandantes de nuestros productos pesqueros por intermedio de INFOPESCA.

61. Así también, destacó que el Perú al adherirse a INFOPESCA, ésta se constituiría en una herramienta poderosa que ayudaría a nuestro país a consolidar su liderazgo mediante el incremento de la productividad y competitividad de las actividades pesqueras, aprovechando las ventajas comparativas del sector pesquero y acuícola.

62. De igual modo, la mencionada Dirección General reiteró que la adhesión a INFOPESCA representa mayores beneficios que los costos al Sector Pesquero y a la economía peruana, los cuales dependen en gran parte del establecimiento de servicios de información y de asesoramiento sobre el mercado internacional de productos pesqueros que permita: lograr una situación equilibrada de los suministros en los mercados, promover una estructura más beneficiosa de los

⁴ Estas características se corresponden con la definición de *tratado* establecida en el literal a) del numeral 1) del artículo 2 de la Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986, que entiende por *tratado* a un acuerdo internacional regido por el derecho internacional y celebrado por escrito "i) entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales(...)" aunque debe precisarse que el Perú no es Estado parte de esta Convención, la misma recoge la costumbre internacional sobre la materia



precios, y fomentar el aprovechamiento apropiado de los recursos pesqueros en el marco de los principios de sostenibilidad y competitividad.

63. Por otro lado, mediante Memorando N° 1880-2015-PRODUCE/DGP-Dices, de fecha 1 de octubre de 2015, que adjunta el Informe N° 043-2015-PRODUCE/DGP-Dices, la mencionada Dirección General señaló que para aquellos países cuyo valor total de exportaciones y de importaciones de pescado y mariscos sumen más de USD 500 millones, la cuota anual asciende a USD 20,000. Asimismo, que los beneficios y apoyo que brinda INFOPESCA a los países miembros son de gran importancia para el establecimiento de lineamientos que conlleven al desarrollo de sus pesquerías, concluyendo que es necesaria e importante la adhesión del Perú a esta organización.

64. Adicionalmente, el Informe N° 01-2015-PRODUCE/DGP-Dedepa/JRQC, de fecha 14 de setiembre de 2015 concluye que la pesquería y la acuicultura en el Perú representan sectores productivos de mucha importancia dentro de la economía nacional, por ser importantes generadores de alimentos, ingresos de divisas y puestos de trabajo; por lo que sería de vital importancia que se disponga de la asistencia técnica en el tema de información confiable y oportuna sobre la oferta y la demanda de productos pesqueros y acuícolas de los diversos mercados a nivel mundial, que son elaborados y difundidos por INFOPESCA.

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES)

65. Mediante Oficio N° 288-2014-FONDEPES/J, de fecha 12 de setiembre de 2014, que adjunta el Informe N° 241-2014-FONDEPES/OGPP, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero emitió su conformidad respecto a la adhesión del Perú a INFOPESCA.

66. En esa línea, sostuvo que al adherirse el Sector Producción a INFOPESCA, FONDEPES podría tener acceso a dicha información como métodos de elaboración y normas de calidad de los productos pesqueros, al intercambio de experiencias entre países regionales y no regionales, así como a los avances tecnológicos, investigación, al desarrollo de nuevas oportunidades comerciales para especie pesqueras subutilizadas, y a la capacitación de funcionarios.

Oficina General de Planificación y Presupuesto

67. Con Informe (Convenios) N° 132-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE, de fecha 14 de noviembre de 2014, la Oficina General de Planificación y Presupuesto señaló que el Ministerio de la Producción ha venido impulsando la acuicultura en el Perú, por ser una importante actividad proveedora de alimentos para la seguridad alimentaria, así como generadora de empleo permanente e ingresos regionales al ser una nueva actividad económica sostenible en proceso de desarrollo, tal como se consigna en el "Plan Nacional de Desarrollo Acuícola (PNDA) 2010 - 2021" aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-PRODUCE, por el cual se establece la política nacional para el desarrollo de la acuicultura.

68. Del mismo modo, destacó que en el "Plan estratégico Sectorial Multianual –PESEM 2012-2016", promulgado mediante Resolución Ministerial N° 107-2012-PRODUCE, se establece como Objetivo Estratégico 2: Fortalecer el ordenamiento y desarrollo competitivo de la actividad acuícola, y, asimismo, se asigna como Política 3: Impulsar la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Acuícola con énfasis en la



investigación, la asistencia técnica la transferencia tecnológica y el ordenamiento para la actividad productiva que contribuya con el desarrollo económico y la seguridad alimentaria.

69. Por lo demás, no presentó objeción alguna en su informe y concluye considerando conveniente se continúe con los trámites que permita la adhesión del Perú al Centro.

70. De otro lado, mediante Informe N° 653-2015-PRODUCE/OGPP-OP, de fecha de 28 de octubre de 2015, dicha Oficina General señaló que el pago de la contribución anual de un Estado Miembro del Centro asciende a USD 20,0000, según comunicación cursada por el Director General de INFOPECA al Viceministerio de Pesquería de PRODUCE. Al respecto, no encontró objeción de carácter presupuestal para que PRODUCE financie el pago de la referida contribución anual.

71. Adicionalmente, el Informe N° 168-2015-PRODUCE/OGPP-OCTE, de fecha 20 de octubre de 2015, indica que, conforme a la Carta de Invitación de INFOPECA dirigida al Viceministro de Pesquería, no hay tasa de adhesión en relación a la cuota de admisión de nuevos Estados miembros.

Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano

72. A través del Memorando N° 2912-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC, de fecha 18 de agosto de 2014, que adjunta el informe Técnico N° 247-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-dmendoza, en el que la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano efectuó la valoración sustantiva del Acuerdo.

73. De otro lado, resaltó que INFOPECA en los últimos 10 años ha venido ejecutando diversos proyectos financiados por el Fondo Común de Productos Básicos (CFC) y supervisados por la FAO, en beneficio de países de la región.

74. En esa línea, indicó que el Centro ha desarrollado diversos proyectos que han sido financiados por la FAO, CFC, GEF y Fundación Chile, siendo algunos de estos proyectos los siguientes: "Mejora del Acceso al Mercado de los Productos Pesqueros y Acuícolas Amazónicos", "Estudios sobre políticas pesqueras y acuícolas de África", "Mejoramiento de los Mercados Internos de Productos Pesqueros de América Latina y el Caribe", entre otros. De igual modo, ha formulado propuestas de proyectos a implementarse próximamente tales como "Elaboración de un Plan Estratégico de Desarrollo del Mercado Interno de Productos Pesqueros en Argentina", "Mejoramiento del Comercio Intrarregional de Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe", "Fortalecimiento del Sector Acuícola en la Cuenca Amazónica", entre otras propuestas.

75. De manera particular, mencionó que INFOPECA en el Perú ha desarrollado talleres de capacitación sobre Control de Calidad y Comercialización de productos acuícolas, generando manuales sobre dichos temas en el marco del Proyecto TCP/PER/3101 "Estrategia Nacional para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura en el Perú", ejecutado entre el 2007 y 2009. Así también, ha ejecutado durante los años 2009 y 2012 el Proyecto "Mejoramiento del acceso al mercado de los productos pesqueros y acuícolas amazónicos", en el que se desarrollaron talleres de capacitación en control de calidad, marketing, comercialización, se instalaron plantas pilotos de producción de hielo en Iquitos (Perú), Leticia (Colombia) y Tabitanga (Brasil), y se



elaboraron estudios de comercialización de productos pesqueros y acuícolas amazónicos en las ciudad de Brasilia, Manaos, Sao Paulo, Iquitos, Lima y Bogotá.

76. Respecto a los beneficios que brindaría INFOPESCA al país, indicó que los mismos son importantes al estar orientados al desarrollo comercial y acceso al mercado de productos acuícolas, así como al contribuir con la implementación de las acciones del "Plan Nacional de Desarrollo Acuícola 2010-2021 (en adelante, PNDA)" que viene realizando PRODUCE, con el logro de metas planteadas en el "Plan Estratégico Sectorial Multianual 2013-2016" (en adelante, PESEM), y al articular las acciones con la Red Nacional de Información Acuicola.

77. En ese sentido, consideró que los objetivos y funciones de INFOPESCA tienen una estrecha relación y se enmarcan con la visión, misión, principios, objetivos y lineamientos estratégicos del PNDA así como con el PESEM y la Red Nacional de Información Acuicola; y concluyó que es beneficiosa la adhesión de Perú a INFOPESCA.

Oficina General de Asesoría Jurídica

78. La Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción mediante el Informe legal N° 73-2014-PRODUCE/OGAJ-uzarato, de fecha 18 de diciembre de 2014, remitió su conformidad respecto a la adhesión del Perú al Centro, señalando que resulta conveniente, en especial, para el Sector Producción; toda vez que incrementaría la productividad y competitividad de las actividades pesqueras, aprovechando las ventajas comparativas del sector pesquero y acuícola

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección de Privilegios e Inmunidades

79. La Dirección de Privilegios e Inmunidades mediante el Memorándum (PRI) N° PRI0403/2015, de fecha 17 de setiembre del 2015, se pronuncia en el marco de sus competencias sobre los alcances del artículo 5 numeral 2 del Tratado Constitutivo de INFOPESCA, dado que esta es una organización intergubernamental no formula observaciones respecto a lo previsto en el referido artículo toda vez que los privilegios e inmunidades se conceden a fin de garantizar el ejercicio independiente de las funciones de los beneficiarios.

80. Adicionalmente, esa Dirección precisa que, en la práctica, la inmunidad que las organizaciones internacionales requieren para sí, para sus funcionarios y los representantes de los Estados Miembros es la inmunidad contra toda acción judicial respecto a palabras habladas o escritas y a actos realizados en el cumplimiento de sus funciones.

81. Asimismo, refiere que de concretarse la adhesión a INFOPESCA por parte del Estado Peruano, los privilegios e inmunidades se otorgarán de conformidad con lo establecido en la legislación nacional.

Dirección de Organismos y Política Multilateral

82. La Dirección de Organismos y Política Multilateral mediante el Memorándum (OPM) N° OPM324/2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, analiza la Constitución de INFOPESCA e informa que el Ministerio de la Producción ha sustentado



la pertinencia de que el Perú integre dicho organismo regional, por ser el sector competente en materia de desarrollo del sector pesquero. Siendo esto así, al tratarse de un organismo internacional especializado en el sector de la pesca y siendo su perfil de trabajo el de la cooperación técnica, no habría en principio consideraciones de orden político que desalienten la adhesión del Perú y las correspondientes contribuciones nacionales periódicas propias de este tipo de membresías. Asimismo, dado que el sector competente ha indicado y sustentado contar con la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso periódico de la cuota peruana, la obligación de contribución estaría garantizada, por lo que esa Dirección no presenta objeciones dicho Tratado, en el ámbito de sus competencias.

Dirección de Asuntos Marítimos

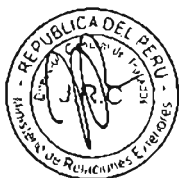
83. La Dirección de asuntos marítimos mediante el Memorándum (AMA) N° AMA0111/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015, refiere que el sector correspondiente, Ministerio de la Producción, ha sustentado la viabilidad presupuestaria, técnica y legal a fin de concretar la adhesión del Estado peruano a INFOPESCA. Pero a su vez comparte la apreciación de la Dirección General de Tratados sobre la presentación de una declaración que precise para el Estado peruano que las enmiendas aprobadas entrarán en vigor una vez hayan sido ratificadas de acuerdo a los procedimientos legales internos, proponiendo la siguiente redacción para la misma.

"La República del Perú notifica al Depositario de la Organización que toda enmienda aprobada por la Asamblea General en virtud del artículo 19 de la Constitución entrará en vigor para el Perú una vez culminados los procedimientos internos de perfeccionamiento de tratados en virtud del ordenamiento nacional"

84. Asimismo, esa Dirección mediante el Memorándum (AMA) N° AMA0165/2016, de fecha 27 de diciembre de 2016, señala que la Misión peruana en Montevideo transmitió mediante el mensaje L-MONTEVIDEO20160694 (23.12.16) el oficio de fecha 22 de diciembre de 2016 de la Directora de INFOPESCA, en el cual se proporciona información con relación a las disposiciones contenidas en los artículos 52 y 7.2d del Tratado Constitutivo.

85. En ese sentido, con relación a los alcances del artículo 5.2 la organización señala que la contraparte técnica y política del Perú facilitará las condiciones necesarias y ayudará a la ejecución de los proyectos pesqueros y acuícolas. A su vez, refirieron que en particular sobre el contenido del artículo 5.2b no es necesario brindar inmunidades o prerrogativas especiales a los representantes de los Estados Miembros de INFOPESCA.

86. Adicionalmente, con relación al artículo 7.2.d la organización intergubernamental manifestó que la obligación de llevar a cabo cualquier misión que les encomiende la Asamblea General está referida principalmente al país que asume la Presidencia de INFOPESCA, en el caso de que se le solicite. Por lo tanto, esa Dirección reitera posición con relación a la conveniencia de concretar la adhesión del Perú al Tratado Constitutivo de esta organización intergubernamental.



VII. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

87. Luego del estudio y análisis de la "Constitución del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPESCA)" y de las opiniones presentadas por los sectores competentes; la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que está inmersa en el numeral 4 y el segundo párrafo del artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

88. Al respecto, las disposiciones del Tratado Constitutivo de INFOPESCA determinan la asunción por el Estado peruano de obligaciones financieras con periodicidad anual configurando así el supuesto establecido en el numeral 4 del artículo 56 de la Constitución. En efecto, la obligación se deriva directamente del artículo 15 del Tratado Constitutivo de INFOPESCA. Sobre el particular, el Tribunal Constitucional en la Sentencia del Expediente N° 00002-2009-PI/TC, en relación a las obligaciones financieras previstas en el numeral 4 del artículo de la Constitución, señaló que "se entiende que un tratado genera obligaciones financieras cuando éstas exigen al Estado erogaciones económicas internas o externas a fin de implementar su aplicación"⁵.

89. Por otro lado, también se verifica que tanto el Tratado Constitutivo como las respuestas oficiales de la organización intergubernamental en relación a las prerrogativas e inmunidades de conformidad con el artículo 5 de su Constitución no obligarían al Estado peruano a brindar inmunidades o prerrogativas especiales a los representantes de los Estados miembros que desempeñen funciones oficiales en relación con la labor de la organización, el Director y Personal de INFOPESCA, pero si a otorgar facilidades que podrían exceder la regulación del ordenamiento jurídico nacional vigente por lo que esta Dirección General concluye que estaría inmerso en el supuesto de instrumentos internacionales que requieren dación, modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su adecuada ejecución.

90. Siendo esto así, el Tratado Constitutivo de INFOPESCA no contiene disposiciones vinculadas a derechos humanos ni de soberanía, dominio o integridad del Estado, tampoco de defensa nacional. Tampoco crea, modifica o suprime tributos. Sobre el particular como se ha podido observar la opinión de los sectores, la Constitución de INFOPESCA es coherente con la legislación interna.

91. Al depositar el instrumento de adhesión, el Perú deberá formular una Declaración mediante la cual indique que la interpretación del Estado peruano es que, en lo referente a lo previsto por el artículo 19.3 del Tratado Constitutivo, las enmiendas entrarán en vigor una vez que hayan sido ratificadas de acuerdo con los procedimientos legales internos previstos para tal fin; con lo cual la regulación del Tratado Constitutivo sobre la entrada en vigor de las enmiendas sería compatible con el ordenamiento jurídico nacional. Con dicho objeto, la Dirección de Asuntos Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores propuso que el Perú formule la siguiente Declaración:



"La República del Perú notifica al Depositario de la Organización que toda enmienda aprobada por la Asamblea General en virtud del artículo 19 de la Constitución entrará en vigor para el Perú una vez culminados los

⁵ Tribunal Constitucional. Expediente N° 00002-2009-PI/TC. Fundamento 45.

procedimientos internos de perfeccionamiento de tratados en virtud del ordenamiento nacional".

92. Por las consideraciones expuestas, la Dirección General de Tratados concluye que la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno de la **"Constitución del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPECSA)"**, es la agravada según lo dispuesto en el numeral 4 y el segundo párrafo del artículo 56 de la Constitución Política del Perú y en el primer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, Ley que establece las normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano.

93. En consecuencia, corresponde que el Tratado Constitutivo sea en primer término aprobado por el Congreso mediante Resolución Legislativa y, luego, ratificado internamente por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo.

Lima, 13 de enero de 2017.



Jorge A. Raffo Carbajal
Embajador
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

JGT/DENPG/pvch

**CONSTITUCION DEL CENTRO PARA LOS SERVICIOS DE INFORMACION Y
ASESORAMIENTO SOBRE LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS EN
AMERICA LATINA Y EL CARIBE (INFOPESCA)**

**ACTA FINAL DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL CENTRO PARA LOS SERVICIOS DE
INFORMACION Y ASESORAMIENTO SOBRE LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS
PESQUEROS EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE (INFOPESCA)**

San José de Costa Rica, 17 y 18 de febrero de 1994

1. Con arreglo a la decisión tomada por la Consulta de Gobiernos sobre el futuro de INFOPESCA que tuvo lugar en Santiago de Chile el 30 de noviembre de 1992, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) convocó una Asamblea Constitutiva para examinar y adoptar un proyecto de Constitución del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPESCA).
2. La Asamblea Constitutiva se celebró en San José de Costa Rica los días 17 y 18 de febrero de 1994 por invitación del Gobierno de Costa Rica.
3. Estuvieron representados los Gobiernos de los Estados siguientes: Belice, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Perú, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela.
4. Los gobiernos de los Estados siguientes estuvieron representados por observadores: Argentina, Chile y Colombia.
5. El Director General de la FAO fue representado por el Señor Constantino Tapias, Representante de FAO en Costa Rica.
6. El Señor Herbert Nanne, Director a.i. de Recursos Pesqueros y Acuicultura del Ministerio de Agricultura y Ganadería de Costa Rica, pronunció un discurso en la ceremonia inaugural de la Asamblea Constitutiva.
7. La Asamblea Constitutiva eligió Presidente al Señor Sergio Pacheco Echandi, representante de Costa Rica, y Vicepresidentes a los representantes de Argentina, México, Trinidad y Tobago.
8. La Asamblea Constitutiva estableció un Comité de Verificación de Poderes compuesto por: Belice, Costa Rica, Guatemala, Uruguay, Venezuela.
9. El proyecto de Constitución mencionado en el primer párrafo de este Acta Final, preparado por el Secretariado de la FAO, fue ampliamente discutido y adoptado por la Asamblea Constitutiva tal como se reproduce en el Anexo I de este Acta Final y quedó abierto a la firma el 18 de febrero de 1994.
10. La Asamblea Constitutiva también ha adoptado las resoluciones reproducidas en los anexos II, III y IV de la presente Acta Final.

EN FE DE LO CUAL los abajo firmantes, representantes debidamente autorizados de los Estados cuyos nombres figuran a continuación, han firmado este Acta Final.

Por Antigua y Barbuda

Por Argentina

Por Bahamas



Por **Barbados**
Por **Belice** (firmado)
Por **Bolivia**
Por **Brasil**
Por **Chile**
Por **Colombia**
Por **Costa Rica** (firmado)
Por **Cuba**
Por **Dominica**
Por **la República Dominicana**
Por **Ecuador**
Por **El Salvador**
Por **Granada**
Por **Guatemala** (firmado)
Por **Guyana**
Por **Haiti**
Por **Honduras** (firmado)
Por **Jamaica**
Por **México** (firmado)
Por **Nicaragua** (firmado)
Por **Panamá**
Por **Paraguay**
Por **Perú** (firmado)
Por **Saint Kitts y Nevis**
Por **Santa Lucia**
Por **San Vicente y las Granadinas**
Por **Suriname**
Por **Trinidad y Tabago** (firmado)
Por **Uruguay** (firmado)
Por **Venezuela** (firmado)

Hecho en San José, Costa Rica, el dieciocho de febrero de milnovecientos noventa y cuatro en un sólo texto



en los idiomas inglés, francés y castellano, siendo los tres textos igualmente auténticos.

Los textos originales están depositados en el Archivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

ANEXO I AL ACTA FINAL

CONSTITUCION DEL CENTRO PARA LOS SERVICIOS DE INFORMACION Y ASESORAMIENTO SOBRE LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE (INFOPECA)

PREAMBULO

Las Partes Contratantes,

Conscientes de la gran importancia de la pesca y la acuicultura siendo un sector significativo del desarrollo de los países de América Latina y del Caribe;

Reconociendo que la mayor parte de los países de América Latina y del Caribe obtendrían grandes beneficios del desarrollo de sus pesquerías, lo cual puede depender en parte del establecimiento de un servicio de información y de asesoramiento sobre el mercado internacional de productos pesqueros que permita lograr una situación más equilibrada de los suministros en los mercados, promover una estructura más beneficiosa de los precios y fomentar el aprovechamiento más apropiado de los recursos pesqueros;

Conscientes de que la promoción y el éxito de tales servicios se pueden facilitar mediante la cooperación regional;

Considerando que la mejor forma de lograr dicha cooperación es el establecimiento de una organización intergubernamental que lleve a cabo sus actividades en colaboración con Estados, otras organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, instituciones y también empresas privadas que puedan ofrecer apoyo financiero y técnico;

han convenido en establecer el Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe en adelante denominado "INFOPECA", que se organizará y funcionará de conformidad con la presente Constitución:

ARTICULO 1 Definiciones

En la presente Constitución, se entenderá por:

- (a) "Miembros", los Estados Miembros, así como los Miembros Asociados mencionados en el Artículo 6;
- (b) "Estatutos", los estatutos del Centro que apruebe su Asamblea General;
- (c) "Presidente", el Presidente de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo;



(d) "Institución", cualquier órgano nacional o internacional u otro organismo público relacionado con la pesca y acuicultura;

(e) "Región" (o "regional"), la Región constituida por América Latina y el Caribe.

ARTICULO 2

Objetivos

Los objetivos de INFOPESCA serán la prestación de servicios de información y asesoramiento sobre la comercialización de los productos pesqueros de América Latina y del Caribe para que sus Miembros logren una participación más beneficiosa en el mercado mundial de los productos pesqueros, así como la asistencia en el procesamiento y control de calidad de acuerdo a las exigencias del mercado, y el mejoramiento de los productos.

ARTICULO 3

Funciones

Para el logro de sus objetivos, INFOPESCA deberá:

- (a) facilitar a sus Miembros información sobre las oportunidades de comercialización y perspectivas de suministro de productos pesqueros dentro y fuera de América Latina y del Caribe;
- (b) asesorar sobre las especificaciones técnicas, métodos de elaboración y normas de calidad de los productos de conformidad con los requisitos del mercado, de acuerdo con las solicitudes de los Estados Miembros;
- (c) promover el intercambio de experiencias entre países regionales y no regionales sobre avances tecnológicos y de mercadeo;
- (d) investigar y desarrollar nuevas oportunidades comerciales para especies y productos pesqueros no utilizados o sub-utilizados;
- (e) ayudar en la planificación y ejecución de actividades nacionales y regionales de investigación e información sobre el mercado pesquero;
- (f) capacitar a los funcionarios y otro personal de Estados Miembros, así como al personal de los Miembros Asociados de INFOPESCA en el desarrollo de la comercialización y reforzar las instituciones interesadas en este sector.

ARTICULO 4

Sede

1. La sede del Centro se encontrará en el país indicado en el Acuerdo sobre la Sede anexo a esta Constitución. Sin embargo, si en la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución, el Estado Hospedante aún no ha formado parte de la misma, la Sede del Centro será determinada por la Asamblea General por la mayoría de dos tercios de sus Estados Miembros.
2. La Asamblea General podrá decidir sobre la conveniencia de establecer oficinas sub-regionales o representaciones en otros países distintos al país hospedante, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 (r).

ARTICULO 5

Estatuto jurídico, prerrogativas e inmunidades

1. INFOPESCA será una organización intergubernamental independiente sin fines de lucro, con personería jurídica y capacidad para realizar todos los actos pertinentes a sus objetivos y funciones dentro del ámbito de las facultades que le otorga la presente Constitución, en particular poseer bienes muebles e inmuebles, contratar y realizar todo acto lícito.



2. Cada Estado Miembro de INFOPESCA concederá:

- (a) al Centro y a sus bienes, fondos y haberes, las prerrogativas, inmunidades y facilidades necesarias para que el Centro pueda realizar sus actividades; y
- (b) a los representantes de los Estados Miembros que desempeñen funciones oficiales en relación con la labor del Centro y al Director y personal de INFOPESCA, las prerrogativas, inmunidades y facilidades apropiadas para que puedan desempeñar sus funciones oficiales.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 2, el Estado hospedante se comprometerá a conceder las prerrogativas, inmunidades y facilidades estipuladas en el Acuerdo sobre la Sede que se adjunta como Anexo de la presente Constitución. Además, el Estado Hospedante pondrá anualmente a disposición del Centro un aporte económico, tal como se describe en el Acuerdo sobre la Sede, para sufragar los gastos de los locales y servicios necesarios para el óptimo funcionamiento del Centro. Este aporte será administrado por INFOPESCA.

4. Toda controversia dimanante de cualquier acuerdo, incluidas las modalidades y condiciones de empleo, concertado entre el Centro y cualquier persona natural o jurídica que no pueda resolverse por negociación o conciliación y en relación con la cual el Centro no haya renunciado a su inmunidad de jurisdicción, será, a menos que las partes acuerden otra forma de solución, sometida a arbitraje en conformidad con las normas que la Asamblea General establezca al efecto.

5. La renuncia de cualquier inmunidad otorgada a una persona en virtud del presente Artículo o del Anexo se hará con arreglo a la práctica internacional establecida.

ARTICULO 6 Miembros

1. Habrá dos clases de Miembros de INFOPESCA: Estados Miembros y Miembros Asociados.

2. Los Estados Miembros serán Estados de América Latina y el Caribe que hayan firmado la Constitución o se hayan adherido a ésta mediante un instrumento de adhesión enviado al Depositario, así como los Estados no regionales admitidos según el procedimiento previsto en el párrafo 5 de este Artículo.

3. Podrá ser Miembro Asociado:

- (a) toda organización internacional intergubernamental directamente interesada;
- (b) todo instituto de enseñanza o investigación que intervenga en el sector de la pesca y la acuicultura;
- (c) todo banco o institución financiera, tanto nacional como regional, que intervenga o pueda intervenir activamente en la financiación de programas o proyectos relacionados con la pesca, la industria pesquera y acuícola;
- (d) toda organización regional relacionada con la investigación, asistencia técnica, ayuda financiera o acciones de desarrollo en el sector de la pesca y la acuicultura;
- (e) toda persona jurídica que opere o tenga vinculación con el sector de la pesca y la acuicultura en América Latina y el Caribe;
- (f) toda institución pública o privada tanto nacional como regional, con antecedentes reconocidos en el desarrollo y comercio pesquero.

4. Los miembros fundadores de INFOPESCA deberán ser los Estados de América Latina y del Caribe que hayan participado en la Asamblea Constituyente de INFOPESCA que hayan firmado la presente Constitución o se hayan adherido a ésta.

5. La Asamblea General del Centro podrá, por mayoría de dos tercios de los Estados Miembros presentes y votantes, autorizar a firmar la Constitución o a presentar su adhesión a ésta a todo Estado no regional o



admitir como Miembro Asociado a toda entidad del tipo mencionado en el párrafo 3 anterior que haya presentado una solicitud de admisión.

ARTICULO 7

Derechos y obligaciones de los Miembros

1. Todos los Miembros podrán:

- (a) participar en las sesiones de la Asamblea General y cualquier otra reunión convocada por INFOPESCA con el fin de discutir los objetivos y funciones del Centro;
- (b) tener derecho a tomar la palabra y formular observaciones en las reuniones de la Asamblea General y cualquier otra reunión convocada por INFOPESCA;
- (c) solicitar y recibir, en el marco de INFOPESCA, información sobre asuntos de interés para ellos y pertenecientes a las materias que constituyen el objeto de INFOPESCA;
- (d) recibir las publicaciones y tener acceso a la información preparada por INFOPESCA.

2. Todos los Miembros deberán:

- (a) respetar sus compromisos financieros con INFOPESCA;
- (b) colaborar en la constitución de los órganos auxiliares de INFOPESCA;
- (c) responder puntualmente a las peticiones de información que formula INFOPESCA;
- (d) llevar a cabo cualquier misión que les encomiende la Asamblea General;
- (e) colaborar con INFOPESCA en el logro de sus objetivos y en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 8

Organos del Centro

1. Los órganos de INFOPESCA serán los siguientes:

- (a) la Asamblea General;
- (b) el Comité Ejecutivo;
- (c) el Comité Consultivo;
- (d) los órganos auxiliares establecidos por la Asamblea General o el Comité Ejecutivo.

2. Los Estatutos del Centro, que deberán ser adoptados por la Asamblea General de conformidad con el Artículo 10(d), deberán, entre otras cosas, establecer los reglamentos de los diversos órganos de INFOPESCA.

ARTICULO 9

La Asamblea General

1. La Asamblea General estará integrada por todos los Miembros de INFOPESCA. Cada uno de los Miembros será representado en la Asamblea General por un delegado, quien podrá ser asistido por técnicos y asesores. Los Estados Miembros se esforzarán de incluir en sus delegaciones a representantes del sector privado.

2. La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias una vez cada dos años en la fecha y lugar que ella determine.



3. Podrán convocarse sesiones extraordinarias de la Asamblea General de conformidad con los Estatutos de INFOPESCA.

4. La Asamblea General elegirá un Presidente entre los Estados Miembros de INFOPESCA. El Vicepresidente, que tendrá voz y voto, será también elegido por la Asamblea General, y será un representante de los Miembros Asociados. En caso que no haya candidaturas al respecto, la Asamblea General elegirá al Vicepresidente entre los Estados Miembros. El mandato del Presidente y del Vicepresidente es de dos años, renovable sólo una vez.

5. Cada Estado Miembro tendrá un voto y los Miembros Asociados tendrán derecho sólo a voz. A menos que se prevea expresamente de otro modo en esta Constitución, todas las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de votos emitidos. La mayoría simple de los Estados Miembros constituirá quórum.

ARTICULO 10

Funciones de la Asamblea General

La Asamblea General deberá:

- (a) nombrar al Director del Centro;
- (b) nombrar un Auditor cuyo mandato durará hasta la siguiente reunión ordinaria de la Asamblea General;
- (c) elegir a los miembros del Comité Ejecutivo;
- (d) aprobar los Estatutos del Centro, el Reglamento Financiero y el Reglamento de Personal que establezcan las condiciones generales de empleo del personal;
- (e) determinar la política del Centro y aprobar su Programa de Labores y Presupuesto;
- (f) examinar el informe de las actividades del Centro;
- (g) examinar y aprobar el informe financiero y el presupuesto del Centro;
- (h) examinar y aprobar el informe del Auditor;
- (i) aprobar la admisión a los nuevos Miembros del Centro, según lo dispuesto en el Artículo 6.5;
- (j) examinar y aprobar normas que regulen las actividades del Centro y de sus órganos;
- (k) determinar las cuotas de admisión, las cuotas anuales y la contribución anual que deberán pagar los Miembros del Centro;
- (l) aprobar los acuerdos especiales con gobiernos, organizaciones internacionales y otras instituciones;
- (m) enmendar, cuando sea necesario, esta Constitución y el Acuerdo sobre la Sede anexo con arreglo a las condiciones establecidas en el Artículo 19;
- (n) adoptar normas que regulen la solución de controversias a que se refiere el Artículo 20;
- (o) examinar y decidir cualquier tema que pudiera presentarle el Comité Ejecutivo;
- (p) examinar otras materias relacionadas con los objetivos o actividades del Centro que considere oportunas;
- (q) establecer o aprobar el establecimiento de los órganos auxiliares que considere necesarios para conseguir los objetivos o realizar las funciones del Centro;



(r) establecer las oficinas sub-regionales o representaciones que considere necesarias para conseguir los objetivos o realizar las funciones del Centro;

(s) decidir sobre todo proyecto de fusión de INFOPECSA con otra organización intergubernamental que tenga objetivos similares. Toda decisión de este tipo tendrá que ser por una mayoría de tres cuartos de los votos emitidos siempre que dicha mayoría sea superior a la mitad del número de Estados Miembros del Centro.

ARTICULO 11

Funciones del Presidente

El Presidente presidirá las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo. En ausencia o incapacidad del Presidente, el Vicepresidente ejercerá las funciones del Presidente.

ARTICULO 12

Comité Ejecutivo

1. El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente y el Vicepresidente de la Asamblea General, así como por representantes de otros tres Miembros elegidos por la Asamblea General por un periodo de dos años renovable solamente una vez. Hasta dos miembros del Comité Ejecutivo podrán ser representantes de los Miembros Asociados. El Comité Ejecutivo celebrará al menos una sesión regular por año y las sesiones extraordinarias que considere apropiadas. También celebrará una sesión inmediatamente antes y otra después de cada Asamblea General.

2. Los miembros no gubernamentales del Comité Ejecutivo deberán ser personas especializadas en temas relacionados con la comercialización y el comercio de productos pesqueros.

3. Los representantes de los Miembros Asociados nombrados en el Comité Ejecutivo tendrán derecho a voto, en las reuniones del Comité Ejecutivo. El Director de INFOPECSA participará también en las reuniones del Comité Ejecutivo.

4. El Comité Ejecutivo tendrá la facultad de examinar las solicitudes de admisión como Miembros Asociados del Centro y de admitir nuevos Miembros a reserva de la aprobación de la Asamblea General en su próxima sesión.

5. En los periodos comprendidos entre las sesiones de la Asamblea General, el Comité Ejecutivo se encargará de dirigir las actividades del Centro. Con este fin deberá:

(a) prestar asesoramiento al Director del Centro sobre la aplicación de la política y las decisiones adoptadas por la Asamblea General;

(b) reunirse al menos una vez al año y decidir sobre las cuestiones que le presente el Director del Centro. Cuando una cuestión requiera decisión urgente, el Presidente podrá presentarla a los miembros del Comité Ejecutivo por correspondencia o por otro medio rápido de comunicación a fin de efectuar una votación por correo;

(c) adoptar medidas y reglamentos necesarios o útiles para la realización de la labor del Centro y de sus órganos auxiliares, siempre que tales medidas y reglamentos estén en conformidad con esta Constitución, los Estatutos y otras normas o reglamentos aprobados por la Asamblea General;

(d) llevar a cabo los arreglos necesarios y convenientes para la financiación y funcionamiento del Centro;

(e) examinar las actividades del Centro;

(f) establecer a reserva de la aprobación de la Asamblea General, los órganos auxiliares que considere necesarios para conseguir el objetivo o realizar las funciones del Centro;

(g) convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea General;



(h) presentar a la Asamblea General un informe de las actividades realizadas por el Centro y los resultados obtenidos;

(i) hacer recomendaciones a la Asamblea General sobre los temas relacionados con las funciones de la Asamblea General;

(j) desempeñar otras funciones que le encomiende la Asamblea General.

6. Todas las decisiones del Comité Ejecutivo deberán adoptarse por mayoría simple de los votos emitidos. Dos terceras partes de los miembros del Comité Ejecutivo constituirán quórum.

ARTICULO 13 **Comité Consultivo**

1. El Comité Consultivo estará compuesto por seis miembros escogidos por la Asamblea General a título personal y por sus altas competencias en el sector pesquero y acuícola, los cuales tendrán un mandato de dos años.

2. Los Miembros del Comité Consultivo serán nacionales de los Estados Miembros y representantes de los Miembros Asociados.

3. El Comité Consultivo celebrará una reunión cada vez que la convoque la Asamblea General, el Comité Ejecutivo o el Director del Centro.

4. En cada una de sus reuniones, el Comité Consultivo elegirá un Presidente entre sus miembros. El Presidente quedará en función hasta la siguiente reunión del Comité.

5. Los gastos de viajes y dietas de los miembros, cuando asistan a las sesiones del Comité Consultivo, correrán a cargo del Centro.

6. El Comité Consultivo asesorará sobre todos asuntos técnicos en el sector pesquero y acuícola que le remita la Asamblea General, el Comité Ejecutivo o el Director del Centro.

7. El Presidente del Comité Consultivo preparará después de cada reunión un informe sobre las deliberaciones y conclusiones de éste.

ARTICULO 14 **Director y Personal**

1. El Centro tendrá un Director nombrado por la Asamblea General en las condiciones que ésta determine. El nombramiento para el cargo de Director tendrá una duración de cuatro años. Su mandato podrá renovarse por decisión de la Asamblea General. El Director podrá no poseer la nacionalidad de un Estado Miembro.

2. El Director será el representante legal de INFOPESCA. Dirigirá la labor de INFOPESCA de conformidad con la política y las decisiones adoptadas por la Asamblea General, y bajo la orientación del Comité Ejecutivo.

3. El Director, a través del Comité Ejecutivo, presentará a la Asamblea General en cada reunión ordinaria:

(a) un informe sobre la labor de INFOPESCA, así como las cuentas correspondientes; y

(b) un proyecto de programa de labores de INFOPESCA y un proyecto de presupuesto, previo examen del Comité Ejecutivo.

4. El Director preparará y organizará las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo en coordinación con el Presidente, así como las reuniones del Comité Consultivo y todas las demás reuniones del Centro. Facilitará servicios de secretaría para tales reuniones y tendrá derecho a participar en ellas.

5. El Director comunicará a los Miembros Asociados toda la información que sea proporcionada a los Estados Miembros por el Depositario, y relativa, entre otros a la firma, a la adhesión a la Constitución y a



las propuestas de enmiendas.

6. Si lo considera útil, la Asamblea General puede aceptar que el Director y el personal técnico y de apoyo de INFOPESCA sean personas puestas a la disposición del Centro por un Estado, una organización internacional u otra institución.

7. Los miembros del personal de INFOPESCA serán nombrados por el Director de conformidad con la política, normas generales y orientaciones establecidas por la Asamblea General. Al nombrar al personal de INFOPESCA, el Director deberá garantizar los máximos niveles de eficiencia, competencia profesional e integridad, y conceder preferencia a los nacionales de los Estados Miembros.

8. El personal de INFOPESCA será responsable ante el Director. El personal no solicitará ni recibirá instrucciones sobre el desempeño de sus funciones de ninguna autoridad externa a INFOPESCA. Ningún miembro del personal podrá dedicarse a actividades comerciales externas relacionadas con la explotación, aprovechamiento y comercio de los productos pesqueros ni a ninguna otra actividad que pudiera ser incompatible con la independencia, autonomía e integridad que requieren sus funciones en INFOPESCA.

ARTICULO 15

Finanzas

1. Los fondos para el financiamiento de las instalaciones y del funcionamiento del Centro podrán provenir de las siguientes fuentes:

(a) la contribución anual de los Estados Miembros al presupuesto del Centro y las cuotas de admisión de nuevos Estados Miembros;

(b) las cuotas de admisión y las cuotas anuales que deberán ser pagadas por los Miembros Asociados;

(c) los ingresos obtenidos de la prestación de servicios remunerados, en particular;

- suscripciones a las publicaciones del Centro;
- la venta de información;
- los anuncios pagados en las publicaciones del Centro;
- los emolumentos correspondientes a sus servicios técnicos; y
- los ingresos derivados de conferencias, reuniones o foros patrocinados por el Centro;

(d) las contribuciones voluntarias de los Miembros;

(e) las subvenciones de los Estados, organizaciones internacionales, instituciones, fundaciones y de individuos;

(f) las donaciones y legados, siempre que la aceptación de éstos sea compatible con los objetivos del Centro;

(g) otros recursos aprobados por la Asamblea General y compatibles con los objetivos del Centro.

2. Los Estados Miembros y los Miembros Asociados que se incorporen posterior a la Constitución del INFOPESCA como organización intergubernamental independiente pagarán una cuota de admisión que será fijada por la Asamblea General.

3. Los Miembros se comprometerán a pagar las contribuciones anuales, las cuotas de admisión, las cuotas anuales y todas las sumas debidas al Centro en moneda libremente convertible.

4. En cada sesión, la Asamblea General deberá aprobar, por mayoría de dos tercios de los votos emitidos y que representen no menos de la mitad de los Estados Miembros del Centro, el Presupuesto de INFOPESCA



y determinará las cuotas de admisión, las cuotas anuales, así como la cuantía total de las contribuciones para el bienio siguiente.

5. La Asamblea General establecerá una escala de contribuciones anuales para los Estados Miembros, aprobada por mayoría de dos tercios de votos emitidos y que representan no menos de la mitad de los Estados Miembros del Centro, teniendo en cuenta el valor total de las exportaciones e importaciones de pescados y mariscos de cada Estado Miembro reportadas en las estadísticas anuales de la FAO. Estas contribuciones anuales comprenderán cuatro categorías:

(a) Aquellos países cuyo valor total de exportaciones y de importaciones de pescado y mariscos sume más de USD 500 millones. La cuota de los países de esta categoría será de USD 15.000.

(b) Aquellos países cuyo valor total de exportaciones y de importaciones de pescado y mariscos sume entre USD 250 millones y USD 500 millones. La cuota de los países de esta categoría será de USD 10.000.

(c) Aquellos países cuyo valor total de exportaciones y de importaciones de pescado y mariscos sume entre USD 100 millones y USD 250 millones. La cuota de los países de esta categoría será de USD 5.000.

(d) Aquellos países cuyo valor total de exportaciones y de importaciones de pescado y mariscos sume menos de USD 100 millones. La cuota de los países de esta categoría será de USD 3.000.

6. La Asamblea General determinará las cuotas anuales y de admisión para los Miembros Asociados de acuerdo a la clasificación mencionada en el Artículo 5.3.

ARTICULO 16 Observadores

1. A petición de la Asamblea General, o del Comité Ejecutivo, el Director invitará a los Estados no miembros y a las organizaciones e instituciones regionales o mundiales a participar en las reuniones de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo y de los órganos auxiliares en calidad de observadores.

2. Toda institución, pública o privada, nacional, regional o mundial, podrá, previa petición por escrito al Comité Ejecutivo, ser autorizada a participar en las reuniones de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo y de los órganos auxiliares en calidad de observadores.

3. Los observadores no tendrán derecho de voto y podrán tomar la palabra únicamente en las materias relacionadas con sus propias actividades y por invitación del Presidente de la correspondiente reunión.

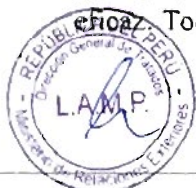
ARTICULO 17 Acuerdos y relaciones con los Estados, organizaciones internacionales y otras instituciones

1. INFOPESCA procurará establecer un acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y una estrecha relación de trabajo con la Red Mundial de Servicios de Información comercial para Productos Pesqueros de la FAO.

2. Un representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, nombrado por su Director General, participará sin derecho a voto en todas las reuniones de INFOPESCA.

3. Se promoverá establecer una cooperación entre INFOPESCA y otras instituciones internacionales del sector de pesca y acuicultura que puedan contribuir a la labor de INFOPESCA y con toda institución u organismo gubernamental y no gubernamental cuyos intereses y actividades sean compatibles con los objetivos de INFOPESCA.

4. El Director, actuando bajo la autoridad del Comité Ejecutivo, podrá establecer relaciones de trabajo con tales instituciones u organismos y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar una cooperación
Todo acuerdo oficial que se concierte con dichas instituciones y organismos estará sometido a la



consideración y, en su caso, a la aprobación de la Asamblea General.

ARTICULO 18

Estatutos y reglamentos especiales

1. Para el desempeño de las funciones de INFOPECSA, tal como se describe en esta Constitución, la Asamblea General adoptará Estatutos que regulen, en particular, las siguientes materias:

- (a) los reglamentos de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo, del Comité Consultivo y de los órganos auxiliares establecidos por la Asamblea General o el Comité Ejecutivo;
- (b) el procedimiento para la elección del Presidente y el Vicepresidente de la Asamblea General, así como el procedimiento para la elección de los miembros del Comité Ejecutivo y del Comité Consultivo;
- (c) el procedimiento para el nombramiento del Director;
- (d) la gestión financiera;
- (e) los procedimientos de comprobación de cuentas y el procedimiento para el nombramiento de un auditor.
- (f) las enmiendas de los Estatutos;
- (g) las modalidades del pago de las cuotas de admisión, las cuotas anuales y las contribuciones anuales de los miembros.

2. Los Estatutos deberán completarse con el Reglamento Financiero y el Reglamento de Personal previstos en el Artículo 10(d), así como con reglamentos especiales que deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo cuando sea necesario y que regularán las siguientes materias:

- (a) la administración del personal de INFOPECSA, en particular su reclutamiento y promoción;
- (b) la gestión financiera, en particular materias como la apertura de una cuenta bancaria, la preparación de cuentas y estados financieros y los subsidios para viajes;
- (c) los procedimientos para concertar contratos y acuerdos con otras instituciones;
- (d) el procedimiento para la aceptación de donaciones.

ARTICULO 19

Enmiendas

1. La Asamblea General podrá enmendar la presente Constitución por una mayoría de tres cuartos de los votos emitidos siempre que dicha mayoría sea superior a la mitad del número de Estados Miembros.

2. Las propuestas de enmienda de la presente Constitución podrán ser presentadas por el Comité Ejecutivo o por cualquier Estado Miembro de INFOPECSA, en este último caso mediante comunicación dirigida al Depositario. El Depositario notificará sin demora la propuesta de enmienda a todos los Miembros y al Director del Centro. En el programa de la Asamblea General no figurará ninguna propuesta de enmienda a no ser que el Depositario la haya señalado a la atención de los Miembros de INFOPECSA al menos 60 días antes de la sesión de apertura de la Asamblea General. La aprobación de cualquier enmienda será notificada sin demora al Depositario.

3. Las enmiendas entrarán en vigor, con respecto a los Miembros, en la fecha que decida la Asamblea General en el momento de su aprobación.

4. El Anexo a la presente Constitución podrá enmendarse únicamente en la forma prevista en el mismo.

ARTICULO 20



Interpretación y solución de controversias

Toda controversia que surja entre los Miembros de INFOPECSA con respecto a la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Constitución y que las partes interesadas no hayan podido resolver por negociación, conciliación u otro procedimiento análogo, deberá presentarse a la Asamblea General, cuya decisión será definitiva.

ARTICULO 21

Retirada, suspensión, exclusión y disolución

1. Todo Miembro podrá retirarse de INFOPECSA un año después de la fecha de su incorporación por medio de una notificación de retirada enviada al Depositario. La retirada será efectiva un año después de la fecha de recepción de la notificación escrita y cuando haya cubierto totalmente sus adeudos pendientes, si los hubiere.
2. Todo Miembro de INFOPECSA con dos años de retraso en el pago de las contribuciones o de las cuotas anuales quedará suspendido mientras no abone la totalidad de sus atrasos.
3. Todo Miembro que persista en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la presente Constitución podrá ser suspendido temporalmente de INFOPECSA por decisión de la Asamblea General.
4. La Constitución de INFOPECSA podrá ser denunciada y el Centro podrá ser disuelto por decisión de una mayoría de tres cuartas partes de sus Estados Miembros.
5. Lo antes posible después de la disolución de INFOPECSA y una vez satisfechas todas las obligaciones de INFOPECSA y devuelto al donante el posible saldo no utilizado de los fondos donados, sus haberes se distribuirán entre los Miembros en el momento de la disolución, en proporción de las contribuciones y cuotas anuales efectuadas en el año en que tuvo efecto la disolución. En el caso de que los haberes de INFOPECSA, excluido el saldo de los fondos no utilizados que se devolverán a los donantes, sean insuficientes para atender las obligaciones de INFOPECSA, todos los Miembros serán responsables de la liquidación de las obligaciones pendientes en la misma proporción arriba mencionada.

ARTICULO 22

Firma, adhesión y entrada en vigor

1. Los Estados de América Latina y el Caribe podrán llegar a ser partes de la presente Constitución mediante:
 - (a) la firma de la Constitución; o
 - (b) el depósito de un instrumento de adhesión.
2. La presente Constitución se firma en San José de Costa Rica el 18 de febrero de 1994 y quedará abierta a la firma, más adelante en la Sede de la FAO en Roma.
3. Los instrumentos de adhesión se depositarán con el Director General de la FAO.
4. La presente Constitución entrará en vigor para todos los Estados que la hayan firmado o se hayan adherido a ella, en la fecha en que los Gobiernos de por lo menos cinco Estados de América Latina y el Caribe la hayan firmado o hayan depositado sus instrumentos de adhesión. Cualquier otro Estado será parte de la Constitución en la fecha en que firme la misma o deposite su instrumento de adhesión.

ARTICULO 23

Depositario

1. El Director General de la FAO será el Depositario de la presente Constitución.

El Depositario: A.M.P.



(a) enviará copias certificadas de la presente Constitución a los Gobiernos de América Latina y el Caribe, y a cualquier otro Gobierno que lo solicite;

(b) proveerá el registro de la presente Constitución, cuando entre en vigor, en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 102 de su Carta; e

(c) informará a los Estados de América Latina y el Caribe acerca de:

(i) la firma de la presente Constitución y el depósito de instrumentos de adhesión, de conformidad con el Artículo 22.1;

(ii) la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución, de conformidad con el Artículo 22.4;

(iii) las propuestas de enmienda de la presente Constitución y la aprobación de las enmiendas, de conformidad con el Artículo 19;

(iv) las notificaciones de aprobación de las enmiendas de conformidad con el Artículo 19.2;

(v) las notificaciones de retirada del Centro, de conformidad con el Artículo 21.1.

2. El original de la presente Constitución se depositará en los archivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en Roma.

ARTICULO 24

Idiomas

Los idiomas oficiales del Centro serán el español, el francés y el inglés. El idioma de trabajo será el español.

ARTICULO 25

Anexo

El adjunto Acuerdo sobre la Sede constituirá parte integrante de la presente Constitución.

Adoptado en San José de Costa Rica el 18 de febrero de 1994, en un único ejemplar en los idiomas español, francés e inglés, siendo los textos igualmente auténticos.

ANEXO A LA CONSTITUCION

ACUERDO SOBRE LA SEDE

Reconocimiento del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre
la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPECA)
y concesión de prerrogativas e inmunidades por el Estado Hospedante

INTRODUCCION

Según lo previsto en el Artículo 5, párrafo 3 de la presente Constitución y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 2 del Artículo 5, en el presente Anexo se enuncian los derechos y obligaciones adicionales del Estado Hospedante. Se aplicará al Estado indicado en la Parte B mientras dicho Estado sea el Estado Hospedante.



PARTE A - DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1: Prerrogativas, inmunidades y facilidades otorgadas a INFOPESCA

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 5, párrafo 3 de la presente Constitución, el Estado Hospedante se compromete a conceder las siguientes prerrogativas, inmunidades y facilidades a INFOPESCA y a sus bienes, fondos y haberes, cualquiera que sea el lugar en que se encuentren en dicho Estado:

- (a) inmunidad de jurisdicción, salvo en la medida en que en algún caso particular INFOPESCA haya renunciado expresamente a ella;
- (b) inmunidad contra todo registro, requisición, confiscación, expropiación y cualquier otra forma de ingerencia;
- (c) libertad para tener fondos o divisas de toda clase, llevar sus cuentas en cualquier moneda, transferir fondos o divisas dentro del Estado Hospedante o fuera de él, y convertir moneda extranjera a cualquier otra moneda;
- (d) sin perjuicio de cualquier medida apropiada de seguridad que se adopte por mutuo acuerdo entre el Estado Hospedante e INFOPESCA, exención de censura de la correspondencia oficial y de otras comunicaciones oficiales;
- (e) exención de todo impuesto directo o indirecto sobre los bienes, ingresos y transacciones oficiales de INFOPESCA, salvo los impuestos que no constituyen sino derechos por servicios prestados;
- (f) exención de derechos de aduana y de prohibiciones y restricciones a la importación y exportación, con respecto a los artículos importados o exportados por INFOPESCA, o a las publicaciones enviadas por INFOPESCA, con fines oficiales.

2. El Estado Hospedante ejercerá la debida diligencia para garantizar que no se perturbe en manera alguna la seguridad y tranquilidad en los locales de INFOPESCA y, a petición del Director de INFOPESCA, proporcionará adecuada protección policial, cuando sea necesario.

3. Para sus comunicaciones oficiales, INFOPESCA disfrutará de un trato no menos favorable que el concedido a cualesquiera otras organizaciones o gobiernos; incluidas las misiones diplomáticas de tales otros gobiernos, en el Estado Hospedante, en cuanto a prioridades y tarifas para servicios postales, telegráficos, telefónicos y otros medios de comunicación.

Sección 2: Prerrogativas, inmunidades y facilidades que se concederán a los representantes oficiales, al Director y a los demás miembros del personal de INFOPESCA, y a los expertos y consultores

1. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 4, párrafo 3(b), de la presente Constitución, el Estado Hospedante se compromete a conceder las siguientes prerrogativas, privilegios, inmunidades y facilidades;

(a) a los representantes de cualquier Estado Miembro o Miembro Asociado de INFOPESCA y de cualquier organización o institución internacional, en el desempeño de sus funciones oficiales en relación con los trabajos de INFOPESCA:

(i) inmunidad contra detención o arresto personal, excepto en caso de flagrante delito, y contra el embargo de su equipaje personal y, respecto de todos sus actos ejecutados mientras ejerzan sus funciones oficiales, con inclusión de sus palabras y escritos, inmunidad total de jurisdicción;

(ii) inviolabilidad de todos los papeles y documentos;



(iii) exención, para ellos mismos y sus cónyuges, de toda medida restrictiva en materia de inmigración, de las formalidades de registro de extranjeros y de las obligaciones relativas al servicio nacional;

(iv) las mismas franquicias, en materia de restricciones monetarias y de cambio, que se otorgan a los representantes de gobiernos extranjeros en misión oficial temporal.

(b) al Director y a otros miembros del personal, expertos y consultores de INFOPESCA:

(i) inmunidad de jurisdicción respecto de todos los actos ejecutados por ellos, en su capacidad oficial, incluidas sus palabras y escritos;

(ii) exención de impuestos sobre los sueldos y emolumentos percibidos de INFOPESCA;

(iii) inmunidad, para ellos y sus cónyuges y familiares a cargo, contra las medidas restrictivas en materia de inmigración y de las formalidades de registro de extranjeros;

(iv) en tiempo de crisis, juntamente con sus cónyuges y familiares a cargo, las mismas facilidades de repatriación que los funcionarios de misiones diplomáticas de rango similar;

(v) a condición de que no sean nacionales del Estado Hospedante, el derecho a importar, libre de impuestos, su mobiliario y efectos personales, incluido un automóvil, cuando tomen posesión de su cargo por primera vez en INFOPESCA, así como la sustitución de tales muebles y efectos personales, incluido el automóvil, a intervalos que decidan de común acuerdo INFOPESCA y el Gobierno del Estado Hospedante.

2. Además de las prerrogativas e inmunidades mencionadas en el párrafo 1, el Director y otros miembros del personal, expertos y consultores de INFOPESCA, a condición de que no sean nacionales del Estado Hospedante, disfrutarán de las mismas prerrogativas en materia de facilidades de cambio que se conceden a los miembros de misiones diplomáticas de rango comparable.

3. A reserva de la aplicación de las medidas para el mantenimiento de la salud y la seguridad pública que concierne el Estado Hospedante e INFOPESCA, el Estado Hospedante no pondrá ningún impedimento a la entrada y estancia en su territorio, ni a la salida del mismo, de los representantes de los Estados Miembros o de los Miembros Asociados de INFOPESCA y de las organizaciones o instituciones internacionales mencionadas en el párrafo 1(a) ni de sus cónyuges, ni del Director ni otros miembros del personal, expertos y consultores de INFOPESCA, ni de sus cónyuges y familiares a cargo, ni de ninguna otra persona que visite INFOPESCA en relación con la labor de éste.

4. Los visados que necesiten las personas mencionadas en el párrafo 3 se concederán o renovarán con rapidez y gratuitamente.

Sección 3: Aplicación de la legislación del Estado Hospedante

INFOPESCA cooperará con las autoridades competentes del Estado Hospedante para facilitar la buena administración de la justicia, asegurar la observancia de los reglamentos de policía y evitar cualesquiera abusos que puedan cometerse en relación con las prerrogativas, inmunidades y facilidades otorgadas en virtud del Artículo 5, párrafo 2 de la presente Constitución o en virtud del presente Anexo. INFOPESCA examinará sin demora las solicitudes de renuncia a la inmunidad presentadas por el Estado Hospedante.

Sección 4: Enmienda de esta Parte

1. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 2, la presente Parte A de este Anexo podrá ser enmendada en la forma establecida en el Artículo 19 de la presente Constitución.



2. No obstante cualquier otra disposición de la presente Constitución, incluido el presente Anexo, no podrá aprobarse ninguna enmienda a esta Parte sin el consentimiento expreso del Estado Hospedante.

PARTE B - DISPOSICIONES ESPECIFICAS REFERENTES AL ESTADO HOSPEDANTE

Sección 1: Locales de INFOPESCA y servicios correspondientes

1. La sede de INFOPESCA estará ubicada en Montevideo, República Oriental de Uruguay.
2. En cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Artículo 5, párrafo 3 de la Constitución, el Estado Hospedante se compromete a proveer:

SEDE

Locales y servicios con las comodidades necesarias para el personal y adecuadas a las tareas a desarrollar. Situados en lugar accesible y representativo de la Ciudad de Montevideo.

PERSONAL

Diez (10) funcionarios a ser: un oficial de enlace entre Gobierno de Uruguay e INFOPESCA, dos técnicos (un tecnólogo pesquero y un experto en mercadeo), dos operadores de computación, un secretario bilingüe, dos secretarios administrativos, un bibliotecólogo, una persona de servicios.

EQUIPAMIENTO

US\$ 10.000.00 (Diez mil dólares) con destino a: mobiliario de oficina, fotocopidora, impresora, teléfonos, telefax, computadoras, etc.

CONTRIBUCION

US\$ 35.000.00 (Treinta y cinco mil dólares) anuales para cubrir gastos por mantenimiento de sede, portería, limpieza del edificio, energía, agua, gas, calefacción, comunicaciones, y otros apoyos a las actividades del futuro organismo.

Sección 2: Prerrogativas, inmunidades y facilidades

1. En los impuestos mencionados en la Sección 1, párrafo 1(e), de la Parte A se incluirán los derechos y aranceles de aduana correspondientes a los vehículos, muebles y equipo del Centro. Igualmente, los legados y donaciones, y en particular cuanto INFOPESCA considere necesario para su establecimiento o para el logro de sus objetivos, estarán también exentos de esos impuestos y derechos.
2. Los fondos o bienes transferidos por INFOPESCA, con fines educativos o científicos, a cualquier persona física o a cualquier organización sin fines de lucro estarán exentos del pago de impuestos por parte de dicha persona u organización.
3. Los miembros del personal de INFOPESCA, incluido el Director, podrán a condición de que no sean nacionales del Estado Hospedante, mantener capitales fuera del Estado Hospedante y estarán exentos de toda forma de imposición sobre la renta obtenida con tales medios fuera del Estado Hospedante o sobre los bienes situados fuera del Estado Hospedante. Estarán además exentos de las obligaciones relativas al servicio nacional.

4. El Estado Hospedante adoptará la legislación necesaria para hacer efectiva la capacidad jurídica de



INFOPESCA y las prerrogativas, inmunidades y facilidades mencionadas en la presente Constitución, incluido el presente Anexo.

Sección 3: Enmienda de esta Parte

1. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 2, la presente Parte B de este Anexo podrá ser enmendada en la forma establecida en el Artículo 19 de la presente Constitución.
2. No obstante cualquier otra disposición de la presente Constitución, incluido el presente Anexo, no podrá aprobarse ninguna enmienda a esta Parte sin el consentimiento expreso del Estado Hospedante.

ANEXO II AL ACTA FINAL

RESOLUCION 1

La Asamblea Constitutiva del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPESCA)

Habiendo adoptado la Constitución del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPESCA):

Estando consciente de la necesidad de implementar las provisiones de la Constitución inmediatamente al finalizar el proyecto INFOPESCA el 31 de marzo de 1994;

Estando consciente también de los esfuerzos especiales realizados por el Gobierno de Panamá y por la FAO en favor del proyecto INFOPESCA;

Tomando en consideración las dificultades que se enfrentarán en el periodo de inicio del Centro;

Estando igualmente consciente de la experiencia ganada por la FAO en establecer organizaciones similares en otras regiones;

Recomienda:

- (a) Que la FAO tome todos los pasos necesarios para el establecimiento efectivo del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPESCA) y que en la primera sesión de su Asamblea General presente un borrador de texto de todas las regulaciones y otros instrumentos legales mencionados en la Constitución de INFOPESCA, así como un borrador de programa de trabajo y de presupuesto;
- (b) Que la FAO, en cooperación con los Estados, Organizaciones Intergubernamentales u otras instituciones tomen un papel activo en el establecimiento del Centro y proporcionen su total apoyo;
- (c) Que la FAO conciba la conclusión con INFOPESCA de un acuerdo de cooperación bajo el Artículo XIII de la Constitución de la FAO.

ANEXO III DEL ACTA FINAL

RESOLUCION 2



La Asamblea Constitutiva del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPESCA).

Consciente de los esfuerzos hechos por el Gobierno de la República Oriental de Uruguay que se ha ofrecido como país hospedante de INFOPESCA,

Desea agradecer y felicitar al Gobierno de la República de Uruguay por haberse ofrecido para ser la sede del Centro.

ANEXO IV DEL ACTA FINAL

RESOLUCION 3

La Asamblea Constitutiva del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPESCA).

Considerando que se deben unificar los esfuerzos de las organizaciones intergubernamentales pesqueras regionales hacia objetivos y metas comunes;

Reconociendo el reto que para los países de América Latina y el Caribe representa la normalización y aplicación de medidas que promuevan el comercio pesquero internacional;

Consciente de la labor desarrollada por organizaciones internacionales, regionales y nacionales en este campo;

Recomienda:

Que INFOPESCA trabaje en armonía y colaboración con todas aquellas organizaciones e instituciones que tengan proyectos o programas similares o afines a los contenidos en los objetivos de INFOPESCA.



COPIA CERTIFICADA CONFORME

Antonio Taveras
Asesor Jurídico
Oficina Jurídica

Fecha 21/11/2016

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS**

Se autentica el presente documento, que es

**"COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO
INTERNACIONAL"**

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el
código M-1091 y que
consta de 19 páginas.

Lima, 11-01-2017



Luis Armando Monteagudo Pacheco
Ministro Consejero
Subdirector de Registro y Archivo
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores



CENTRO PARA LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
CENTER FOR MARKETING INFORMATION AND ADVISORY SERVICES FOR FISHERY PRODUCTS IN LATIN AMERICA AND THE CARIBBEAN

Montevideo, 23 de Agosto de 2013

Exmo. Señor Paul Phumpiu Chang
Viceministro de Pesquería
Ministerio de La Producción
Lima – Perú

Señor Viceministro,

Tenemos el honor y la satisfacción de solicitar al Gobierno de la República del Perú que considere la adhesión a nuestra Organización Intergubernamental INFOPESCA (Centro para Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe).

En efecto, INFOPESCA fue formada en el año 1994, de acuerdo a su Constitución en anexo, y trabaja en toda América Latina y el Caribe. Ya actuó diversas veces en Perú y tiene diversos proyectos en preparación que incluyen al Perú como beneficiario.

La adhesión de un País a INFOPESCA se hace por un documento de adhesión dirigido al Director General de la FAO quien es el depositario de nuestra Constitución. No hay tasa de adhesión y la cuota anual pagada es proporcional al comercio exterior de productos pesqueros del país. En el caso de Perú, se eleva a USD 20.000 (Veinte Mil Dólares americanos).

En el sitio web www.infopesca.org bajo el rubro "información institucional" se puede tener acceso a los informes anuales de actividades de nuestra Organización desde el año 1996. En el mismo sitio web, quedaremos muy felices en poder agregar también la bandera del Perú en el rubro "Países Miembros".

Quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración que sea necesaria. Aprovecho la oportunidad para presentarle, Señor Viceministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Le saluda atentamente

Roland Wiefels
Director General
INFOPESCA

Dirección/Street address: Julio Herrera y Obes 1296
CP: 11200, Montevideo, Uruguay
Dirección Postal/Mail address: Casilla de Correo 7086
Montevideo, Uruguay

Tel: (+598) 29028701/2
Fax: (+598) 29030501
E-Mail: infopesca@infopesca.org
Web: www.infopesca.org

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MEMORÁNDUM (AMA) N° AMA0111/2015

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE ASUNTOS MARÍTIMOS
Asunto : Perfeccionamiento interno del Acuerdo que constituye el Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe - INFOPECA
Referencia : i) Memorándum (AMA) N° AMA0006/2015
ii) Memorándum (DGT) N° DGT0584/2015

Mediante el mío de la referencia i), esta Dirección solicitó opinión de esa Dirección General con respecto a la eventual adhesión del Perú al Acuerdo que constituye el "Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe", en adelante INFOPECA, adoptado en San José, Costa Rica, el 18 de febrero de 1994.

Mediante el suyo de la referencia ii), esa Dirección General remitió su opinión sobre el tratado observando algunos aspectos a tomar en cuenta en caso de una eventual solicitud de perfeccionamiento del instrumento. En ese sentido, se consideró pertinente solicitar la opinión de la Dirección de Privilegios e Inmunidades sobre el artículo 5°; un mayor desarrollo con respecto a las obligaciones financieras que establece el tratado; así como una declaración en en referencia a la entrada en vigor de las enmiendas al Acuerdo.

Al respecto, mediante Memorándum (PRI) N° PRI0403/2015 del 17 de setiembre de 2015, la Dirección de Privilegios e Inmunidades se pronunció sobre el numeral 2 del artículo 5° sin formular observaciones al respecto; sin embargo, si bien se estimó conveniente conocer cuales son aquellas prerrogativas, inmunidades o facilidades que el Centro requiere para el desarrollo de sus actividades, tales privilegios e inmunidades se otorgarán de conformidad con lo establecido en la legislación nacional. Finalmente, sugirió evaluar la pertinencia de negociar un tratado en el que se determinen claramente los privilegios e inmunidades que el Centro requiere para el cumplimiento de sus funciones en el Perú.

Asimismo, mediante Oficio N° 2324-2015-PRODUCE/SG del 09 de noviembre de 2015, la Secretaria General del Ministerio de la Producción dio respuesta al Oficio de este Despacho mediante el cual se solicitó el envío formal de la opinión técnica que sustente la

conformidad del sector con el Acuerdo así como el levantamiento de las observaciones con respecto a los temas financieros del tratado. En tal sentido, el PRODUCE remitió una serie de informes mediante los cuales se sustenta la viabilidad presupuestaria, técnica y legal a fin de concretar la adhesión del Perú a INFOPESCA.

De acuerdo a los informes remitidos, el PRODUCE será la entidad encargada de asumir los compromisos financieros del Perú con respecto al Centro. Asimismo, se informó que la contribución anual del Perú como Estado miembro asciende a US\$ 20 000.00, monto que fue comunicado por el Director General de INFOPESCA al Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción mediante Oficio S/N de fecha 23 de agosto de 2013. Cabe señalar que, mediante la citada comunicación del Director General de INFOPESCA, se dejó constancia que no habrá tasa de adhesión para el Estado peruano. Finalmente, con respecto a las contribuciones voluntarias y subvenciones del Estado, se señala que será la entidad que ejerce la representatividad del Perú (PRODUCE) la encargada de incluirlo en su presupuesto anual de ser el caso.

Con respecto al mecanismo de enmienda del Acuerdo, esta Dirección comparte la sugerencia de ese Despacho en presentar una declaración que precise que para el Estado peruano las enmiendas aprobadas entrarán en vigor una vez que hayan sido ratificadas de acuerdo a los procedimientos legales internos. En tal sentido se propone la siguiente redacción

"La República del Perú notifica al Depositario de la Organización que toda enmienda aprobada por la Asamblea General en virtud del artículo 19 de la Constitución entrará en vigor para el Perú una vez culminados los procedimientos internos de perfeccionamiento de tratados en virtud del ordenamiento nacional "

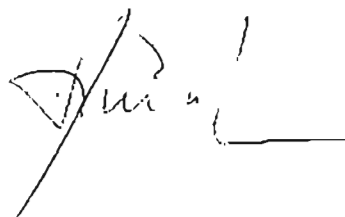
De acuerdo al artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo 135-2010-RE, la Dirección de Asuntos Marítimos es una unidad orgánica que depende de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos encargada de identificar, analizar, coordinar, proponer y ejecutar las acciones de política exterior orientadas a promover y resguardar los derechos e intereses del Perú en su dominio marítimo.

En ese sentido, la adhesión del Perú a INFOPESCA promoverá el desarrollo de la pesca y acuicultura, las cuales gozarán de los beneficios del intercambio de información así como el asesoramiento sobre el mercado internacional de productos pesqueros que permita lograr una situación más equilibrada de los suministros del mercado, una estructura más beneficiosa de los precios y el aprovechamiento más apropiado de los recursos pesqueros; a través de una cooperación regional.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré iniciar el procedimiento de perfeccionamiento interno del Acuerdo que constituye el INFOPESCA. Se adjuntan los documentos

pertinentes.

Lima, 23 de noviembre del 2015



Luis Roberto Arribasplata Campos
Ministro
Director de Asuntos Marítimos

JMPC



Con Anexo(s) : PRODUCE.pdf Estado INFOPESCA.pdf Constitución INFOPESCA.pdf  Memorandum (PRI)
N° PRI0403/2015

Proveído de Jorge Alejandro Raffo Carbajal (23/11/2015 04:44:53 pm)
Derivado a Anne Elise Avalos Temmerman; Fiorella Nalvarte; Carla María
Meza Caballero :
Anne pase a conocimiento y atención de la Min Caballero y de la Dra
meza. Atte. JR



PERÚ Ministerio de la Producción

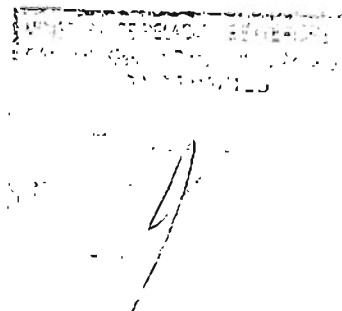
ANA
10/11/15

'Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú'
'Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación'
09 NOV. 2015

San Isidro,

Oficio N° 2324.-2015-PRODUCE/SG

Señor Embajador
THIERRY ROCA REY DELADRIER
Secretario General
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jr. Lampa 545, Lima
Ciudad.-



Referencia OF.RE (DSL-AMA) N° 2-12-A/160 (Registro N° 055006-2015)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al oficio de la referencia, mediante el cual solicita disponer el envío de información que permita el perfeccionamiento de la propuesta de adhesión de Perú como País Miembro al Centro para los Servicios de Información Asesoramiento sobre la comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe – INFOPECA.

Al respecto, se remite adjunto las opiniones presupuestarias, técnicas y legales emitidas por las instancias de este Ministerio, que recomiendan continuar con las gestiones para la adhesión del país como miembro de INFOPECA.

Hago propicia la ocasión para para reiterarle los sentimientos de mi especial mi consideración y estima personal.

Atentamente,

TABATA D. VIVANCO
TABATA D. VIVANCO
Secretaria General



Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección de Asuntos Marítimos
Tema:
N° Ingreso: 1405
Fecha de ingreso: 10.11.15
Derivado a: J. Pacheco
Decreto: *Declaración*

2-12-A-149
DSL
Copia: *[illegible]*



4233

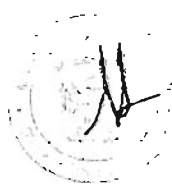
**PERÚ****Ministerio
de la Producción****Secretaría
General**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**PROPUESTA DE ADHESIÓN DE PERÚ COMO PAÍS MIEMBRO AL "CENTRO PARA LOS
SERVICIOS DE INFORMACIÓN ASESORAMIENTO SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS
PRODUCTOS PESQUEROS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE - INFOPECA"**

RELACION DE DOCUMENTOS DE OPINIONES

Nº	DOCUMENTO DE OPINION	DEPENDENCIA QUE EMITE OPINION PRESUPUESTARIAS, TÉCNICAS Y LEGALES
1	Informe N° 653 – 2015-PRODUCE/OGPP-OP	Oficina de Presupuesto / Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
2	Informe N° 168-2015-PRODUCE/OGPP-OCDE	Oficina de Cooperación Técnica / Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
3	Memorando N° 5396-2015-PRODUCE/DVPA que adjunta el Informe N° 043-2015- PRODUCE/DGP-Dices y el Informe N° 01-2015- PRODUCE/DGP-Dedepa/JRQC	Despacho Vicemisterial de Pesca y Acuicultura
4	Memorando N° 2302-2014-PRODUCE/OGAJ	Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción
5	Memorando N° 2912-2014-PRODUCE/DGCHD- DIAC, que contiene el Informe Técnico N° 247- 2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-dmendoza	Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo
6	Memorando N° 01832-2014-PRODUCE/OGPP que contiene el Informe (Convenios) N° 132-2014- PRODUCE/OGPP-OCDE	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
7	Memorando N° 2095-2014-PRODUCE/DGP	Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero
8	Informe N° 021-2014-PRODUCE/DGP-Dices	Dirección de Competitividad y Enlace Sectorial de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero
9	Oficio N° 288-2014-FONDEPES/J que adjunta el Informe N° 241-2014-PRODUCE/OGPP	Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES
10	Oficio N° DEC-100-230-2014-PRODUCE/IMP	Instituto del Mar del Perú –IMARPE
11	Memorando N° 3422-2014-PRODUCE/DVP	Despacho Vicemisterial de Pesquería
12	Carta de Invitación de INFOPECA conteniendo como Anexo la Constitución de INFOPECA	Dirección General del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe - INFOPECA





PERÚ

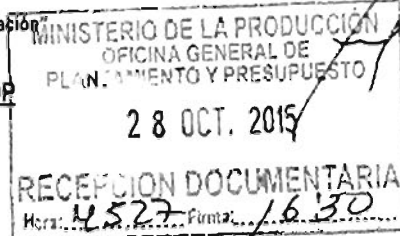
Ministerio
de la Producción

Secretaría General

Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 653 -2015-PRODUCE/OGPP-OP



A : RUTH JERONIMO ZACARIAS
Directora General
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO: Adhesión de Perú a través del Ministerio de la Producción al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina y el Caribe - INFOPESCA.

REFERENCIA: a) Memorando N° 5396-2015-PRODUCE/OVPA
b) Informe N° 168-2015-PRODUCE/OGPP-OCTE
c) Memorando N° 1666-2015-PRODUCE/OP
d) Memorando N° 016-2015-PRODUCE/OCTE

ANEXO: Documentación sustentatoria en (55 files)

FECHA: San Isidro, 28 de octubre de 2015

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle lo siguiente:

I. Antecedentes

- 1.1 Mediante Memorando de la referencia a), el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto iniciar las acciones administrativas para la adhesión de Perú a través del Ministerio de la Producción al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina y el Caribe - INFOPESCA.
- 1.2 Mediante Informe de la referencia b), la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica (e) de la OGPP, solicita opinión técnico presupuestal a la Oficina de Presupuesto, respecto a la propuesta de que el Ministerio de la Producción se encargue de asumir las cuotas anuales para el Organismo Internacional INFOPESCA.
- 1.3 Mediante Memorando de la referencia c), la Oficina de Presupuesto solicitó a la Oficina de Cooperación Técnica -OCTE de la OGPP, en el marco de la Directiva N° 003-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto Público del Sector Público, con una Perspectiva de Programación Multianual", remitir la relación de pagos de cuotas a Organismos Internacionales de los cuales el Perú es miembro signatario y que el Ministerio de la Producción ejerce su representatividad.

- 1.4 Con documento de la referencia d), la OCTE remite relación de pago de cuotas internacionales periodo 2016 - 2018 del Pliego 038 Ministerio de la Producción.

II. Base Legal:

- 2.1 TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Secretaría General

Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

III Análisis

3.1 INFOPECSA es una organización intergubernamental independiente sin fines de lucro, que tiene como objetivo la prestación de servicios de información y asesoramiento sobre la comercialización de los productos pesqueros de América Latina y del Caribe para que sus miembros logren una participación más beneficiosa en el mercado mundial de los productos pesqueros, así como la asistencia en el procesamiento y control de calidad de acuerdo a la exigencia del mercado, y al mejoramiento de los productos.

3.2 Que en atención a la solicitud planteada por el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura y de acuerdo a la información alcanzada en el citado expediente, se verifica que la Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Cooperación Técnica –OCTE de la OGPP, del Ministerio de la Producción; así como el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, Instituto del Mar del Perú consideran conveniente la adhesión de Perú a través del Ministerio de la Producción al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina y el Caribe – INFOPECSA.

3.3 El TUO de la N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en el Capítulo II Cuotas y Convenios, señala:

a) **Artículo 67 Pago de Cuotas Internacionales no financieros señala.**

- 67.1. Las cuotas a los organismos Internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro se pagan con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y son aprobadas por Resolución Suprema.
- 67.2. Para tal efecto, dentro del plazo no mayor de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto del Sector Público, los Titulares de las Entidades del Gobierno Nacional remitirán al Ministerio de Relaciones Exteriores la relación de organismos internacionales no financieros con los cuales la Entidad desea mantener su condición de miembro, adjuntando, para tal efecto, el respectivo análisis beneficio-costos que sustente la afiliación, según corresponda, conforme lo señalado en el numeral precedente, durante el año fiscal respectivo.
- 67.3 Las cuotas no comprendidas en el numeral anterior se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las Entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, previa aprobación de la Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

3.4 En el marco de la Directiva N° 003-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto Público del Sector Público, con una Perspectiva de Programación Multianual", mediante documento de la referencia c), se solicitó a la OCTE remitir a la Oficina de Presupuesto la relación de pagos de cuotas a Organismos Internacionales de los cuales el Perú es miembro signatario y que el Ministerio de la Producción ejerce su representatividad.

En ese sentido, mediante Memorando N° 016-2015-PRODUCE/OCTE, la OCTE remite la relación de a la Oficina de Presupuesto, la proyección de los montos de las alícuotas para el pago de cuotas internacionales de los cuales el Perú es miembro signatario y que el Ministerio de la Producción ejerce su representatividad, tal es caso de: CIAT, OLDEPESCA, ONUDI y OIV; en dicho documento señala que con respecto a INFOPECSA esta se encuentra en condición de adhesión; al no tener con la condición de miembro signatario y que el Ministerio de la Producción ejerce su representatividad tal como lo señala el numeral 67.2 indicado en numeral anterior, no se pudo registrar en el Anexo B: Cuotas Internacionales del Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año 2016, el pago de la Contribución Anual de un Estado miembro, que asciende a US\$ 20 000.00 comunicada por el Director General de INFOPECSA al





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Secretaría General

Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción mediante Oficio S/N de fecha 23 de agosto de 2013.

- 3.5 En ese sentido, a efectos de financiar el costo del pago de la cuota internacional de US\$ 20 000,00 por parte de PRODUCE a INFOPECA para el ejercicio fiscal 2016, se sugiere que el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura previa adhesión al citado organismo internacional, autorice el pago al citado organismo internacional, para lo cual la OCTe de la OGPP como área competente según el artículo 34 del ROF de PRODUCE¹, deberá elaborar un informe sustentatorio con proyecto de Resolución Suprema para su refrendo por el Ministro de Relaciones Exteriores, en el marco del numeral 67.3 del artículo 67 del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

IV Conclusiones y Recomendaciones

- 4.1 La Oficina de Presupuesto en el marco de su competencia funcional relacionado estrictamente en tema presupuestal, así como en el marco del artículo 67 del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, no encontrara objeción de carácter presupuestal para que se financie el pago de cuota de internacional por parte de PRODUCE a INFOPECA por la suma de US\$ 20 000,00 para el ejercicio fiscal 2016 previa adhesión al citado organismo internacional, señalado en los numerales 3.4 y 3.5 del presente informe, siempre que se cuente con la autorización del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.
- 4.2 Para el pago de cuotas, la Oficina de Cooperación Técnica de la OGPP como área competente deberá elaborar un informe sustentatorio, adjuntado un proyecto de Resolución Suprema para su refrendo por el Ministro de Relaciones Exteriores, en el marco del numeral 67.3 del artículo 67 del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.3 Por las consideraciones expuestas, se recomienda derivar el presente expediente a la Oficina de Cooperación Técnica, para su trámite correspondiente, para tal efecto se devuelve en anexo la documentación sustentatoria en (55 folios).

Atentamente;

Econ. Daniel Tello Soria
Profesional de la Oficina de Presupuesto



Visto el presente Informe, la Oficina de Presupuesto expresa su conformidad y hace suyo el mismo, que se eleva a su Despacho, para que se derive a la OGAJ, para su trámite correspondiente.

Econ. Rael Rojas Palacios
Director de la Oficina de Presupuesto
Ministerio de la Producción

¹ Artículo 34: Establece que la Oficina de Cooperación Técnica, debe "monitorear los compromisos contraídos con los organismos internacionales, de los cuales el Ministerio es miembro signatario" y "Coordinar la participación del Sector en organismos internacionales de los cuales el Ministerio es miembro".



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
OFICINA GENERAL DE
LANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
22 OCT. 2015

INFORME N° 168 -2015-PRODUCE/OGPP-OCTE

RECEPCIÓN DOCUMENTARIA
Hora: 3:59 Firma: 12.55

A : RUTH JERONIMO ZACARIAS
Directora General de Planificación y Presupuesto

Asunto : Adhesión de Perú a través del Ministerio de la Producción al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina y el Caribe – INFOPESCA

Referencia : a) Memorando N° 5396-2015-PRODUCE/DVPA.
b) Informe N° 043-2015-PRODUCE-Dices
c) OF. RE (DSL-AMA) N° 2-12-A/160 (Registro N° 055006-2015)
d) Oficio N° 024-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE
e) Informe Técnico N° 247-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-dmendoza
f) Informe (Convenios) N° 132-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE
g) Informe N° 073-2014-PRODUCE/OGAJ-uzarate

Anexos : (1) Memorando N° 2912-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC, que contiene el Informe Técnico N° 247-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-dmendoza.
(2) Memorando N° 01832-2014-PRODUCE/OGPP, que anexa el Informe (Convenios) N° 132-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE
(3) Memorando N° 2302-2014-PRODUCE/OGAJ que adjunta el Informe N° 073-2014-PRODUCE/OGAJ-uzarate
(4) Memorando 5396-2015-PRODUCE/DVPA que incluye el Informe N° 043-2015-PRODUCE/DGP-Dices
(5) Carta de Invitación al Viceministro de Pesquería para que Perú considere su adhesión a INFOPESCA.

Fecha : San Isidro, 20 de octubre de 2015

En lo que corresponde a las funciones de la Oficina de Cooperación Técnica, en relación a la Adhesión de Perú a través del Ministerio de la Producción al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina y el Caribe – INFOPESCA, opina lo siguiente:

1. Antecedentes:

- 1.1 Mediante memorando de la referencia a), el Despacho Viceministerial de Pesquería y Acuicultura remite el Informe N° 043-2015-PRODUCE/DGP-Dices para su evaluación, y de ser el caso solicita precisar lo requerido por el Ministerio de Relaciones Exteriores respecto a la propuesta de adhesión como país Miembro al Centro para los Servicios de Información Asesoramiento sobre la comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe – INFOPESCA.
- 1.2 La Dirección de Asuntos Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores mediante el Oficio de la referencia b), solicita se remita la opinión técnica del tratado que sustente la viabilidad de formar parte de INFOPESCA, e indica que la opinión legal fue recibida mediante el Oficio N° 024-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE.

Adicionalmente, solicita informar sobre el alcance de los artículos referidos a obligaciones financieras: (i) Sector o entidad que se encargará de asumir la cuota anual; ii) escala de contribución anual del Perú; iii) cuota de admisión de nuevos Estados miembros; iv) contribuciones voluntarias del Estado; v) subvenciones del Estado.





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

2. Base Legal

- 2.1 Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 2.2 Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 2.3 RS. N° 450-84-RE, Manual de Procedimientos de la Cooperación Técnica Internacional
- 2.4 RM N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Artículo 34.
- 2.5 Directiva N° 002-2013-PRODUCE/SG. Normas para la Elaboración, Tramitación, Suscripción y Evaluación de Convenios del Ministerio de la Producción.

3. Análisis:

3.1 La Oficina de Cooperación Técnica - OCTE de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP emite opinión sobre la incorporación del Estado Peruano en INFOPECSA, en cumplimiento a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, que en su Artículo 34° establece que la Oficina de Cooperación Técnica¹ debe "Monitorear los compromisos contraídos con los organismos internacionales, de los cuales el Ministerio es miembro signatario" y "Coordinar la participación del Sector en organismos internacionales de los cuales el Ministerio es miembro".

3.2 El Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina y el Caribe – INFOPECSA, es una organización intergubernamental latinoamericana, registrada bajo el N° 31660 en el Registro de Tratados y Acuerdos Internacionales de las Naciones Unidas, y tiene como objetivo brindar servicios de información y asesoramiento sobre comercialización de productos pesqueros de América Latina y el Caribe para que sus miembros logren una participación más beneficiosa en el mercado mundial de los productos pesqueros y acuícolas; así como la asistencia técnica en el procesamiento y control de calidad de acuerdo a las exigencias del mercado y mejoramiento de los productos. Además ejecuta proyectos de desarrollo que buscan la mejora de la competitividad de la acuicultura y pesca artesanal, en beneficio de sus miembros.

INFOPECSA está constituida por países miembros de América Latina y el Caribe: Argentina, Belice, Brasil, Colombia, Honduras, México, Nicaragua, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

3.3 Mediante el documento de la referencia c), la Dirección de Asuntos Marítimos del el Ministerio de Relaciones Exteriores, con la finalidad de continuar con el análisis referido a la adscripción peruana en INFOPECSA, solicita al PRODUCE, se remita la opinión técnica del tratado que sustente la viabilidad de formar parte de INFOPECSA, e indica que la opinión legal fue recibida mediante el Oficio N° 024-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE.

Adicionalmente, solicita informar sobre los alcances de los artículos referidos a obligaciones financieras: (i) Sector o entidad que se encargará de asumir la cuota anual; ii) escala de contribución anual del Perú; iii) cuota de admisión de nuevos Estados miembros; iv) contribuciones voluntarias del Estado; v) subvenciones del Estado

3.4 En lo que concierne a la sustentación de la viabilidad de que Perú forme parte de INFOPECSA, se debe tener en cuenta los informes tanto de Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y de la Oficina



¹ RM N° 343-2012-PRODUCE, Aprueba el ROF del Ministerio de la Producción.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

General de Planeamiento y Presupuesto, que en su oportunidad emitieron su conformidad. Para el caso se mencionan algunas conclusiones de los Informes mencionados:

En el Informe de la referencia e), de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, en cuanto a la sustentación de la viabilidad de formar parte de INFOPECSA, considera en el acápite "3.2 Los objetivos y funciones de INFOPECSA tienen una estrecha relación y se enmarcan con la visión, misión, principios, objetivos y lineamientos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo Acuícola (PNDA), aprobado como política del Ministerio de la Producción para el desarrollo de la acuicultura peruana a través del Decreto Supremo N° 001-2010 PRODUCE, así como con el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2013-2016 PESEM y la Red Nacional de Información Acuícola".

"3.6 De igual modo, de ser Estado Miembro de INFOPECSA, el Perú tiene la posibilidad de presidir la Asamblea General, proponer al Director de dicha organización, priorizar actividades, y proyectos para el país y acceder a información sobre el desenvolvimiento y precios de mercado de los diversos productos pesqueros y acuícolas a nivel mundial".

"3.8. Finalmente, se considera beneficiosa la adhesión de Perú a través del Ministerio de la Producción a INFOPECSA por los beneficios que traerá para el País, proponiéndose a la Dirección de Acuicultura de la DGCHD como punto focal dado que ha ejecutado diversas actividades y proyectos con INFOPECSA, y considerando que el artículo 68° literal c) del ROF del Ministerio de la Producción aprobado por la R.M. N° 343-2012-PRODUCE, dicha Dirección tiene entre sus funciones "...Promover, formular y ejecutar programas y proyectos de alcance nacional y sectorial, para el desarrollo de la acuicultura...".

3.5 En el Informe de la referencia f), la Oficina de Cooperación Técnica de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, arriba a la siguiente conclusión: "Del análisis de la información remitida por el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, y de la revisión de las opiniones emitidas por la Direcciones Generales de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano y de Políticas y Desarrollo Pesquero, así como de Instituto del Mar del Perú –IMARPE y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES, sin perjuicio de las observaciones de orden técnico o legal que no sean de competencia de la Oficina de Cooperación Técnica, se considera conveniente se emita opinión favorable y se continúe con los trámites que permita la Adhesión del Perú al Centro para los Servicios de Información Asesoramiento sobre la comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe –INFOPECSA".

3.6 En el Informe de la referencia g), la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), señala como "Opinión Solicitada" en el numeral 3.16. En este sentido, considerando las opiniones emitidas por los órganos y unidades orgánicas citados en el presente informe, así como lo manifestado por la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, respecto a la alta importancia que reviste la adhesión del Perú al Centro para los servicios de información y asesoramiento sobre la comercialización de los productos pesqueros de América Latina y el Caribe (INFOPECSA), y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 002-DGT/RE-2013 "Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los Tratados", aplicable al presente caso, esta Oficina General es de la opinión que resulta conveniente para el país adherirse al INFOPECSA, en mérito a todos los beneficios que acarrearla para el país, en especial al Sector Producción, toda vez que incrementaría la productividad y competitividad de las actividades pesqueras, aprovechando las ventajas comparativas del sector pesquero y acuícola.

A la conclusión a que arriba la OGAJ en dicho informe se muestra en el "numeral 4.1. Por lo expuesto en el presente informe, esta Oficina General considera legalmente viable





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

la propuesta de adhesión del Perú al Centro para los Servicios de Información Asesoramiento sobre la comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe –INFOPESCA en mérito a los beneficios que acarrearía para el país, en especial al Sector Producción, en tanto se incrementaría la productividad y competitividad del sector pesquero y acuícola."

- 3.7 Mediante el Memorando 1880-2015-PRODUCE/DGP-Dices, la Dirección General de Desarrollo Pesquero del Despacho Viceministerial de Pesquería y Acuicultura remite el Informe de la referencia b), que complementa el Informe de la referencia e), de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y el Informe de la referencia f), de la Oficina General de Planificación y Presupuesto en cuanto a la sustentación técnica de la Adhesión de Perú a través del Ministerio de la Producción al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina y el Caribe – INFOPESCA en lo concerniente a los artículos referidos a obligaciones financieras, que se considera pertinente precisar:

- (1) **Sector o entidad que se encargará de asumir la cuota anual.**- Según lo establecido por Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 67.- Pago de cuotas a Organismos Internacionales no financieros en su numeral 67.1: "Las cuotas a los Organismos Internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro se pagan con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y son aprobadas por Resolución Suprema".

En su numeral 67.2 establece "Para tal efecto, dentro del plazo no mayor de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto del Sector Público, los Titulares de las Entidades del Gobierno Nacional remitirán al Ministerio de Relaciones Exteriores la relación de organismos internacionales no financieros con los cuales la Entidad desea mantener su condición de miembro, adjuntando, para tal efecto, el respectivo análisis beneficio-costos que sustenta la afiliación, según corresponda, conforme lo señalado en el numeral precedente, durante el año fiscal respectivo".

Asimismo, en su numeral 67.3 establece que "Las cuotas no comprendidas en el numeral anterior se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las Entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, previa aprobación de la Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores".

En los últimos años, en la Ley de Presupuesto del Sector Público, en cumplimiento al numeral antes descrito, están considerando el pago de cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal por los pliegos presupuestarios y son recogidas en el "Anexos B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal" de la citada Ley.

En caso del Ministerio de la Producción, viene realizando el pago de las cuotas, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, a Organismos Internacionales, tales como: Comisión Interamericana del Atún Tropical –CIAT, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial-ONUDI, Organización Internacional de la Viña y el Vino – OIV y la Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero – OLDEPESCA.

Para el pago correspondiente a la cuota de INFOPESCA, se requiere contar con la opinión de la Oficina de Presupuesto de este Ministerio, en consideración a que la Oficina de Cooperación Técnica mediante el Memorando N° 016-2015-PRODUCE/OCTE (13/04/2015) solicitó se considere en el Presupuesto del Ministerio de la Producción también el pago a INFOPESCA a partir del año 2016, dada la importancia de este Organismo Internacional para el Sector Pesquería.

- (2) **Escala de contribución anual de Perú a INFOPESCA.**- En el Artículo 15 – Finanzas, inciso 5 de la Constitución de INFOPESCA considera "Aquellos países





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

cuyo valor total de exportaciones y de importaciones de pescado y mariscos sumen más de USD 500 millones. La cuota de los países de esta categoría será de USD 20,000", este es caso de Perú, tal como señala INFOPESCA en su Carta de Invitación al Viceministro de Pesquería para que Perú considere su adhesión a INFOPESCA.

- (3) **Cuota de admisión de nuevos Estados miembros.**- Según la Carta de Invitación al Viceministro de Pesquería para que Perú considere su adhesión a INFOPESCA antes citada, entre otros indica, que INFOPESCA viene actuando en proyectos que incluía a Perú. En cuanto a la contribución indica "No hay tasa de adhesión"
- (4) **Contribuciones voluntarias y Subvención del Estado** - Estos rubros se consideran como un opción de fondos para el financiamiento de las instalaciones y del funcionamiento del Centro, pero por ser de carácter voluntario, de ser el caso cuando se presente, correspondería a la entidad que ejerza la representatividad del Estado Peruano realizar contribuciones económicas adicionales a la cuota anual o subvencionar algún tipo de programa, proyecto, actividad o evento e incluirlo dentro del presupuesto anual con la debida anticipación, de ser el caso.

4. Conclusión y Recomendación

- 4.1 Considerando los acápites antes expuestos y los beneficios para el Sector Pesquero y Acuicola del Perú, descrito en el Informe (Convenios) N° 132-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE y remitido mediante Memorando N° 01832-2014-PRODUCE/OGPP, sin perjuicio de las observaciones de orden técnico o legal que no sean de competencia de la Oficina de Cooperación Técnica, se concluye que es necesaria e importante la adhesión del Perú a INFOPESCA y se considera pertinente recomendar se continúe con los trámites que permita la Adhesión del Perú al Centro para los Servicios de Información Asesoramiento sobre la comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe -INFOPESCA.
- 4.2 Se recomienda, remitir presente informe a la Oficina de Presupuesto, a fin de que emita su opinión respecto a la propuesta de que el Ministerio de la Producción se encargue de asumir las cuotas anuales para el Organismo Internacional INFOPESCA.

Es cuanto se informa a usted, para los fines que estime pertinente

Atentamente,

Mg. Ing. CIP. VÍCTOR MANUEL LOYOLA ROSARIO

En consideración a lo señalado, para los fines del caso, la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica hace suyo este Informe.



NOEMI MARMANILLO SUSTANANTE
Directora de la Oficina de Cooperación Técnica (e)
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MEMORANDO N° 5396-2015-PRODUCE/DVPA

02 OCT. 2015

4248

15.26

A : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO : Adhesión del Perú al Centro de Información y Asesoramiento sobre comercialización de los productos pesqueros de América Latina y el Caribe (INFOPECA)

REFERENCIA : Memorando N°1880-2015-PRODUCE/DGP-Dices

FECHA : 02 OCT. 2015

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle adjunto el documento de referencia para:

Conocimiento y fines	☒	Revisión y análisis		Preparar respuesta	
Acción	☐	Preparar Informe		Contestar directamente	
Coordinar		Reformular Informe		Designar representante	☐
Trámite correspondiente	☒	Exposición de Motivos	☐	Reiterar	
Opinión / Recomendación	☐	Ayuda Memoria	☐	Regularizar	☐
Comentarios	☐	Proyectar Resolución	☐	Proceder según normatividad vigente	
Corrección	☐	Visación	☐	Proceder según disponibilidad presupuestal	☐
Se remite adjunto el Informe N°043-2015-PRODUCE/DGP-Dices para su evaluación, agradeciéndole tenga a bien precisar respecto a lo requerido por Relaciones Exteriores.					
SE AMEVA (SI) TOLIA					

Atentamente,



[Signature]
JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
Viceministro de Pesca y Acuicultura

ICRA/Lqf

57



PÉRU

Ministerio
de la Producción

Dirección General de
Políticas y Desarrollo Pesquero

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

MEMORANDO N° 850-2015-PRODUCE/DGP-Dices

A : JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
Viceministro de Pesca y Acuicultura

Asunto : Adhesión al Perú al Centro de Información y Asesoramiento sobre
comercialización de los productos pesqueros de América Latina y el
Caribe (INFOPESCA)

Referencia : a) Memorando N° 5110-2015-PRODUCE/DVP
b) Memorando N° 3190-2015-PRODUCE/DVP

Anexo : a) Informe N° 043-2015-PRODUCE/DGP-Dices
b) Informe N° 001-2015-PRODUCE/DGP-Dedepa/JRQC

Fecha : San Isidro, 01.10.15

Tengo el agrado dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia a), para alcanzarle, el Informe N° 043-2015-PRODUCE/DGP-Dices, el cual recomienda se realice las consultas pertinentes a la Oficina de Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que en el marco de sus competencias precisen lo requiriendo por la Cancillería peruana, respecto de la Adhesión al Perú al Centro de Información y Asesoramiento sobre comercialización de los productos pesqueros de América Latina y el Caribe (INFOPESCA).

Sin perjuicio de lo expuesto, se hace de conocimiento que los beneficios y apoyo que brinda INFOPESCA a los países miembros son de gran importancia para el establecimiento de lineamientos que conlleven al desarrollo de sus pesquerías, los cuales son expuestos en los términos precisos y detallados en el Informe N° 247-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-dmendoza, el Informe N° 021-2014-PRODUCE/DGP-Dices y el Informe N° 001-2015-PRODUCE/DGP-Dedepa/JRQC.

Atentamente,



GEORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
Director General de Políticas y Desarrollo Pesquero

01 OCT. 2015



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de
Políticas y Desarrollo Pesquero

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME No. 143-2015-PRODUCE/DGP-DICES

A : ROSSY YESENIA CHUMBE CEDENO
Directora (s) de Competitividad y Enlace Sectorial

ASUNTO : Adhesión del Perú al Centro de Información y Asesoramiento sobre Comercialización de los productos pesqueros de América Latina y el Caribe (INFOPESCA)

REFERENCIA: a) Memorando N° 3190-2015-PRODUCE/DVP
b) OF. RE (DSL-AMA) N° 2-12-A/160
c) Informe N° 001-20015-PRODUCE/DGP -Dedepa/JRQC
d) Informe N° 132-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE

FECHA : San Isidro, 30 de setiembre del 2015

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Dirección de Asuntos Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó absolver algunas consultas sobre los compromisos financieros que tendría que asumir el Perú en caso se adhiriera al Centro de Información y Asesoramiento sobre Comercialización de los productos pesqueros de América Latina y el Caribe (INFOPESCA); para lo cual se señala lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- Con el OF. RE. (DSL-AMA) N° 2-12-A/160, el Director de Asuntos Marítimos del Ministerio de Relaciones solicita la opinión técnica que sustente la viabilidad de formar parte de INFOPESCA e informar sobre los alcances de los artículos referidos a las obligaciones financieras, asimismo requiere disponer el inicio de las gestiones correspondientes sobre la adhesión del Perú al Centro de Información y asesoramiento sobre Comercialización de los productos pesqueros de América Latina y el Caribe (INFOPESCA).
- Con Memorando N° 3190-2015-PRODUCE/DVP, el Despacho Viceministerial de Pesquería alcanza a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero la solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de que emita su opinión sobre la adhesión de Perú a INFOPESCA.
- Con Informe N° 132-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE, la Dirección de Estudios Económicos y Derechos Pesquero y Acuicola, dio opinión favorable recomendando la adhesión de Perú a INFOPESCA, argumentando que es un instrumento valioso en razón a que permitirá contar con información válida y actualizada para el análisis y la realización de estudios económicos de la actividad pesquera y acuicola, conforme a las funciones de esa Dirección establecidas en el Reglamento de Organización y



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de
Políticas y Desarrollo Pesquero

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Funciones del Ministerio de la Producción, así como en el asesoramiento técnico para adoptar medidas y políticas para la obtención de productos con mayor valor agregado y alto grado de competitividad dentro de América Latina, el Caribe y resto del mundo.

2. ANALISIS

Sobre la consulta realizada por la Cancillería peruana, mediante el documento de la referencia b), concerniente a las obligaciones financieras que le correspondiera asumir al Perú en el caso de adherirnos al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina y el Caribe-INFOPESCA, la Oficina de Cooperación Técnica de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (OGPP) del Ministerio de la Producción emitió el Informe N° 132-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE, absolviendo parte de las consultas solicitadas, ante ello se procedió con la revisión del Acta de Constitución de INFOPESCA, advirtiendo los siguientes:

- 1) **Sector o entidad que se encargará de asumir la cuota anual.-** Referente al pago de la cuota anual, es requerido que la Oficina de Cooperación Técnica de la OGPP precise si dicha cuota la pagaría el Ministerio de la Producción a través de sus mecanismos establecidos; ello tomando en cuenta que el Acta de Constitución de INFOPESCA señala que las entidades que se adhieran a ésta después de su constitución deberán de pagar una cuota de admisión y una cuota anual establecida por la Asamblea General.

Escala de contribución anual de Perú.- En el punto 3.3 del Informe de OGPP, se cita que: *Para el caso de Perú, la cuota se elevaba a US\$ 20,000 (Veinte Mil dólares americanos).* Esto se enmarca en el Artículo 15-Finanzas, inciso 5 de la Constitución de INFOPESCA, el cual cita que: *Aquellos países cuyo valor total de exportaciones y de importaciones de pescado y mariscos sume más de USD 500 millones. La cuota de los países de esta categoría será de USD 20 000.*

Cuota de admisión de nuevos Estados miembros.- Sobre el particular, el informe de OGPP, en el punto 3. Análisis, señala que no habría tasa de adhesión, sin embargo, el inciso 2. del Artículo 15-Finanzas de la Constitución de INFOPESCA cita que: *Los Estados Miembros y los Miembros Asociados que se incorporen posterior a la constitución del INFOPESCA como organización intergubernamental independiente pagarán una cuota de admisión que será fijada por la Asamblea General, por lo que se requiere que la OGPP determine el monto de la cuota que el Perú asumiría de ser el caso.*

- 4) **Contribuciones voluntarias y subvención del Estado.-** Sobre las *contribuciones voluntarias y subvención* del Estado peruano a INFOPESCA, el informe de OGPP no precisa sobre este punto, por lo que se requiere hacer la consulta a esa Oficina y evaluar si es de interés para el Estado peruano, realizar contribuciones económicas adicionales a la cuota anual o subvencionar algún tipo de programa o proyecto e incluirlo dentro del presupuesto anual del Ministerio de la Producción con la debida anticipación, de ser el caso.





PERÚ

**Ministerio
de la Producción**

**Despacho Viceministerial
de Pesquería**

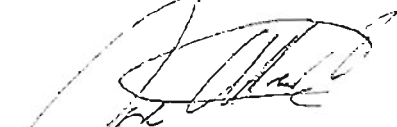
**Dirección General de
Políticas y Desarrollo Pesquero**

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se recomienda que el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura realice las consultas a la Oficina de Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), para que informe si: 1) le Corresponde al Ministerio de la Producción hacer el pago de la cuota de adhesión y la cuota anual a través de sus mecanismos establecidos y 2) la conveniencia de realizar contribuciones voluntarias o subvenciones, por ser aspectos que se encuentran en el marco de sus competencias.
- Considerando que los beneficios y apoyo que brinda INFOPESCA a los países miembros son de gran importancia para el establecimiento de lineamientos que conlleven al desarrollo de sus pesquerías, los cuales son expuestos en términos precisos y detallados en el Informe Técnicos N° 247-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-dmendoza, el Informe N° 021-21014-PRODUCE/DGP-Dices; e Informe DEDEPA N° 001-2015-PRODUCE/DGP-Dedepa/JRQC, se concluye que es necesaria e importante la adhesión del Perú a INFOPESCA.

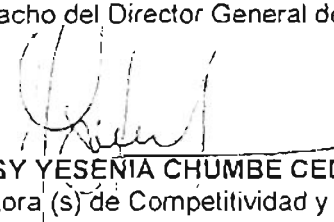
Atentamente,



JOSE EDGARDO ALLEMANT SAYAN
Profesional DICES



Visto el informe que antecede y con la conformidad de esta Dirección, elévese al Despacho del Director General de Políticas y Desarrollo Pesquero.



ROSSY YESENIA CHUMBE CEDEÑO
Directora (s) de Competitividad y Enlace Sectorial

Visto el presente informe, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero expresa su conformidad y hace suyo el mismo.



JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
Director General de Políticas y Desarrollo Pesquero

61



PERÚ

**Ministerio
de la Producción**

Dirección General de
Políticas y Desarrollo Pesquero

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 001- 2015-PRODUCE/DGP. -Dedepa/JRQC

A : ROSSY YESENIA CHUMBE CEDEÑO
Directora (s) de Estudios y Derechos Económicos Pesquero y Acuicola

DE : JOSÉ QUISPE CACHO
Especialista en Estadística

ASUNTO : Adhesión del Perú al Centro de Información y Asesoramiento sobre Comercialización de los productos pesqueros de América Latina y el Caribe (INFOPESCA)

REFERENCIA: a) Memorando N° 3190-2015-PRODUCE/DVP
b) OF. RE (DSL-AMA) N° 2-12-A/160

FECHA : San Isidro, 14 de setiembre del 2015

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Dirección de Asuntos Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita opinión técnica que sustente la viabilidad de que el Perú forme parte del Centro de Información y asesoramiento sobre Comercialización de los productos pesqueros de América Latina y el Caribe (INFOPESCA); para lo cual se señala lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- Con el OF. RE. (DSL-AMA) N° 2-12-A/160, el Director de Asuntos Marítimos del Ministerio de relaciones Exteriores, en atención al Oficio N° 024-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE que requiere disponer el inicio de las gestiones correspondientes sobre la adhesión del Perú al Centro de Información y asesoramiento sobre Comercialización de los productos pesqueros de América Latina y el Caribe (INFOPESCA); solicita la opinión técnica del tratado que sustente la viabilidad de formar parte de INFOPESCA.
- Con Memorando N° 3190-2015-PRODUCE/DVP, el Despacho Viceministerial de Pesquería alcanza a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero la solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de que emita su opinión sobre la adhesión de Perú a INFOPESCA.

2. ANALISIS

- INFOPESCA es una organización internacional independiente con vocación de servicio a las empresas, asociaciones sectoriales y a los gobiernos, en todos los aspectos del desarrollo pesquero y acuicola; está constituida por los países de América Latina y el Caribe.
- INFOPESCA tiene como objetivos el prestar servicios de información y asesoramiento relacionada a la comercialización de productos pesqueros y acuicolas; así como en la asistencia en el procesamiento y control de calidad de acuerdo a las exigencias del





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Dirección General de
Políticas y Desarrollo Pesquero

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

mercado y mejoramiento de productos, trasladando el conocimiento y experiencia generada en la actividad pesquera y acuícola de América Latina y el Caribe al mundo entero.

- De acuerdo a las normas de constitución de INFOPESCA, los miembros conformantes acceden a los beneficios sobre el conocimiento, participación en el mercado mundial de productos pesqueros, así como en la asistencia para el procesamiento y control de calidad en función a las exigencias del mercado.
- Asimismo, permite a los países miembros disponer de una importante y detallada información sobre la oferta y demanda de diferentes productos pesqueros y acuícolas tanto en volúmenes y precios a nivel de cada tipo de producto en sus diversas presentaciones.
- Por otro lado, INFOPESCA, asesora en temas de diversos proyectos correspondientes a las áreas de producción, industrialización y comercialización de productos pesqueros y acuícolas que son promovidos y financiados por los organismos internacionales como la FAO, CFC, GEF y otros. Los mismos que guardan estrecha relación con los objetivos del aseguramiento de la alimentación regional y mundial.

- La Pesca y la acuicultura en el Perú tiene una significativa importancia económica y social por ser un gran generador de alimentos para el consumo humano directo, así como estar entre los cuatro primeros sectores económicos aportantes al ingreso de divisas al país.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La Pesquería y la acuicultura en el Perú representan sectores productivos de mucha importancia dentro de la economía nacional, por ser importantes generadores de alimentos, ingresos de divisas y puestos de trabajo; por lo que sería de vital importancia que se disponga de la asistencia técnica en el tema de información confiable y oportuna sobre la oferta y demanda de productos pesqueros y acuícolas de los diversos mercados a nivel mundial, que son elaborados y difundidos por INFOPESCA. Por lo que sería de gran utilidad y beneficio la adhesión del Perú a INFOPESCA por ser una influyente vitrina para nuestros productos.

Considerando que los beneficios y apoyo que brinda INFOPESCA a los países miembros son de gran importancia para el establecimiento de lineamientos que conlleven al desarrollo de sus pesquerías, los cuales son expuestos en términos precisos y detallados en el Informe Técnico N° 247-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-dmendoza y el Informe N° 021-21014-PRODUCE/DGP-Dices; se concluye que es necesaria e importante la adhesión del Perú a INFOPESCA.

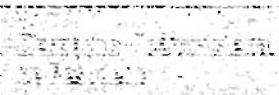
Asimismo, el adherirse a INFOPESCA constituye disponer de un instrumento valioso para nuestro país en razón a que permitirá contar con información válida y actualizada para el análisis y la realización de estudios económicos de la actividad pesquera y





PERÚ

Ministerio
de la Producción

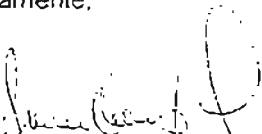


Dirección General de
Políticas y Desarrollo Pesquero

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

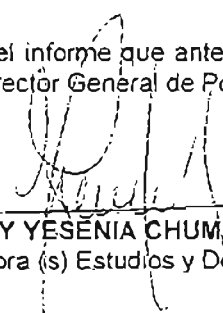
acuícola, conforme a nuestras funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; así como en el asesoramiento técnico para adoptar medidas y políticas para la obtención de productos con mayor valor agregado y alto grado de competitividad dentro de América Latina, el Caribe y resto del mundo.

Atentamente,


JOSÉ R. QUISPE CACHO
Especialista en Estadística



Visto el informe que antecede y con la conformidad de esta Dirección, elévese al Despacho del Director General de Políticas y Desarrollo Pesquero.


ROSSY YESÉNIA CHUMBE CEDEÑO
Directora (s) Estudios y Derechos Económicos Pesquero y Acuicola

Visto el presente informe, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero expresa su conformidad y hace suyo el mismo.




JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
Director General de Políticas y Desarrollo Pesquero

MEMORANDO N° 02302-2014-PRODUCE/OGAJ.

A : OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO : Adhesión de Perú a través del Ministerio de la Producción, al Centro para los servicios de información y asesoramiento sobre la comercialización de los productos pesqueros de América Latina y el Caribe (INFOPECA).

REFERENCIA : EXTERNO 00073490-2014, EXTERNO 00075346-2014
CARGO 00245-2014-PRODUCE/OCTE
MEMORANDO 01832-2014-PRODUCE/OGPP
PROVEIDO 03272-2014-PRODUCE/OGPPCARGO 090-2014
0643

FECHA : 24/12/2014

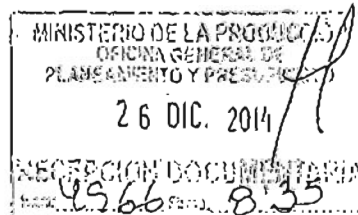
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle adjunto el documento de referencia para:

Conocimiento y fines	☐	Revisión y análisis	☐	Preparar respuesta	☐
Acción	☐	Preparar informe	☐	Contestar directamente	☐
Coordinar	☐	Reformular informe	☐	Designar representante	☐
Trámite correspondiente	☐	Exposición de Motivos	☐	Reiterar	☐
Opinión / Recomendación	☐	Ayuda Memoria	☐	Regularizar	☐
Comentarios	☐	Proyectar Resolución	☐	Proceder según normatividad vigente	☐
Corrección	☐	Visación	☐	Proceder según disponibilidad presupuestal	☐
Otros y/o Observaciones	Se remite Informe N° 073-2014-PRODUCE/OGAJ-uzarale.				



Atentamente,

[Firma]
JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
 Director General
 OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 73-2014-PRODUCE/OGAJ-uzarate

A : JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

De : ÚRSULA ZÁRATE VILLANUEVA
Asesora Legal
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre la adhesión de Perú, a través del Ministerio de la Producción, al Centro para los servicios de Información y asesoramiento sobre la comercialización de los productos pesqueros de América Latina y el Caribe (INFOPECSA).

Referencias : a) Informe Técnico N° 247-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-dmendoza
b) Memorando N° 2912-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC
c) Memorando N° 3422-2014-PRODUCE/DVP
d) Oficio Múltiple N° 038-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE
e) Memorando N° 1488-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE
f) Registro N° 00075346-2014
g) Informe N° 241-2014-FONDEPES/OGPP
h) Oficio N° 288-2014-FONDEPES/J
i) Informe N° 021-2014-PRODUCE/DGP-Dices
j) Memorando N° 2095-2014-PRODUCE/DGP
k) Informe (Convenios) N° 132-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE
l) Memorando N° 1832-2014-PRODUCE/OGPP

Fecha : San Isidro, 18 DIC. 2014

Me dirijo a usted en atención al asunto del documento, a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES.-

- 1.1. Mediante Memorando N° 2912-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC, de fecha 18 de agosto de 2014, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo remite al Despacho Viceministerial de Pesquería el Informe Técnico N° 247-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-dmendoza, en el cual la Dirección de Acuicultura de dicha Dirección General señala que considera beneficiosa la adhesión de Perú, a través del Ministerio de la Producción, a INFOPECSA por los beneficios que traería para el país.
- 1.2. El Despacho Viceministerial de Pesquería, a través del Memorando N° 3422-2014-PRODUCE/DVP de fecha 20 de agosto de 2014, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuar las gestiones pertinentes a fin de que el Perú, a través del Ministerio de la Producción, se adhiera como país miembro a INFOPECSA.
- 1.3. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio Múltiple N° 038-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE de fecha 26 de agosto de 2014, solicita la opinión técnica correspondiente al Instituto Tecnológico de la Producción, al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero y al Instituto del Mar del Perú; asimismo, con Memorando N° 1488-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE solicita dicha opinión a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero.
- 1.4. Con el Oficio N° DEC-100-230-2014-PRODUCE/IMP, presentado con registro N°





"Dacento de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

00075346-2014 de fecha 22 de septiembre de 2014, el Director Ejecutivo Científico del Instituto del Mar del Perú estima que la adhesión del Perú al INFOPECA beneficiará principalmente a las instancias de PRODUCE.

- 1.5. Mediante Informe N° 241-2014-FONDEPES/OGPP, de fecha 03 de septiembre de 2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero indica que considera conveniente la adhesión del Perú al INFOPECA; y con el Oficio N° 288-2014-FONDEPES/J de fecha 12 de septiembre de 2014, se remite dicho Informe al Ministerio de la Producción.
- 1.6. La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, a través del Memorando N° 2095-2014-PRODUCE/DGP de fecha 10 de noviembre de 2014, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Informe N° 021-2014-PRODUCE/DGP-Dices de fecha 25 de septiembre de 2014, de la Dirección de Competitividad y Enlace Sectorial de dicha Dirección General, manifestando que resultaría beneficioso para el Perú su adhesión al INFOPECA.
- 1.7. Con Memorando N° 1832-2014-PRODUCE/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a esta Oficina General el Informe (Convenios) N° 132-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE, elaborado por la Oficina de Cooperación Técnica de la citada Oficina General, emite opinión favorable para continuar con el trámite que permita la adhesión del Perú al INFOPECA.

II. BASE LEGAL.-

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 2.3. Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional, aprobado por Decreto Supremo N° 016-92-PCM.
- 2.4. Decreto Supremo N° 031-2007-RE, adecúan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho Internacional contemporáneo.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.6. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE.
- 2.7. Directiva que establece los "Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los Tratados", aprobada por Resolución Ministerial N° 0231/RE-2013.

III. ANÁLISIS.-

- 3.1. De modo preliminar debe señalarse que el presente informe se emite de conformidad con las funciones establecidas a esta Oficina General, mediante los artículos 25 y 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE.

DE LA COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

- 3.2. De acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, concordado con el artículo 2 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, el Ministerio de la Producción es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria, comercio interno, promoción y fomento de cooperativas, micro y pequeña empresa, y de manera exclusiva en ordenamiento





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Ministerio
de la Producción

Ministerio
de la Producción

Ministerio
de la Producción

Ministerio
de la Producción

Ministerio
de la Producción

Ministerio
de la Producción

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados.

DEL CENTRO PARA LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (INFOPESCA)

3.3. En el Acta de Constitución de INFOPESCA, se señala que es una organización intergubernamental independiente sin fines de lucro, con personería jurídica y capacidad para realizar todos los actos pertinentes a sus objetivos y funciones dentro del ámbito de las facultades que le otorga su Constitución, en particular poseer bienes muebles e inmuebles, contratar y realizar todo acto lícito.

3.4. INFOPESCA tiene como objetivos la prestación de servicios de información y asesoramiento sobre la comercialización de los productos pesqueros de América Latina y del Caribe para que sus miembros logren una participación más beneficiosa en el mercado mundial de los productos pesqueros, así como la asistencia en el procesamiento y control de calidad de acuerdo a las exigencias del mercado, y el mejoramiento de los productos.

3.5. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- Facilitar a sus miembros información sobre las oportunidades de comercialización y perspectivas de suministro de productos pesqueros dentro y fuera de América Latina y del Caribe.
- Asesorar sobre las especificaciones técnicas, métodos de elaboración y normas de calidad de los productos de conformidad con los requisitos del mercado, de acuerdo con las solicitudes de los Estados miembros.
- Promover el intercambio de experiencias entre países regionales y no regionales sobre avances tecnológicos y de mercadeo.
- Investigar y desarrollar nuevas oportunidades comerciales para especies y productos pesqueros no utilizados o sub-utilizados.
- Ayudar en la planificación y ejecución de actividades nacionales y regionales de investigación e información sobre el mercadeo pesquero.
- Capacitar a los funcionarios y otro personal de Estados miembros, así como al personal de los miembros asociados de INFOPESCA en el desarrollo de la comercialización y reforzar las instituciones interesadas en este sector.

3.6. Cabe precisar, que existen dos clases de Miembros en INFOPESCA, Estados Miembros y Miembros Asociados. Los primeros serán Estados de América Latina y el Caribe que hayan firmado el Acta de Constitución o se hayan adherido a ésta mediante un instrumento de adhesión, así como los Estados no regionales admitidos según el procedimiento respectivo. En el caso de los Miembros Asociados, estos podrán ser: (i) toda organización internacional intergubernamental directamente interesada; (ii) todo instituto de enseñanza o investigación que intervenga en el sector de la pesca y la acuicultura; (iii) todo banco o institución financiera, tanto nacional como regional, que intervenga o pueda intervenir activamente en la financiación de programas o proyectos relacionados con la pesca, la industria pesquera y acuícola; (iv) toda organización regional relacionada con la investigación, asistencia técnica, ayuda financiera o acciones de desarrollo en el sector de la pesca y la acuicultura; (v) toda persona jurídica que opere o tenga vinculación con el sector de la pesca y la acuicultura en América Latina y el Caribe; (vi) toda institución pública o privada tanto nacional como regional, con antecedentes reconocidos en el desarrollo y comercio pesquero.

3.7. Sobre los derechos y obligaciones de los Miembros, se señala lo siguiente:





3.7.1. Todos los Miembros podrán:

- a) Participar en las sesiones de la Asamblea General y cualquier otra reunión convocada por INFOPESCA con el fin de discutir los objetivos y funciones del Centro;
- b) Tener derecho a tomar la palabra y formular observaciones en las reuniones de la Asamblea General y cualquier otra reunión convocada por INFOPESCA;
- c) Solicitar y recibir, en el marco de INFOPESCA, Información sobre asuntos de Interés para ellos y pertenecientes a las materias que constituyen el objeto de INFOPESCA;
- d) Recibir las publicaciones y tener acceso a la Información preparada por INFOPESCA.

3.7.2. Todos los Miembros deberán:

- a) Respetar sus compromisos financieros con INFOPESCA;
- b) Colaborar en la constitución de los órganos auxiliares de INFOPESCA;
- c) Responder puntualmente a las peticiones de Información que formula INFOPESCA;
- d) Llevar a cabo cualquier misión que les encomiende la Asamblea General;
- e) Colaborar con INFOPESCA en el logro de sus objetivos y en el desempeño de sus funciones.

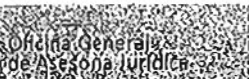
3.8. Se aprecia del Acta de Constitución de INFOPESCA, que los Estados de América Latina y el Caribe podrán llegar a ser partes del mismo mediante la firma del Acta de Constitución, o mediante el depósito de un instrumento de adhesión; se señala que los instrumentos de adhesión se depositarán con el Director General de la FAO.

3.9. La Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo concluye, en el Informe Técnico N° 247-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-dmendoza, lo siguiente:

- Los objetivos y funciones de INFOPESCA tienen una estrecha relación y se enmarcan con la visión, misión, principios, objetivos y lineamientos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo Acuícola (PNDA), aprobado como política del Ministerio de la Producción para el desarrollo de la acuicultura peruana a través del Decreto Supremo N° 001-2010-PRODUCE, así como con el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2013 - 2016 (PESEM) y la Red Nacional de Información Acuícola.
- INFOPESCA ha desarrollado actividades y proyectos de desarrollo a nivel regional y en el Perú con énfasis en la acuicultura; en tal sentido, en el caso de ser Estado Miembro, se pueden desarrollar nuevos proyectos en beneficio de la acuicultura y pesca artesanal peruana.
- La contribución anual de un Estado Miembro depende del valor de las exportaciones e importaciones de pescado a cada país, siendo que en el caso peruano al ser mayor a US\$ 500 millones, la cuota anual que le correspondería al Perú sería de US\$ 20,000.
- De ser Estado Miembro de INFOPESCA, el Perú tendría la posibilidad de presidir la Asamblea General, proponer al Director de dicha organización Intergubernamental, priorizar actividades y proyectos para el país y acceder a Información sobre el desenvolvimiento y precios de mercado de los diversos productos pesqueros y acuícolas a nivel mundial.
- Se considera beneficiosa la adhesión de Perú, a través del Ministerio de la Producción, a INFOPESCA por los beneficios que traería para el país, proponiéndose a la Dirección de Acuicultura como punto focal dado que ha ejecutado diversas actividades y proyectos con INFOPESCA.

3.10. En el Oficio N° DEC-100-230-2014-PRODUCE/IMP, la Dirección Ejecutiva Científica del Instituto del Mar del Perú manifiesta que aunque el IMARPE, por la naturaleza de sus





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

funciones, no hace uso directo de la información brindada por INFOPECA, la adhesión del Perú a dicha organización beneficiará principalmente a las instancias de PRODUCE que requieren el uso intensivo de la información brindada, para la toma de decisiones en el campo de ordenación pesquera, acuícola y ambiental.

- 3.11. Por su lado, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, mediante el informe N° 241-2014-FONDEPES/OGPP, establece que al adherirse el Sector Producción al INFOPECA, FONDEPES podría tener acceso a dicha información como métodos de elaboración y normas de calidad de los productos pesqueros, intercambio de experiencias entre países regionales y no regionales, así como información sobre avances tecnológicos, investigación y desarrollo de nuevas oportunidades comerciales para especies pesqueras subutilizadas, y capacitación de funcionarios; por lo que, considera conveniente tal adhesión.
- 3.12. Mediante el Informe N° 021-2014-PRODUCE/DGP-Dices, de la Dirección de Competitividad y Enlace Sectorial de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, se concluye que al adherirse el Perú al INFOPECA, deberá constituirse en una herramienta poderosa que ayudaría a nuestro país para consolidar su liderazgo, mediante el incremento de la productividad y competitividad de las actividades pesqueras, aprovechando las ventajas comparativas del sector pesquero y acuícola. Asimismo, establece que la propuesta de adhesión del Perú al INFOPECA, a través del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción, guarda concordancia con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, cuyo texto dispone que la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de formular y proponer las Políticas Nacionales y Sectoriales en Pesquería y Acuicultura, así como dictar normas, lineamientos y establecer los procedimientos, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y la protección del ambiente.
- 3.13. Mediante el Informe (Convenios) N° 132-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE, la Oficina de Cooperación Técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable sobre la adhesión del Perú al Centro para los servicios de Información y asesoramiento sobre la comercialización de los productos pesqueros de América Latina y el Caribe (INFOPECA), y recomienda remitir dicho Informe y la propuesta a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita la opinión correspondiente, previo a iniciarse las gestiones ante el Ministerio de Relaciones Exteriores que conllevarán a la adhesión del país como miembro de INFOPECA.

DE LA OPINIÓN SOLICITADA



- 3.14. La Directiva N° 002-DGT/RE-2013 "Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los Tratados", aprobada por Resolución Ministerial N° 0231/RE-2013 y aplicable a todos los sectores de la Administración Pública, tiene como objeto establecer los lineamientos generales que deberán observarse para la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los tratados y demás Instrumentos Internacionales que suscriba el Perú; y para el mantenimiento del registro y archivo únicos de los tratados y demás instrumentos internacionales que se suscriban, salvo aquellos referidos a los contratos financieros internacionales a cargo del Sistema Administrativo de Endeudamiento.
- 3.15. Dicha Directiva precisa que se entenderá como Tratado, Convenio o Acuerdo, el Acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados, o entre Estados y Organizaciones internacionales, o entre Estados y otros Sujetos de Derecho Internacional con capacidad para ello, regido por el Derecho Internacional, ya conste en un documento único o en dos o



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

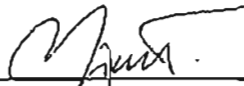
más Instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular. Puede ser Bilateral, Plurilateral o Multilateral. Al respecto, se advierte que la adhesión al INFOPECSA si se encuentra dentro de los alcances de la citada Directiva al tratarse de un Acuerdo Internacional a ser celebrado por escrito entre el Perú y la citada Organización, por lo que, corresponde observar las disposiciones establecidas en la misma.

- 3.16. En este sentido, considerando las opiniones emitidas por los órganos y unidades orgánicas citados en el presente Informe, así como lo manifestado por la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, respecto a la alta importancia que reviste la adhesión del Perú al Centro para los servicios de información y asesoramiento sobre la comercialización de los productos pesqueros de América Latina y el Caribe (INFOPECSA), y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 002-DGT/RE-2013 "Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento Interno y registro de los Tratados", aplicable al presente caso, esta Oficina General es de la opinión que resulta conveniente para el país adherirse al INFOPECSA, en mérito a todos los beneficios que acarrearía para el país, en especial al Sector Producción, toda vez que incrementaría la productividad y competitividad de las actividades pesqueras, aprovechando las ventajas comparativas del sector pesquero y acuícola.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

- 4.1. Por lo expuesto en el presente Informe, esta Oficina General considera legalmente viable la propuesta de adhesión del Perú al Centro para los servicios de información y asesoramiento sobre la comercialización de los productos pesqueros de América Latina y el Caribe (INFOPECSA) en mérito a los beneficios que acarrearía para el país, en especial al Sector Producción, en tanto se incrementaría la productividad y competitividad de las actividades pesqueras, aprovechando las ventajas comparativas del sector pesquero y acuícola.
- 4.2. Se recomienda remitir el expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para que, en mérito a sus funciones, efectúe las acciones correspondientes.

Atentamente,


Ursula Zárate Villanueva
Asesora Legal

Visto el presente informe, la Oficina General de Asesoría Jurídica expresa su conformidad y hace suyo el mismo, derivando el documento a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su consideración y el trámite correspondiente.



Ing. JULIO ERNESTO SALAS ESCERRA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Despacho Viceministerial
de Pesquería

Dirección General de Extracción
y Producción Pesquera para
Consumo Humano Directo

"Año de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

MEMORANDO N° 2912-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC

A : PAUL PHUMPIU CHANG
ViceMinistro de Pesquería

ASUNTO : Adhesión de Perú a través del Ministerio de la Producción al Centro para los Servicios de Información Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pequeros en América Latina y El Caribe - INFOPECA

REFERENCIA : a) Memorando N° 3259-2013-PRODUCE/DVP ✓
b) Registro N° 907 del DVP
c) Acta de Constitución

ANEXO : Informe Técnico N° 247/2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-dmendoza

FECHA : San Isidro, 18 AGO. 2014

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al documento de referencia, mediante el cual su Despacho solicita a esta Dirección General opinión y recomendación sobre la posibilidad de que el Ministerio de la Producción se adhiera a INFOPECA.

Al respecto, de la revisión del Acta de Constitución de INFOPECA y su Informe de Actividades, se ha elaborado el Informe Técnico N° 247 -2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-dmendoza, con la opinión y recomendación respectiva, considerándose beneficioso la adhesión de Perú a INFOPECA.

Es importante indicar que INFOPECA es un organismo Intergubernamental independiente promovida por la FAO siendo actualmente, los Estados Miembro Argentina, Brasil, Belice, Colombia, Honduras, México, Nicaragua, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, además pertenece a la red FISHINFO que integra a otros centros de información y asesoramiento de mercado como son EUROFISH (Este y Centro de Europa), INFOPECHE (África), INFOSA (África Austral), INFOSAMAK (Países árabes), INFOFISH (Asia y Región del Pacífico), INFOYU (China) y GLOBEFISH (Mundial) y asegura el funcionamiento de la Red Panamericana de Inspección, Control de Calidad y Tecnología de Producción Pesqueros y la Red Latinoamericana de Mujeres del Sector Pesquero.

Atentamente,


LUIS FERNANDO CASTELLANOS SÁNCHEZ
Dirección General de Extracción y Producción Pesquera
para Consumo Humano Directo (e)

/DMR

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PESQUERÍA	
18 AGO. 2014	
RECEPCIÓN DOCUMENTARIA	
Reg:	Hora: 16:00

18
72



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Despacho Viceministerial
de Pesquería

Dirección General de Extracción
y Producción Pesquera para
Consumo Humano Directo

"Año de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

INFORME TÉCNICO Nº 247 -2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-dmendoza

A : Ing. EDGAR FABRICIO FLORES YSLA
Director de Acuicultura

DE : Ing. DAVID HUMBERTO MENDOZA RAMÍREZ
Profesional
Dirección de Acuicultura

ASUNTO : Adhesión de Perú a través del Ministerio de la Producción al Centro
para los Servicios de Información Asesoramiento sobre la
Comercialización de los Productos Pequeros en América Latina y El
Caribe - INFOPESCA

REFERENCIA : a) Memorando Nº 3259-2013-PRODUCE/DVP
b) Registro Nº 907 del DVP
c) Acta de Constitución

FECHA : 15 de Agosto del 2014

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con el Registro Nº 907 el Director General de INFOPESCA Sr. Roland Wiefels cursa Invitación al Despacho Viceministerial de Pesquería a fin de que se considere que el Gobierno de la República del Perú, se adhiera como país miembro de dicho organismo intergubernamental, alcanzando para ello el Acta de Constitución de INFOPESCA
- 1.2 Con el Memorando Nº 3259-2014-PRODUCE/DVP, el Despacho Viceministerial de Pesquería alcanza a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo la comunicación de INFOPESCA a fin de que se brinde opinión y recomendación.

II. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS

- 2.1 INFOPESCA es un organización Intergubernamental latinoamericana creada en el año 1994 con el apoyo de la FAO y registrada bajo el Nº 31660 en el Registro de Tratados y Acuerdos Internacionales de las Naciones Unidas. Está constituida por países miembros de América Latina y el Caribe; sin embargo, INFOPESCA no limita sus actividades al marco de la región, sino que también traslada el conocimiento y la experiencia generados en la pesca y la acuicultura de América Latina y del Caribe al mundo.
- 2.2 El objetivo de INFOPESCA es la prestación de servicios de información y asesoramiento sobre comercialización de productos pesqueros de América Latina y El Caribe para que sus miembros logren una participación más beneficiosa en el mercado mundial de los productos pesqueros y acuícolas; así como la asistencia técnica en el procesamiento y control de la calidad de acuerdo a las exigencias del mercado, y mejoramiento de los



73

17



"Año de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

productos. Además de ejecutar proyectos de desarrollo que buscan la mejora de la competitividad de la acuicultura y pesca artesanal; en beneficio de sus miembros.

Del Acta de Constitución de INFOPESCA

2.3 El Artículo 3° del Acta de Constitución de INFOPESCA señala las funciones de dicho organismo intergubernamental siendo estas las siguientes:

- a) facilitar a sus Miembros información sobre las oportunidades de comercialización y perspectivas de suministro de productos pesqueros dentro y fuera de América Latina y del Caribe;
- b) asesorar sobre las especificaciones técnicas, métodos de elaboración y normas de calidad de los productos de conformidad con los requisitos del mercado, de acuerdo con las solicitudes de los Estados Miembros;
- c) promover el intercambio de experiencias entre países regionales y no regionales sobre avances tecnológicos y de mercadeo;
- d) investigar y desarrollar nuevas oportunidades comerciales para especies y productos pesqueros no utilizados o sub-utilizados;
- e) ayudar en la planificación y ejecución de actividades nacionales y regionales de investigación e información sobre el mercado pesquero;
- f) capacitar a los funcionarios y otro personal de Estados Miembros, así como al personal de los Miembros Asociados de INFOPESCA en el desarrollo de la comercialización y reforzar las instituciones interesadas en este sector.

gl

2.4 El Artículo 6° referido a los Miembros, señala que hay Estados Miembros y Miembros Asociados, siendo que los Estados Miembros son los Estados de América Latina y el Caribe que hayan firmado la Constitución o se hayan adherido a esta mediante un instrumento de adhesión enviado al Depositario.

2.5 El Artículo 7° referido a los Derechos y obligaciones de los Miembros

Todos los Miembros podrán:

- a) participar en las sesiones de la Asamblea General y cualquier otra reunión convocada por INFOPESCA con el fin de discutir los objetivos y funciones del Centro;
- b) tener derecho a tomar la palabra y formular observaciones en las reuniones de la Asamblea General y cualquier otra reunión convocada por INFOPESCA;
- c) solicitar y recibir, en el marco de INFOPESCA, información sobre asuntos de interés para ellos y pertenecientes a las materias que constituyen el objeto de INFOPESCA;
- d) recibir las publicaciones y tener acceso a la información preparada por INFOPESCA.



Todos los Miembros deberán:

- a) respetar sus compromisos financieros con INFOPESCA;
- b) colaborar en la constitución de los órganos auxiliares de INFOPESCA;
- c) responder puntualmente a las peticiones de información que formula INFOPESCA;
- d) llevar a cabo cualquier misión que les encomiende la Asamblea General;



Ministerio
de la Producción



Dirección General de Extracción
y Producción Pesquera para
Consumo Humano Directo

"Año de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- e) colaborar con INFOPECA en el logro de sus objetivos y en el desempeño de sus funciones
- 2.6 El Artículo 8° referido a los Órganos de INFOPECA señala que serán los siguientes a) la Asamblea General, b) el Comité Ejecutivo, c) el Comité Consultivo d) órganos auxiliares establecidos por la Asamblea General o el Comité Ejecutivo
- 2.7 El Artículo 14° referido al Director y Personal, señala que INFOPECA tendrá un Director nombrado por la Asamblea General siendo que el Director será el representante legal de INFOPECA; asimismo, el Director podrá nombrar a personal de conformidad con la política, normas generales y orientaciones establecidas por la Asamblea General
- 2.8 El Artículo 15° respecto a las finanzas señala que existe una escala de contribuciones anuales por los Estados Miembros, siendo estas las siguientes:
- a) Aquellos países cuyo valor total de exportaciones y de importaciones de pescado y mariscos sume más de USD 500 millones. La cuota de los países de esta categoría será de USD 20 000.
 - b) Aquellos países cuyo valor total de exportaciones y de importaciones de pescado y mariscos sume entre USD 250 millones y USD 500 millones. La cuota de los países de esta categoría será de USD 15 000.
 - c) Aquellos países cuyo valor total de exportaciones y de importaciones de pescado y mariscos sume entre USD 100 millones y USD 250 millones. La cuota de los países de esta categoría será de USD 10 000.
 - d) Aquellos países cuyo valor total de exportaciones y de importaciones de pescado y mariscos sume menos de USD 100 millones. La cuota de los países de esta categoría será de USD 5 000.
- 2.9 El Artículo 18° respecto a los Estatutos y reglamentos especiales, señala que reglamentos de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo, del Comité Consultivo y de los órganos auxiliares establecidos para la elección de los miembros del Comité Ejecutivo y el Comité Consultivo; de igual modo para el procedimiento de elección del Presidente y Vicepresidente de la Asamblea General, así como para la elección de los miembros del Comité Ejecutivo y del Comité Consultivo, el procedimiento para el nombramiento del Director, de la gestión financiera, los procedimientos de comprobación de cuentas y el procedimiento para el nombramiento del auditor, de las enmiendas de los Estatutos y las modalidades del pago de las cuotas de admisión, las cuotas anuales y las contribuciones anuales de los miembros
- 2.10 El artículo 22° sobre la Firma, adhesión y entrada en vigor, señala que los Estados de América Latina y El Caribe llegan a ser parte de la presente Constitución mediante: a) la firma de la Constitución; o b) el depósito de un Instrumento de adhesión; siendo que los Instrumentos de adhesión se depositarán con el Director General de la FAO.



Conveniencia de la adhesión de Perú a INFOPECA y los intereses nacionales

- 2.11 Se debe señalar que INFOPECA en los últimos 10 años ha venido ejecutando diversos proyectos financiados por el Fondo Común de productos Básicos (CFC) y supervisados

por la FAO, en beneficio de países de la región, desarrollando conceptos como "tecnologías de procesamiento simples y eficaces adaptadas a los mercados y a las industrias procesadoras locales, "indicación geográfica de origen y la agregación de valor", "valoración de los productos de la pesca artesanal Pescador Artesanal = Artesano Pescador", "proveer pescado amazónico de calidad a nivel regional e Internacional" y "contribuir al desarrollo de una acuicultura sostenible de gran volumen en la región", resaltando que los resultados de los proyectos llevados a cabo han sido sustentables, teniendo en cuenta que sus actividades siguen desarrollándose luego de la intervención de los proyectos.

2.12 Asimismo, dicho organismo Intergubernamental general información de mercado y precios de los productos pesqueros y acuícolas a nivel mundial los cuales son proporcionados a los Estados Miembros a través de boletines comerciales, resúmenes de precios, revistas, entre otros y pone a disposición del público en general su sitio web el cual es www.infopesca.org.

2.13 De igual modo, INFOPESCA ha venido desarrollado diversos proyectos que han sido financiado por el FAO, CFC, GEF y Fundación Chile, siendo estos los siguientes:

- Mejora del Acceso al Mercado de los Productos Pesqueros y Acuícolas Amazónicos
- Estudios sobre políticas pesqueras y acuícolas de África
- Estudio de Mercado para el Producto *Cilus gilberti* en EEUU, Brasil, Japón, España, Francia y Hong Kong.
- Mejoramiento de los Mercados Internos de Productos Pesqueros de América Latina y el Caribe.
- Desarrollo del Procesamiento y la Comercialización de la Tilapia Producida en los Grandes Valles Hidrográficos de América Latina
- Evaluación de la Situación de la Acuicultura en el Uruguay y Recomendaciones para su Desarrollo
- Actividades de incentivo y promoción del consumo y de la calidad de los productos pesqueros en Uruguay

De igual modo ha formulado las siguientes propuestas de proyectos que serán próximamente implementados:

- Plano Estratégico para o Desenvolvimento da Comercialização do Pescado no Brasil
- Elaboración de un Plan Estratégico de Desarrollo del Mercado Interno de Productos Pesqueros en Argentina
- Mejoramiento del Comercio Intrarregional de Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe
- Apoyo a las mujeres de la comunidad indígena Tikuna para el mejoramiento de la seguridad alimentaria a través de la cría de peces, el procesamiento, la manipulación y la comercialización de pescado y productos pesqueros
- Fortalecimiento del Sector Acuícola en la Cuenca Amazónica
- Modernización y fortalecimiento del rol de la mujer en el procesamiento y comercialización de productos del mar en el Pacífico Sudeste
- Promoción del consumo, mejorar el procesamiento, la calidad y la comercialización de los productos pesqueros de la Asociación de Comerciantes del sector La Rampa de la ciudad de Barrancabermeja (ASOCORAMB), Colombia



"Año de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Mejoramiento en el Proceso del Pesca y Comercialización por Las Mujeres de Comunidades Pesqueras y de Acuicultura en México

Estudios de mercado para productos acuícolas amazónicos: Pirarucu, Pintado, Tambaqui

"Estudio para determinar la viabilidad técnica, financiera y económica de la modernización de la flota pesquera nacional del Uruguay.

- 2.14 Cabe señalar que INFOPECA en el Perú, ha desarrollado talleres de capacitación sobre Control de Calidad de productos acuícolas y Comercialización de productos acuícolas generando manuales sobre dichos temas en el marco del proyecto TCP/PER/3101 "Estrategia Nacional para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura en el Perú" ejecutado entre el 2007 y 2009; de igual modo, ha ejecutado durante los años 2009 al 2012 el Proyecto "Mejoramiento del acceso al mercado de los productos pesqueros y acuícolas amazónicos" con un presupuesto de aproximadamente USD 3 millones con el aporte del CFC e INFOPECA y contrapartida valorizada de los países de Brasil, Colombia y Perú, desarrollando talleres de capacitación en control de calidad, marketing y comercialización, la instalando una plantas piloto de producción de hielo en Iquitos (Perú), Letícia (Colombia) y Tabatinga (Brasil) generando el concepto del uso de hielo y; la elaboración de estudios de comercialización de productos pesqueros y acuícolas amazónicos en las ciudad de Brasilia, Manaus, Sao Paulo en Brasil, Iquitos y Lima Metropolitana en Perú y Bogotá en Colombia, los cuales han sido publicados en la Red Nacional de Información Acuicola de Perú - RNIA.

(http://rnia.produce.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=21&Itemid=26)

- 2.15 La acuicultura en el Perú ha venido emergiendo como una importante actividad proveedora de alimento, generación de empleo e ingresos en todas las Regiones del Perú y viene convirtiéndose en una actividad económica importante para la generación de divisas para el país; asimismo, dicha actividad se encuentra en un importante proceso de desarrollo, tal es así que a través del Decreto Supremo N° 001-2010-PRODUCE, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo Acuicola (PNDA) 2010 - 2021, el cual es una importante herramienta de gestión para la acuicultura en el país, estableciéndose como la política para el desarrollo de la acuicultura peruana, sirviendo de guía obligatoria a las Regiones para apoyar el diseño de estrategias de desarrollo y acciones específicas.

- 2.16 De igual modo, el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2013 - 2016 (PESEM) del Ministerio de la Producción, aprobado con la Resolución Ministerial N° 107-2012-PRODUCE, cuenta con diversos objetivos entre los cuales se tiene el Objetivo 2 "Fortalecer el ordenamiento y desarrollo competitivo de la actividad acuicola" y cuya Política es "Impulsar la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Acuicola con énfasis en la investigación, la asistencia técnica, la transferencia tecnológica y el ordenamiento para la actividad productiva que contribuya con el desarrollo económico y la seguridad alimentaria".

- 2.17 Los beneficios que brindaría INFOPECA al país son importantes orientados al desarrollo comercial y acceso al mercado de los productos acuícolas; estos servicios contribuyen con la implementación de las acciones del PNDA que viene realizando el PRODUCE, el logro de metas planteadas en el PESEM y la articulación con las acciones de la Red





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Departamento Viceministerio
de Pesca

Dirección
y Producción
Consumo

"Año de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Nacional de Información Acuícola, este administrado por la Dirección de Acuicultura del Ministerio de la Producción.

- 2.18 En ese sentido, considerando este proceso de desarrollo y las políticas establecidas por el Sector, se considera muy beneficiosa la adhesión del Perú, a través del Ministerio de la Producción en su calidad de ente responsable del desarrollo de la acuicultura en el Perú, a INFOPESCA, la cual, como organismo intergubernamental a través de sus diversos servicios, apoyarla plenamente el desarrollo de la acuicultura peruana y la implementación de sus políticas nacionales.

El Acta de Constitución y el Marco Legal Peruano

- 2.19 Se aprecia que los objetivos y funciones de INFOPESCA, se encuentran enmarcadas en el objeto y principios de la Ley N° 27460 "Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura", sus componentes de promoción de la acuicultura, así como en los principios, objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo Acuícola, aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2010-PRODUCE, como la política del Ministerio de la Producción para el desarrollo sostenible de la acuicultura en el Perú. Asimismo, se debe tener en cuenta el Decreto Legislativo N° 1032 que declara de interés nacional la actividad acuícola, enfocada en propiciar la inversión y facilitación administrativa.
- 2.20 En ese sentido, existe una total congruencia y armonía entre las normas nacionales y las funciones de INFOPESCA en beneficio de la acuicultura regional y por ende en beneficio de la acuicultura peruana, siendo que sus prioridades y fines apoyan el desarrollo de las materias que aborda el Ministerio de la Producción para el desarrollo sostenible de la acuicultura peruana.

Países participantes en INFOPESCA

- 2.21 Los Estados Miembros de INFOPESCA son Argentina, Brasil, Belice, Colombia, Honduras, México, Nicaragua, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, además pertenece a la red FISHINFO que integra a otros centros de información y asesoramiento de mercado como son EUROFISH (Este y Centro de Europa), INFOPECHE (África), INFOSA (África Austral), INFOSAMAK (Países árabes), INFOFISH (Asia y Región del Pacífico), INFOYU (China) y GLOBEFISH (Mundial) y asegura el funcionamiento de la Red Panamericana de Inspección, Control de Calidad y Tecnología de Producción Pesqueros y la Red Latinoamericana de Mujeres del Sector Pesquero.

Sobre la Contribución anual

- 2.22 La contribución anual de un Estado Miembro depende del valor de las exportaciones e importaciones de pescado de cada país (pesca y acuicultura), siendo que en el caso peruano al ser mayor a USD 500 millones, la cuota anual que le correspondería sería de USD 20,000.
- 2.23 Es importante destacar que siendo nuestro país Parte de INFOPESCA, obtendría directamente todos los servicios de la misma, siendo altamente beneficioso para el





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Desarrollo Viceministerio
de Acuicultura

Dirección General de Extracción
y Producción Pesquera para
Consumo Humano Directo

"Año de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

desarrollo de la acuicultura peruana y además obtendría derechos de voto y elecciones para presidir la Asamblea General y proponer al Director de INFOPESCA

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 INFOPESCA es un organismo intergubernamental promovido por la FAO y creado en 1994 para la prestación de servicios de información y asesoramiento sobre comercialización de productos pesqueros de América Latina y El Caribe.
- 3.2 Los objetivos y funciones de INFOPESCA tienen una estrecha relación y se enmarcan con la visión, misión, principios, objetivos y lineamientos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo Acuícola (PNDA), aprobado como política del Ministerio de la Producción para el desarrollo de la acuicultura peruana a través del Decreto Supremo N° 001-2010-PRODUCE, así como con el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2013 - 2016 (PESEM) y la Red Nacional de Información Acuícola.
- 3.3 INFOPESCA ha desarrollado actividades y proyectos de desarrollo a nivel regional y en el Perú con énfasis en la acuicultura; en tal sentido, en el caso de ser Estado Miembro puede orientar el desarrollo de nuevos proyectos en beneficio de la acuicultura y pesca artesanal peruana.
- 3.4 Actualmente los Estados Miembro de INFOPESCA son Argentina, Brasil, Belice, Colombia, Honduras, México, Nicaragua, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, siendo los principales países en acuicultura Brasil, Colombia y México; de igual modo INFOPESCA pertenece a la red FISHINFO que integra a otros centros de información y asesoramiento de mercado como son EUROFISH (Este y Centro de Europa), INFOPECHE (África), INFOSA (África Austral), INFOSAMAK (Países árabes), INFOFISH (Asia y Región del Pacífico), INFOYU (China) y GLOBEFISH (Mundial) y asegura el funcionamiento de la Red Panamericana de Inspección, Control de Calidad y Tecnología de Producción Pesqueros (Red PAN) y la Red Latinoamericana de Mujeres del Sector Pesquero (Red Mujer).
- 3.5 La contribución anual de un Estado Miembro depende del valor de las exportaciones e importaciones de pescado de cada país, siendo que en el caso peruano al ser mayor a USD 500 millones, la cuota anual que le correspondería al Perú sería de USD 20,000.
- 3.6 De igual modo, de ser Estado Miembro de INFOPESCA, el Perú tiene la posibilidad de presidir la Asamblea General, proponer al Director de dicha organización intergubernamental, priorizar actividades y proyectos para el país y acceder a información sobre el desenvolvimiento y precios de mercado de los diversos productos pesqueros y acuícolas a nivel mundial.
- 3.7 Cabe señalar que INFOPESCA es colaborador de la Red Nacional de Información Acuícola, remitiendo e intercambiando información de libre acceso para su respectiva difusión en dicha Red y en el sitio web de dicho organismo intergubernamental.
- 3.8 Finalmente, se considera beneficiosa la adhesión de Perú a través del Ministerio de la Producción a INFOPESCA por los beneficios que traería para el país, proponiéndose a la





PERU

Ministerio
de la Producción

Despacho Viceministerial
de Pesquería

Dirección General
de Producción Pesquera
para Consumo Humano

"Año de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Dirección de Acuicultura de la DGCHD como punto focal dado que ha ejecutado diversas actividades y proyectos con INFOPESCA, y considerando que en el artículo 68° literal c) del ROF aprobado mediante la R.M. N° 343-2012-PRODUCE, dicha Dirección tiene entre sus funciones "...Promover, formular y ejecutar programas y proyectos de alcance nacional y sectorial, para el desarrollo de la acuicultura."

- 3.9 Alcanzar el presente Informe técnico al Despacho Viceministerial de Pesquería para su respectiva consideración y gestión de ser el caso con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

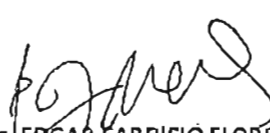
Atentamente;




DAVID HUMBERTO
MENDOZA RAMÍREZ
INGENIERO PESQUERO ACUICULTOR
Reg. CIP. N° 112913

Profesional CAS
Dirección de Acuicultura
Dirección General de Extracción y Producción Pesquera
para Consumo Humano Directo

Visto el Informe que antecede, esta Dirección hace suya la respectiva opinión


Ing. EDGAR FABRICIO FLORES YSLA
Director de Acuicultura
Dirección General de Extracción y Producción Pesquera
para Consumo Humano Directo

Fecha: 08.14

Anexo

- Acta de Constitución de INFOPESCA
- Informe de INFORME de actividades de INFOPESCA de los años 2011, 2012 y 2013

80

19/11/2014

Sistema de Trámite Documentario - Código Interno 12318166

MEMORANDO N° 01832-2014-PRODUCE/OGPP. C/141-06PD

A : OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : Adhesión de Perú a través del Ministerio de la Producción al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina y el Caribe INFOPECA.

REFERENCIA : EXTERNO 00073490-2014, EXTERNO 00075346-2014
CARGO 00245-2014-PRODUCE/OCTE

FECHA : 19/11/2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle adjunto el documento de referencia para:

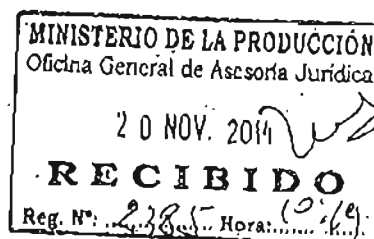
Conocimiento y fines	☐	Revisión y análisis	☐	Preparar respuesta	☐
Acción	☐	Preparar Informe	☐	Contestar directamente	☐
Coordinar	☐	Reformular Informe	☐	Designar representante	☐
Trámite correspondiente	☐	Exposición de Motivos	☐	Reiterar	☐
Opinión / Recomendación	☐	Ayuda Memoria	☐	Regularizar	☐
Comentarios	☐	Proyectar Resolución	☐	Proceder según normatividad vigente	☐
Corrección	☐	Visación	☐	Proceder según disponibilidad presupuestal	☐
Otros y/o Observaciones	Se anexa el informe N° 132-2014-PRODUCE/OGPP-Octe; Elaborado por la Oficina de Cooperación Técnica de esta Oficina General.				



Atentamente,

Rayda Ruth Jeronimo Zacarías
DIRECTORA GENERAL

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO





PERU

Ministerio de la Producción

Secretaría General

Oficina General de Planificación y Presupuesto

'Decento de las Personas con Discapacidad en el Perú'
'Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático'

INFORME (Convenios) N° 132-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE

14 NOV. 2014

A : RUTH JERONIMO ZACARIAS
Directora General de Planificación y Presupuesto

Asunto : Adhesión de Perú a través del Ministerio de la Producción al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina y el Caribe – INFOPECA

Referencia : a) Memorando N° 3422-2014-PRODUCE/DVP
b) Informe Técnico N° 247-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-dmendoza
c) Memorando N° 2095-2014-PRODUCE/DGP
d) Oficio N° 288-2014-FONDEPES/J (Reg. N° 073490-2014)
e) Oficio N° DEC-100-230-2014-PRODUCCION/IMP (Reg. N° 75346-2014)

Referencia : Memorando N° 3422-2014-PRODUCE/DVP

Fecha : San Isidro, 14 de noviembre de 2014

En lo que corresponde a las funciones de la Oficina de Cooperación Técnica, en relación a los memorandos de la referencia, se opina:

I. Antecedente:

Mediante memorando de la referencia a), el Despacho Viceministerial de Pesquería indica se se realice las gestiones pertinentes a fin de que el Perú a través del Ministerio de la Producción, se adhiera como país Miembro al Centro para los Servicios de Información Asesoramiento sobre la comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe – INFOPECA.

II. Base Legal

- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- RS. N° 450-84-RE, Manual de Procedimientos de la Cooperación Técnica Internacional
- RM N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Artículo 34.
- Directiva N° 002-2013-PRODUCE/SG. Normas para la Elaboración, Tramitación, Suscripción y Evaluación de Convenios del Ministerio de la Producción.

III. Análisis:

- En cumplimiento a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en su Artículo 34° establece que la Oficina de Cooperación Técnica¹ debe "Monitorear los compromisos contraídos con los organismos internacionales, de los cuales el Ministerio es miembro signatario" y "Coordinar la participación del Sector en organismos internacionales de los cuales el Ministerio es miembro" y con base en las opiniones acopladas sobre la conveniencia de la Adhesión de Perú al INFOPECA, se opina.



RM N° 343-2012-PRODUCE, Aprueba el ROF del Ministerio de la Producción.

www.produce.gob.pe

Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 616-2222



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Secretaría General

Oficina General
de Planificación y
Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

2. El Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina y el Caribe – INFOPESCA, es una organización intergubernamental latinoamericana, registrada bajo el N° 31660 en el Registro de Tratados y Acuerdos Internacionales de las Naciones Unidas.

Tiene como objetivo brindar servicios de información y asesoramiento sobre comercialización de productos pesqueros de América Latina y el Caribe para que sus miembros logren una participación más beneficiosa en el mercado mundial de los productos pesqueros y acuícolas; así como la asistencia técnica en el procesamiento y control de calidad de acuerdo a las exigencias del mercado y mejoramiento de los productos. Además ejecuta proyectos de desarrollo que buscan la mejora de la competitividad de la acuicultura y pesca artesanal, en beneficio de sus miembros.

Los usuarios son los gobiernos, las asociaciones sectoriales y las empresas, en los diversos aspectos del desarrollo pesquero y acuícola. Su particularidad está en abordar diversos proyectos de producción, industrialización y comercialización, teniendo el enfoque del concepto de marketing, esto es, dirigido al mercado.

Está constituida por países miembros de América Latina y el Caribe: Argentina, Belice, Brasil, Colombia, Honduras, México, Nicaragua, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

3. De acuerdo a la comunicación del 23 de agosto de 2013 remitida al Despacho Viceministerial de Pesquería, entre otros indica que INFOPESCA viene actuando en proyectos que incluía a Perú. En cuanto a la contribución indica "No hay tasa de adhesión y la cuota anual pagada es proporcional al comercio exterior de productos pesqueros del país. En el caso de Perú, se elevaba a US\$ 20,000 (Veinte Mil Dólares americanos)".

Información que se corrobora con el Informe Técnico anteriormente citado en cuanto a los montos de contribución y sobre los proyectos en los Informes de Actividades de INFOPESCA, que está disponible en la web: <http://www.infopesca.org/>.

4. El Despacho Viceministerial de Pesquería remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Memorando de la referencia a), indicando se realice las gestiones pertinentes a fin de que el Perú a través del Ministerio de la Producción, se adhiera como país Miembro a INFOPESCA, adjunta el Informe Técnico N° 247-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-dmendoza de la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano que sustenta los beneficios de contar con información para la generación de proyectos de desarrollo, para la toma de decisiones comerciales y la generación de políticas para el sector de la pesquería y la acuicultura.

Así mismo, hace un análisis de la conveniencia de la adhesión de Perú a INFOPESCA y los intereses nacionales considerando tanto los proyectos desarrollados por esta organización internacional con el financiamiento de la FAO, CFC, GEF, la Fundación Chile y el Fondo Común de productos Básicos (CFC) supervisados por la FAO en beneficio de países de la región, los resultados y la sustentabilidad de las actividades generadas luego de la intervención, en donde la Dirección de Acuicultura ha participado, como los beneficios que se obtendría de las propuestas de proyectos que serán próximamente implementados. Así mismo, indica los beneficios que se han obtenido en la participación de los talleres de capacitación de apoyo a las actividades acuícolas, capacitación tanto en Perú como en los países de la región.



www.produce.gob.pe

Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 616-2222

83



Ministerio
de la Producción

Secretaría General

Oficina General
de Planificación y
Presupuesto

"Decento de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

5. Según el Memorando de la referencia c), que contiene el Informe N° 021-2014-PRODUCE/DGP-Dices, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero considera que "Al adherirse el Perú a en una herramienta poderosa que ayudaría a nuestro país para consolidar su liderazgo, mediante el incremento de la productividad y competitividad de las actividades pesqueras, aprovechando las ventajas comparativas del sector pesquero y acuícola" y en relación al costo beneficio de la participación de Perú en INFOPESCA, expresa que "...los beneficios son significativos y beneficiosos para el desarrollo de las pesquerías, lo cual depende en gran parte del establecimiento de un servicio de información y de asesoramiento sobre el mercado internacional de productos que permita lograr una situación equilibrada de los suministros en los mercados, promover una estructura más beneficiosa de los precios y fomentar el aprovechamiento más apropiado de los recursos pesqueros en el marco de los principios de sostenibilidad y competitividad."
6. Consigna el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero -FONDEPES en el oficio de la referencia d), la opinión favorable para la adhesión del Perú a INFOPESCA, fundamentando dicha opinión en su Informe N° 241-2014-FONDEPES/OGPP por disponibilidad de información oportuna e idónea respecto a mercados, innovación de productos y asesoramiento que pueda brindar el citado organismos internacional a la entidades nacionales y en particular a FONDEPES, que serviría para el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola. ✓
7. En cuanto al Instituto del Mar del Perú -IMARPE manifiesta en su oficio de la referencia d), que el IMARPE por la naturaleza de sus funciones no hace uso directo de este tipo de información, estima que la adhesión del Perú al INFOPESCA beneficiara principalmente a las instancias del PRODUCE que requieren el uso intensivo de la información brindada por ese organismos Intergubernamental, para la toma de decisiones en el campo de ordenación pesquera, acuícola y ambiental. ✓
8. Cabe mencionar, que el Ministerio de la Producción ha venido impulsando la acuicultura en el Perú por ser una importante actividad proveedora de alimentos para la seguridad alimentaria, generadora de empleo permanente e ingresos regionales como una nueva actividad económica sostenible en proceso de desarrollo, tal como se consigna en el Plan Nacional de Desarrollo Acuicola (PNDA) 2010-2021, aprobado mediante el Decreto Supremo 001-2010 PRODUCE, que establece la política nacional para el desarrollo de la acuicultura.
9. De igual manera, en el Plan Estratégico Sectorial Multianual -PESEM 2012-2016 que promulgó el Ministerio de la Producción mediante la Resolución Ministerial N° 107-2012-PRODUCE, establece como Objetivo Estratégico 2: Fortalecer el ordenamiento y desarrollo competitivo de la actividad acuícola y asigna como Política 3: Impulsar la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Acuicola con énfasis en la investigación, la asistencia técnica, la transferencia tecnológica y el ordenamiento para la actividad productiva que contribuya con el desarrollo económico y la seguridad alimentaria.

IV. Conclusión y Recomendación

Del análisis de la información remitida por el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, y de la revisión de las opiniones emitidas por la Direcciones Generales de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano y de Políticas y Desarrollo Pesquero, así como de Instituto del Mar del Perú -IMARPE y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES, sin perjuicio de las observaciones de orden técnico o legal que no sean de competencia de la Oficina de Cooperación Técnica, se considera conveniente se emita opinión favorable y se continúe con los trámites que permita la Adhesión del Perú al Centro para los Servicios de Información Asesoramiento sobre la comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe -INFOPESCA.



www.produce.gob.pe

Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 616-2222



PERU

Ministerio
de la Producción

Secretaría General

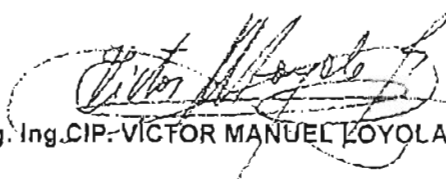
Oficina General
de Planificación y
Presupuesto

'Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú'
'Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático'

Se recomienda, remitir el presente informe y la propuesta a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión, previo a iniciarse las gestiones ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para la adhesión del país como miembro de INFOPECA.

Es cuanto se informa a usted, para los fines que estime pertinente

Atentamente,


Mg. Ing. CIP: VÍCTOR MANUEL LOYOLA ROSARIO

En consideración a lo señalado, para fines del caso la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica se hace suya este Informe.




NOEMI MARMANILLO BUSTAMANTE
Directora de la Oficina de Cooperación Técnica (e)
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



Ministerio
de la Producción



Dirección General de
Políticas y Desarrollo Pesquero

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

MEMORANDO N° 2014-PRODUCE/DGP

A : RAYDA RUTH JERÓNIMO ZACARÍAS
Directora General de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Adhesión de Perú a través del Ministerio de la Producción al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina – INFOPESCA

REFERENCIA: a) Memorando N° 1488-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE
b) Memorando N° 1691-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE

ANEXO : Informe N° 021 - 2014 - PRODUCE/DGP-Dices

FECHA : San Isidro, 10 noviembre del 2014

Es grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual se requiere opinión respecto a la Adhesión de Perú a través del Ministerio de la Producción al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina – INFOPESCA.

Al respecto, le manifiesto que siendo el objetivo del INFOPESCA la prestación de servicios de información y asesoramiento sobre la comercialización de los productos pesqueros de América Latina y del Caribe, proyectándose a otros países del mundo, y el Sector Pesquero un elemento estratégico para la economía del Perú que genera oferta y demanda de bienes y servicios que las actividades pesqueras y acuícola produce, es de alta importancia la necesidad de adhesión del Perú al INFOPESCA; considerando, que esta acción evidenciará mayores beneficios que los costos.

Al adherirse el Perú al INFOPESCA y ser partícipe de los beneficios ayudaría a nuestro país para consolidar su liderazgo, mediante el incremento de la productividad y competitividad de las actividades pesqueras, aprovechando las ventajas comparativas del sector pesquero y acuícola.

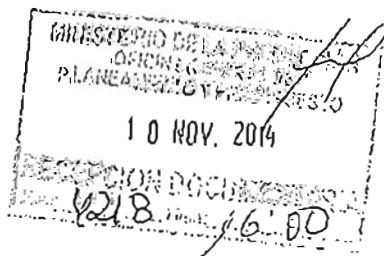
Asimismo, la incorporación a dicho Centro estaría enmarcada en los Objetivos Estratégicos del Plan Sectorial Multianual del Sector Producción correspondiente al Sector Pesquería, principalmente en la Seguridad Alimentaria, Ordenamiento del Desarrollo Competitivo de la actividad pesquera y Acuícola, la conservación de la calidad ambiental y el desarrollo institucional; en ese sentido para una mayor información al respecto, se adjunta el informe correspondiente.

Atentamente,



MARÍA DEL CARMEN ABREGÚ BAENZ
Directora General (a)
Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero

FSA/RCS





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Despacho Viceministerial
de Pesquería

Dirección General de
Políticas y Desarrollo Pesquero

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

INFORME N° 021 - 2014 - PRODUCE/DGP- Dices

A : FRANCISCO SIGÜEÑAS ANDRADE
Director de Competitividad y Enlace Sectorial (s)

ASUNTO : Adhesión de Perú a través del Ministerio de la Producción al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina – INFOPESCA

REFERENCIA: a) Memorando N° 1488 - 2014-PRODUCE/OGPP-OCTE

FECHA : San Isidro, 25 de setiembre del 2014

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle lo relacionado con el asunto, en los términos siguientes:

I. Antecedentes

1.1 Mediante documento de la referencia, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto requiere se emita opinión respecto a la Adhesión de Perú a través del Ministerio de la Producción al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina – INFOPESCA.

II. Planteamiento del pedido de adhesión a los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina – INFOPESCA.

2.1 El INFOPESCA, mediante el Director General Sr. Roland Wiefels cursó invitación para que el Gobierno de la República del Perú, se adhiera como país miembro de dicho organismo Intergubernamental.

2.2 El objetivo de INFOPESCA está circunscrita en la prestación de servicios de información y asesoramiento sobre la comercialización de los productos pesqueros de América Latina y del Caribe, proyectándose a otros países del mundo, con el propósito que sus Miembros participen con las ventajas que se les ofrecen.

III. Evaluación y análisis del requerimiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

3.1 En Acta de constitución del INFOPESCA, se expresa claramente los alcances, objetivos y funciones relacionado con los beneficios que obtienen sus miembros en relación al conocimiento, participación del mercado mundial de productos pesqueros así como la asistencia en el procesamiento y control de calidad de acuerdo a las exigencias del mercado, y el mejoramiento de los productos pesqueros.

3216

30

8.7



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Despacho Viceministral
de Pesquería

Dirección General de
Políticas y Desarrollo Pesquero

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- 3.2 Para los miembros de INFOPESCA, es perfectamente ventajoso los alcances que tiene los servicios del Centro, siendo sus alcances más allá de las jurisdicciones de América Latina y del Caribe; tal es el caso que ha concretado el Acuerdo de Cooperación entre el INFOPESCA y la Organización de las Naciones Unidas Para la Agricultura y la Alimentación (FAO), esta situación permite interactuar con los países miembros de dicha organización y las Partes Contratantes podrán decidir por mutuo acuerdo ampliar el ámbito de su cooperación.
- 3.3 La información de la oferta y demanda de los bienes y servicios que las actividades pesqueras y acuícola generan en el mundo, se comparte por Intermedio del INFOPESCA, la referida información constituye un insumo de trascendental importancia para los agentes que desarrollan actividades pesqueras a nivel de las diferentes escalas y sobre todo de los pescadores artesanales o menor escala y acuícultores.
- 3.4 Los sectores emergentes de menores escala de la actividad pesquera y acuícola se constituyen en agentes generadores de puestos de trabajo y bienestar; asimismo, se convierte en impulsor de la seguridad alimentaria en el mundo, permite cumplir con las normas técnicas, mejorado su infraestructura de producción pesquera, de comercialización y fortaleciendo herramientas que aumenten su poder de negociación frente a los mercados regionales y globalizados.
- 3.5 Como se puede inferir, la adhesión del Perú al INFOPESCA, implicará contar con una herramienta poderosa que ayudaría a nuestro país de consolidar su liderazgo, mediante el incremento de la productividad y competitividad aprovechando las ventajas comparativas del sector pesquero y acuícola.
- 3.6 El Ministerio de la Producción como entidad rectora, mediante el Viceministerio de Pesquería es la entidad que dirige, coordina y ejecuta la política pesquera relacionada con los asuntos pesqueros internacionales y refuerza la participación del Sector Pesquero en las organizaciones internacionales en temas de pesquería, propiciando el desarrollo de nuevos mercados y promoviendo la sostenibilidad de las actividades pesqueras y acuícolas.
- 3.7 La adhesión del Perú al INFOPESCA, estaría enmarcada en los Objetivos Estratégicos del Plan Sectorial Multianual del Sectorial Producción correspondiente al Sector Pesquería, principalmente en la Seguridad Alimentaria, Ordenamiento del Desarrollo Competitivo de la actividad pesquera y Acuícola, la conservación de la calidad ambiental y el desarrollo Institucional.
- 3.8 Las consideraciones del costo al ser miembro del INFOPESCA, estaría expresado en el Art. 5 de la Constitución que establece que es una organización intergubernamental independiente sin fines de lucro; el Estado Hospedante pondrá anualmente a disposición del Centro un aporte económico, tal como se describe en el Acuerdo sobre la Sede, para sufragar los gastos de los locales y servicios necesarios para el óptimo funcionamiento del Centro; los Estados Miembros y los Miembros Asociados que se incorporen posterior a la constitución del INFOPESCA como organización intergubernamental independiente pagarán una cuota de admisión que será fijada por la Asamblea General.





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Despacho Viceministerial
de Pesquería

Dirección General de
Políticas y Desarrollo Pesquero

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

3.9 Sin embargo los beneficios, que los países de América Latina y del Caribe y otros pertenecientes al INFOPESCA, son significativos y beneficiosos para el desarrollo de sus pesquerías, lo cual depende en gran parte del establecimiento de un servicio de información y de asesoramiento sobre el mercado internacional de productos pesqueros que permita lograr una situación más equilibrada de los suministros en los mercados, promover una estructura más beneficiosa de los precios y fomentar el aprovechamiento más apropiado de los recursos pesqueros.

3.10 Asimismo, deberá tomarse en cuenta las precisiones del Informe Técnico No. 247-2014-PRODUCE/DGCHD-dmendoza de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, en relación a los beneficios que significa el adherirse al INFOPESCA.

IV. Conclusiones y Recomendaciones

El Sector Pesquero es un elemento estratégico para la economía del Perú, principalmente por ser una importante fuente generadora de divisas, de puestos de trabajo, destaca particularmente la importancia de la pesquería marítima y la pesca continental y la acuicultura, finalmente constituye una gran fuente generadora de alimentos que contribuye a la seguridad alimentaria; por lo cual, es de vital importancia la adhesión del Perú al INFOPESCA. La incorporación a dicho Centro estaría enmarcada en los Objetivos Estratégicos del Plan Sectorial Multianual del Sector Producción 2012-2014, correspondiente al Sector Pesquería, principalmente en la Seguridad Alimentaria, Ordenamiento del Desarrollo Competitivo de la actividad pesquera y Acuícola, la conservación de la calidad ambiental y el desarrollo institucional.

Asimismo, la Pesquería en el Perú genera una oferta de bienes y servicios que las actividades pesqueras y acuícolas producen, siendo de vital necesidad la articulación de los países demandantes de nuestro productos pesqueros por intermedio del INFOPESCA, la referida información constituye un insumo de trascendental importancia para los agentes pesqueros de las diferentes escalas y sobre todos de los pescadores artesanales o menor escala y acuícultores.

Al adherirse el Perú al INFOPESCA, deberá constituirse en una herramienta poderosa que ayudaría a nuestro país para consolidar su liderazgo, mediante el incremento de la productividad y competitividad de las actividades pesqueras, aprovechando las ventajas comparativas del sector pesquero y acuícola.

Los numerales 3.8 y 3.9 expresan mayores beneficios que los costos al Sector Pesquero y a la economía del Perú, los cuales dependen en gran parte del establecimiento de servicios de información y de asesoramiento sobre el mercado internacional de productos pesqueros que permita lograr una situación equilibrada de los suministros en los mercados, promover una estructura más beneficiosa de los precios y fomentar el aprovechamiento apropiado de los recursos pesqueros en el marco de los principios de sostenibilidad y competitividad.





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Despacho Viceministerial
de Pesquería

Dirección General de
Políticas y Desarrollo Pesquero

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

El Planteamiento de adhesión del Perú al INFOPECA a través del Viceministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción está en concordancia al Art. 57 de la RM No.343, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, tiene la responsabilidad en el marco de sus competencias como "... el órgano de línea con autoridad técnico normativo a nivel nacional, responsable de formular y proponer las Políticas Nacionales y Sectoriales en Pesquería y Acuicultura, así como dictar normas, lineamientos y establecer los procedimientos, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y la protección del ambiente".

Atentamente,

Ing. Rubén Cañales Salvatierra
Dirección de Competitividad y Enlace Sectorial

Visto el Informe que antecede con la conformidad de esta Dirección, elévese al Despacho de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero.




FRANCISCO SIGÜENZA ANDRADE
Director de Competitividad y Enlace Sectorial (e)

22

90



PERÚ Ministerio de la Producción

"Decenio de las Personas con Discapacidad"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable"



Ministerio de la Producción



12310100

REGISTRO N° 00073490-2014

REGISTRADO POR: jnvera

FECHA Y HORA: 15/09/2014 10:54:38

TELEFAX 818-2222 Anexo 1295-1297

www.produce.gob.pe

Lima, 12 SET. 2014

OFICIO N° 288 -2014-FONDEPES/J

Señora
RAYDA RUTH JERÓNIMO ZACARÍAS
Directora General
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Ministerio de la Producción
Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro.

Presente.-

Asunto : Adhesión del Perú al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina INFOPECA.

Referencia : Oficio Múltiple N° 038-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE

Anexo : Informe N° 241-2014-FONDEPES/OGPP

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, me permito comunicarle la opinión favorable del FONDEPES para la adhesión del Perú al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina.

Al respecto se adjunta el Informe N° 241-2014-FONDEPES/OGPP, elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que sustenta la opinión institucional del FONDEPES.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

FONDEPES

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
JEFE

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
OFICINA GENERAL DE
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

15 SET. 2014

RECEPCION DOCUMENTARIA

Hora: Firma:

C.C.: S.G. / OGPP
LFRA/lrg.

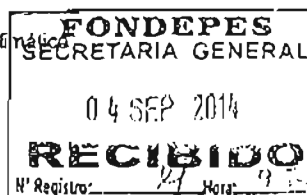


PERÚ Ministerio de la Producción



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Ciudadano"

INFORME N° 201 -2014-FONDEPES/OGPP



A : Señor FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General del FONDEPES

Asunto : Solicita opinión técnica a la propuesta de adhesión del Perú al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina INFOPESCA.

Referencia : a) Memorándum Interno N° 1595-2014-FONDEPES/SG
b) Oficio Múltiple N° 038-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE
c) Memorando N° 3422-2014-PRODUCE/DVP
d) Memorando N° 2912-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC
e) Informe Técnico N° 247-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-dmendoza
f) Memorándum Múltiple N° 167-2014-FONDEPES/OGPP
g) Nota N° 189-2014-FONDEPES/DIGECADEPA
h) Memorando N° 336-2014-FONDEPES/OGAJ
i) Nota N° 1202-2014-FONDEPES/DIGECADETA

Fecha : Lima, 03 SET. 2014

Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante documento de la referencia a) se nos remite el Oficio N° 038-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE, mediante el cual se nos solicita emitir opinión técnica Institucional sobre la propuesta de adhesión del Perú al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina INFOPESCA.

Mediante Nota N° 189-2014-FONDEPES/DIGECADEPA, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, señala que siendo el Perú un País pesquero que desarrolla permanentemente negocios de producción, exportación e importación de productos hidrobiológicos, tanto marinos como continentales en sus diversas presentaciones entre otras actividades y que por lo tanto se registra permanentemente la necesidad de contar con un servicio de información oportuna e idónea respecto a mercados, innovación de productos, asesoramiento comercial, etc., considera conveniente la adhesión del Perú a dicha organización Intergubernamental.

Con Nota N° 1202-2014-FONDEPES/DIGECADETA, la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura, manifiesta su respaldo a la propuesta del Viceministerio de Pesquería y de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, para que el Perú se adhiera como País miembro a INFOPESCA a través del Ministerio de la Producción.

Mediante Memorando N° 336-2014-FONDEPES-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que los objetivos de INFOPESCA guardan relación con la finalidad del FONDEPES descrita en el artículo 58° ⁽¹⁾ del Decreto Ley 25977, en la medida que la información y asesoramiento que pueda dar el citado organismo intergubernamental, sirva para el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola.

(1) Decreto Ley 25977, artículo 58° : El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo prioritario de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas en general, principalmente, en los aspectos de infraestructura básica para el desarrollo y la distribución de recursos pesqueros.

92



PERÚ

Ministerio
de la Producción



PERÚ

PROGRESO
PARA TODOS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Cabe precisar que obra en el expediente remitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción la opinión favorable de la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, asimismo la indicación del Despacho Viceministerial de Pesquería para que se efectúen las gestiones pertinentes a fin de que el Perú, a través del Ministerio de la Producción se adhiera como País miembro a INFOPESCA.

II. ANALISIS

El Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina - INFOPESCA, es una organización intergubernamental latinoamericana creada en el año 1994 con el apoyo de la Food and Agriculture Organization of the United Nations - FAO; registrada bajo el N° 31660 en el registro de tratados y acuerdos internacionales de las Naciones Unidas constituida por países miembros de América Latina y el Caribe, cuyo objetivo consiste en la prestación de servicios de información y asesoramiento sobre comercialización de productos pesqueros para que sus miembros logren una participación más beneficiosa en el mercado mundial de los productos pesqueros y acuícolas; así como la asistencia técnica en el procesamiento y control de la calidad de acuerdo a las exigencias del mercado y mejoramiento de los productos.

Respecto al requerimiento de opinión técnica de adhesión del Perú al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina INFOPESCA, debemos señalar que en lo relativo a materia legal, la misma guarda relación con la finalidad del FONDEPES descrita en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-92-PE que crea al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, concordante con el artículo 58° de la Ley General de Pesca aprobada con Decreto Legislativo N° 25977, en la medida que la información y asesoramiento que pueda brindar el citado organismo intergubernamental sirva para el desarrollo de la actividad pesquera y acuícola.

Cabe indicar que los órganos especializados del FONDEPES en materia de acuicultura y pesca artesanal, mediante documentos de la referencia g), e i), han emitido opinión favorable a la adhesión del Perú al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina INFOPESCA.

Respecto al costo/ beneficio de la participación, así como de los servicios recibidos debemos indicar que actualmente las direcciones de línea del FONDEPES, especializadas en materia de pesca artesanal y acuicultura no están haciendo uso de los servicios que brinda INFOPESCA, sin embargo, al adherirse el Sector Producción al citado Centro para los Servicios de Información pesquera, FONDEPES podría tener acceso a dicha información como métodos de elaboración y normas de calidad de los productos pesqueros, Intercambio de experiencias entre países regionales y no regionales, así como sobre avances tecnológicos, investigación y desarrollo de nuevas oportunidades comerciales para especies pesqueras subutilizadas, y capacitación de funcionarios.

III. CONCLUSIÓN

Considerando los Informes de las citadas Direcciones Generales de FONDEPES, esta Oficina General, considera conveniente la adhesión del Perú al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina INFOPESCA.





PERÚ

Ministerio
de la Producción

GOBIERNO DEL
PERÚ

PERÚ

PROGRESO
PARA TODOS

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

IV. RECOMENDACIONES

- a) Los órganos de línea del FONDEPES en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones deberán entregar la información generada por sus intervenciones en beneficio de los pescadores artesanales y acuicultores a INFOPESCA como una forma de retroalimentar el sistema de información
- b) Para el caso del FONDEPES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deberá canalizar la información proporcionada por INFOPESCA para su administración y difusión a las Direcciones de Línea, Oficina Generales y Áreas de coordinación, para su conocimiento y acciones que correspondan.

Atentamente,

(
FONDEPES

LUIS FELIPE RODRIGUEZ ALFARO
Jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

LFRA/irc.

Av. Petit Thouars N° 115 Cercado de Lima - Perú/ Telél.209-7700/ Telefax. 209-7724

www.fondepes.gob.pe



"DECLINIO DE LA PRODUCCION CON QUE TRABAJA EN EL PERU"
"ANO DE LA PRODUCCION DE LA INDUSTRIA PESQUERA Y DEL COMERCIO EXTERNO"
"AÑO 2014 - 2015 CON LA UNIDAD CON LA UNIDAD DE LAS SECUNDARIAS Y DE LAS SECUNDARIAS EN EL PERU"



Oficio N° DEC-100- 230- 2014-PRODUCE/IMP

Callao, 22 de setiembre de 2014

Señora
Rayda Jerónimo Zacarías
Directora General
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Ministerio de la Producción - PRODUCE
Presente.-

Asunto : Adhesión del Perú al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina - INFOPESCA.

Referencia : Oficio Múltiple Nro. 038-2014-PRODUCE/OGPP-OCTE.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, relativo a la solicitud de opinión a la propuesta de adhesión del Perú al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina (INFOPESCA), a través del Ministerio de la Producción.

Al respecto, debo manifestarle que aunque el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) por la naturaleza de sus funciones no hace uso directo de este tipo de información, estima que la adhesión del Perú al INFOPESCA beneficiará principalmente a las instancias del PRODUCE que requieren el uso intensivo de la información brindada por ese organismo intergubernamental, para la toma de decisiones en el campo de ordenación pesquera, acuícola y ambiental.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,

Bigo. ANDRÉS CHIPOLUN MONTENEGRO
Director Ejecutivo Científico
IMARPE

Ministerio de la Producción

REGISTRO N° 00075346-2014
REGISTRADO POR: Juiz
FECHA Y HORA: 22/09/2014 12:22:47
TELEFAX 816-2222 Anexo 1295-1297
www.produce.gob.pe

MINISTERIO DE LA PRODUCCION OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
22 SET. 2014
RECEPCION DOCUMENTARIA
Fecha: 22/09/2014

www.imarpe.gob.pe Esquina Gamarra y General Valle s/n
Chucuito, Callao 22, Perú
T: (511) 208-8650

22
95



PERU

Ministerio de la Producción

Secretaría General

Oficina General de Planificación y Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
CARGO

MEMORANDO N° 1788-2014-PRODUCE/OGPP- OCTE

A : PATRICIA CRISTINA CARREÑO FERRÉ
Directora General de Políticas y Desarrollo Pesquero

Asunto : Adhesión de Perú a través del Ministerio de la Producción al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina – INFOPESCA

Referencia : a) Memorando N° 3422-2014-PRODUCE/DVP
b) Informe Técnico N° 247-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-dmendoza
c) Memorando N° 3259-2013-PRODUCE/DVP
d) Comunicación INFOPESCA del 23 de Agosto de 2013.
e) Acta de Constitución

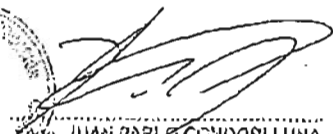
Anexo : 1. Copia de la referencia a),
2. Copia de Informe Técnico N° 247-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-dmendoza

Fecha : San Isidro, 26 AGO. 2014

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación a la propuesta de Adhesión de Perú a través del Ministerio de la Producción al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina – INFOPESCA.

Al respecto, a fin de poder emitir la Opinión Sectorial correspondiente se requiere contar con la Opinión Técnica de las Direcciones Generales y organizaciones usuarias o vinculadas al servicios que brinda el INFOPESCA, por lo que agradeceré disponer se alcance a esta Oficina General la Opinión Técnica de su Dirección General, considerando el costo/beneficio sobre la participación y los servicios recibidos. Se remite adjunto la documentación recibida que fundamenta dicha propuesta de adhesión.

Atentamente,


Ing. JUAN PABLO CONDORI LUNA
Director General
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero
27 AGO. 2014
RECIBIDO
Firma: Hora: 4:03

NEMB/vmlr



www.produce.gob.pe | Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 616-2222

96

21



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Despacho Viceministral
de Pesquería

"Año de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

MEMORANDO N° 3422-2014-PRODUCE/DVP

A : JUAN PABLO CONDORI LUNA
Director General
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Adhesión de Perú a través del Ministerio de la Producción al Centro para los Servicios de Información Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pequeros en América Latina y El Caribe - INFOPECA

REFERENCIA : a) Registro N° 907 del DVP
b) Acta de Constitución
c) Memorando N° 3713-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC
d) Memorando N° 3259-2013-PRODUCE/DVP

ANEXO : 1. Copia de la referencia a).
2. Copia de Informe Técnico N° 247-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-dmendoza

FECHA : San Isidro, 20 AGO. 2014

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Centro para los Servicios de Información Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pequeros en América Latina y El Caribe - INFOPECA, cursa una invitación al Perú a través del Ministerio de la Producción, a fin de evaluar la posibilidad de adherirnos como País Miembro a dicho Organismo Intergubernamental que fuera promovido por la FAO con el propósito de brindar servicios de información y asesoramiento sobre el mercado internacional de productos pesqueros y acuícolas que permitan lograr una situación más equilibrada de los suministros en los mercados y fomentar el aprovechamiento más apropiado de los recursos pesqueros y productos acuícolas.

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 247-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-dmendoza adjunto al documento de la referencia c), y luego de la revisión del Acta de Constitución de INFOPECA, así como de sus Informes de Actividades de los años 2011 al 2013, se observa que de ser el caso que Perú se adhiera como País Miembro traería beneficios importantes para el país en la ejecución de proyectos de desarrollo para la acuicultura y pesca, el acceso a información comercial de productos pesqueros y acuícolas a nivel mundial, así como contribuir con las políticas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo Acuícola 2010 - 2021 y el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2013 - 2016 del Ministerio de la Producción.

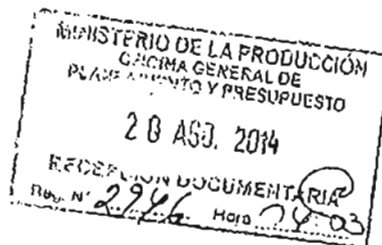
En tal sentido, teniendo en cuenta las consideraciones indicadas, agradeceremos a la Oficina General a su cargo efectuar las gestiones pertinentes a fin de que el Perú a través del Ministerio de la Producción, se adhiera como país Miembro a INFOPECA.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



RADL PHUMPIU CHANG
Viceministro de Pesquería



109

97

28

PERÚ	Ministerio de la Producción	Secretaría General	Oficina General de Planificación y Presupuesto
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"			OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Ciudadano"			CARGO

San Isidro, 26 AGO. 2014

Oficio Múltiple N° 038 -2014-PRODUCE/OGPP-OCTE

Señor
Paul Francois Kradolfer Zamora
Director Ejecutivo Científico
Instituto Tecnológico Pesquero

Sergio González Guerrero
Jefe
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Andrés Chipollini Montenegro
Instituto del Mar del Perú
Presente.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	
RECIBIDO	
27 AGO. 2014	
Reg. N°	09-33
Hora	
Firma	

- Asunto : Adhesión de Perú a través del Ministerio de la Producción al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina – INFOPESCA
- Referencia : a) Memorando N° 3422-2014-PRODUCE/DVP
b) Informe Técnico N° 247-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-dmendoza
c) Memorando N° 3259-2013-PRODUCE/DVP
d) Comunicación INFOPESCA del 23 de Agosto de 2013.
e) Acta de Constitución
- Anexo : 1. Copia de la referencia a),
2. Copia de Informe Técnico N° 247-2014-PRODUCE/DGCHD-DIAC-dmendoza

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación a la propuesta de Adhesión de Perú a través del Ministerio de la Producción al Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros de América Latina – INFOPESCA.

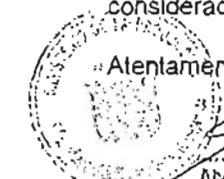
Al respecto, a fin de emitir la Opinión Sectorial correspondiente se requiere contar con la Opinión Técnica de las Direcciones Generales y organizaciones usuarias o vinculadas al servicios que brinda el INFOPESCA. Se remite adjunto la documentación recibida que fundamenta dicha propuesta de adhesión.

En tal sentido, agradeceré a usted disponer se alcance a esta Oficina General la opinión técnica de su institución, mostrando el costo/beneficio de la participación, así como de los servicios recibidos.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para hacerle llegar mis muestras de estima y especial consideración.

Atentamente,

Abog. JUAN PABLO CONDORI LUNA
Director General
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



www.produce.gob.pe

Calle Uno Oeste N° 060, Urb. Córpac
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 616-2222

20

98

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MEMORÁNDUM (PRI) N° PRI0403/2015

A : DIRECCIÓN DE ASUNTOS MARÍTIMOS
De : DIRECCIÓN DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES
Asunto : Opinión sobre artículo 5° de la Constitución de INFOPESCA
Referencia : Memorándum (AMA) N° AMA0051/2015

Mediante el Memorándum de la referencia se solicitó opinión sobre el artículo 5° de la constitución del Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe (INFOPESCA), que se refiere al estatuto jurídico, prerrogativas e inmunidades.

Sobre el particular, esta Dirección, en el marco de sus competencias, manifiesta lo siguiente:

1. El numeral 2 del artículo 5 de la constitución de INFOPESCA establece:

"Cada Estado Miembro de INFOPESCA concederá:

a) al Centro y a sus bienes, fondos y haberes, las prerrogativas, inmunidades y facilidades necesarias para que el Centro pueda realizar sus actividades; y
b) a los representantes de los Estados Miembros que desempeñen funciones oficiales en relación con la labor del Centro y al Director y personal de INFOPESCA, las prerrogativas, inmunidades y facilidades apropiadas para que puedan desempeñar sus funciones oficiales. "

2. Al respecto, dado que INFOPESCA es una organización internacional, esta Dirección no formula observaciones respecto a lo previsto en el numeral 2 del citado artículo, toda vez que los privilegios e inmunidades se conceden a fin de garantizar el ejercicio independiente de las funciones de los beneficiarios.

Sin embargo, a fin de determinar el alcance del compromiso que asumiría el Estado peruano en virtud del referido artículo, es pertinente conocer cuáles son aquellas prerrogativas, inmunidades y facilidades que el Centro requiere que el Perú conceda al Centro, sus bienes, fondos y haberes, representantes de los Estados Miembros, al Director y al personal de INFOPESCA.

Cabe precisar que en la práctica, la inmunidad que las Organizaciones Internacionales requieren para sí, para sus funcionarios y los representantes de los Estados Miembros, es la inmunidad contra toda acción judicial respecto a palabras habladas o escritas y a sus actos realizados en el cumplimiento de sus funciones.

3. Esta Dirección coincide con lo manifestado por la Oficina General de Asuntos Legales, en los párrafos 20 y 21 de su Memorándum (LEG) N° LEG0216/2015, por lo que de concretarse la adhesión del Estado peruano a INFOPESCA, los privilegios e inmunidades se otorgarán de conformidad con lo establecido en la legislación nacional.

4. En ese orden de ideas, a continuación se detallan algunas normas

99

peruanas que prevén la concesión de privilegios para las Organizaciones Internacionales y sus funcionarios:

- Decreto Supremo N° 69, Normas para la concesión de privilegios a los funcionarios diplomáticos, y de organismos internacionales.

- Decreto Legislativo N° 550, que establece el valor FOB de bienes muebles y de consumo, importados con franquicia aduanera diplomática, para uso exclusivo de los agentes diplomáticos, consulares, funcionarios y expertos de Organismo Internacionales.

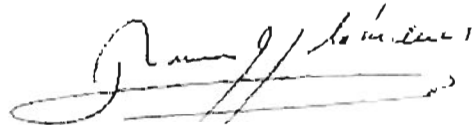
- Decreto Legislativo N° 783, Norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros.

- Decreto Supremo N° 37-94-EF, Reglamenta la aplicación del beneficio tributario de devolución de impuestos abonados por Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares, Organizaciones y Organismos Internacionales acreditados en el país.

- Ley N° 26983, Ley sobre importación de vehículos para uso de misiones diplomáticas, consulares, oficinas de los Organismos Internacionales y de funcionarios de las mismas.

5. Finalmente, esta Dirección se permite sugerir que si se prevé la realización de actividades de INFOPECA en el Perú, se evalúe la pertinencia de negociar un Tratado en el que se determine claramente los privilegios e inmunidades que el Centro requiere para el cumplimiento de sus funciones en el Perú.

Lima, 17 de setiembre del 2015



Julio Arturo Cárdenas Velarde
Ministro
Director de Privilegios e Inmunidades

PUP

Proveído de Luis Roberto Arribasplata Campos (17/09/2015 11 07 47 am)
Derivado a José Manuel Pacheco Castillo
agradeceré evaluar

900

MEMORÁNDUM (OPM) N° OPM0324/2016

A : DIRECCIÓN DE ASUNTOS MARÍTIMOS
De : DIRECCIÓN DE ORGANISMOS Y POLÍTICA MULTILATERAL
Asunto : Adhesión del Perú a INFOPECA
Referencia : Memorandum AMA0146/2016

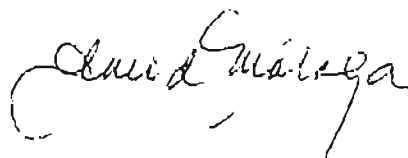
En atención a la opinión solicitada por esa Dirección respecto de las contribuciones financieras que el Perú asumirla en caso se incorpore como miembro de la organización intergubernamental INFOPECA, se debe señalarlo siguiente:

- El Ministerio de la Producción ha sustentado la pertinencia de que el Perú integre dicho organismo regional, por ser el sector competente en materia de desarrollo del sector pesquero.

- Al tratarse de un organismo internacional especializado en el sector de la pesca y siendo su perfil de trabajo el de la cooperación técnica, no habría en principio consideraciones de orden político que desalienten la adhesión del Perú y las correspondientes contribuciones nacionales periódicas propias de este tipo de membresías.

- Dado que el Ministerio de la Producción ha indicado y sustentado contar con la disponibilidad presupuestal para asumir el compromiso periódico de la cuota peruana; la obligación de contribución estaría garantizada, por lo que esta Dirección no presenta objeciones a dicho acuerdo, en el ámbito de sus competencias.

Lima, 29 de noviembre del 2016



David Francisco Málaga Ego Aguirre
Ministro
Director de Organismos y Política
Multilateral

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MEMORÁNDUM (AMA) N° AMA0111/2015

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE ASUNTOS MARÍTIMOS
Asunto : Perfeccionamiento interno del Acuerdo que constituye el Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe - INFOPECSA
Referencia : i) Memorándum (AMA) N° AMA0006/2015
ii) Memorándum (DGT) N° DGT0584/2015

Mediante el mío de la referencia i), esta Dirección solicitó opinión de esa Dirección General con respecto a la eventual adhesión del Perú al Acuerdo que constituye el "Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe", en adelante INFOPECSA, adoptado en San José, Costa Rica, el 18 de febrero de 1994.

Mediante el suyo de la referencia ii), esa Dirección General remitió su opinión sobre el tratado observando algunos aspectos a tomar en cuenta en caso de una eventual solicitud de perfeccionamiento del instrumento. En ese sentido, se consideró pertinente solicitar la opinión de la Dirección de Privilegios e Inmunidades sobre el artículo 5°; un mayor desarrollo con respecto a las obligaciones financieras que establece el tratado; así como una declaración en referencia a la entrada en vigor de las enmiendas al Acuerdo

Al respecto, mediante Memorándum (PRI) N° PRI0403/2015 del 17 de setiembre de 2015, la Dirección de Privilegios e Inmunidades se pronunció sobre el numeral 2 del artículo 5° sin formular observaciones al respecto; sin embargo, si bien se estimó conveniente conocer cuales son aquellas prerrogativas, inmunidades o facilidades que el Centro requiere para el desarrollo de sus actividades, tales privilegios e inmunidades se otorgarán de conformidad con lo establecido en la legislación nacional. Finalmente, sugirió evaluar la pertinencia de negociar un tratado en el que se determinen claramente los privilegios e inmunidades que el Centro requiere para el cumplimiento de sus funciones en el Perú.

Asimismo, mediante Oficio N° 2324-2015-PRODUCE/SG del 09 de noviembre de 2015, la Secretaria General del Ministerio de la Producción dio respuesta al Oficio de este Despacho mediante el cual se solicitó el envío formal de la opinión técnica que sustente la

conformidad del sector con el Acuerdo así como el levantamiento de las observaciones con respecto a los temas financieros del tratado. En tal sentido, el PRODUCE remitió una serie de informes mediante los cuales se sustenta la viabilidad presupuestaria, técnica y legal a fin de concretar la adhesión del Perú a INFOPESCA.

De acuerdo a los informes remitidos, el PRODUCE será la entidad encargada de asumir los compromisos financieros del Perú con respecto al Centro. Asimismo, se informó que la contribución anual del Perú como Estado miembro asciende a US\$ 20 000.00, monto que fue comunicado por el Director General de INFOPESCA al Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción mediante Oficio S/N de fecha 23 de agosto de 2013. Cabe señalar que, mediante la citada comunicación del Director General de INFOPESCA, se dejó constancia que no habrá tasa de adhesión para el Estado peruano. Finalmente, con respecto a las contribuciones voluntarias y subvenciones del Estado, se señala que será la entidad que ejerce la representatividad del Perú (PRODUCE) la encargada de incluirlo en su presupuesto anual de ser el caso.

Con respecto al mecanismo de enmienda del Acuerdo, esta Dirección comparte la sugerencia de ese Despacho en presentar una declaración que precise que para el Estado peruano las enmiendas aprobadas entrarán en vigor una vez que hayan sido ratificadas de acuerdo a los procedimientos legales internos. En tal sentido se propone la siguiente redacción:

"La República del Perú notifica al Depositario de la Organización que toda enmienda aprobada por la Asamblea General en virtud del artículo 19 de la Constitución entrará en vigor para el Perú una vez culminados los procedimientos internos de perfeccionamiento de tratados en virtud del ordenamiento nacional."

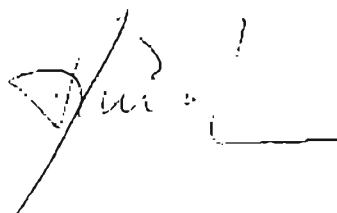
De acuerdo al artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo 135-2010-RE, la Dirección de Asuntos Marítimos es una unidad orgánica que depende de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos encargada de identificar, analizar, coordinar, proponer y ejecutar las acciones de política exterior orientadas a promover y resguardar los derechos e intereses del Perú en su dominio marítimo.

En ese sentido, la adhesión del Perú a INFOPESCA promoverá el desarrollo de la pesca y acuicultura, las cuales gozarán de los beneficios del intercambio de información así como el asesoramiento sobre el mercado internacional de productos pesqueros que permita lograr una situación más equilibrada de los suministros del mercado, una estructura más beneficiosa de los precios y el aprovechamiento más apropiado de los recursos pesqueros; a través de una cooperación regional.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré iniciar el procedimiento de perfeccionamiento interno del Acuerdo que constituye el INFOPESCA. Se adjuntan los documentos

pertinentes.

Lima, 23 de noviembre del 2015



Luis Roberto Arribasplata Campos
Ministro
Director de Asuntos Marítimos

JMPC



Con Anexo(s) : PRODUCE.pdf Estado INFOPECA.pdf Constitución INFOPECA.pdf  Memorandum (PRI)
N° PRI0403/2015

Proveído de Jorge Alejandro Raffo Carbajal (23/11/2015 04:44:53 pm)
Derivado a Anne Elise Avalos Temmerman; Fiorella Navarte; Carla María
Meza Caballero :
Anne pase a conocimiento y atención de la Min Caballero y de la Dra
meza. Atte. JR

MEMORÁNDUM (AMA) N° AMA0165/2016

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE ASUNTOS MARÍTIMOS
Asunto : Sobre el procedimiento de perfeccionamiento interno del Acuerdo que constituye el INFOPESCA
Referencia : i) Memorándum (DGT) N° DGT1586/2016
ii) Memorándum (AMA) N° AMA0160/2016

Con relación al Memorándum de la referencia i) mediante el cual esa Dirección General informa sobre algunos aspectos que necesitan ser absueltos a fin de culminar el análisis sobre la sustentación de la vía del perfeccionamiento del Acuerdo que constituye el "Centro para los Servicios de Información y Asesoramiento sobre la Comercialización de los Productos Pesqueros en América Latina y el Caribe" (INFOPESCA), esta Dirección informa lo siguiente:

Mediante el mensaje L-MONTEVIDEO20160694 (23.12.16), nuestra misión en Montevideo transmitió el oficio de fecha 22 de diciembre de 2016 de la Directora del INFOPESCA, mediante el cual se proporciona información con relación a las disposiciones contenidas en los artículos 5.2 y 7.2.d del Acuerdo constitutivo de la referida organización.

En tal sentido, con relación a los alcances del artículo 5.2, la organización sostiene que la contraparte técnica y política del Perú -Ministerio de la Producción y Ministerio de Relaciones Exteriores- facilitará las condiciones necesarias y ayudará a la ejecución de los proyectos pesqueros/acuícolas. Asimismo, colaborará en aspectos logísticos para la realización de eventos internacionales. Tales acciones se realizarán eventualmente, por ejemplo, al facilitar la entrega de visas a efectos de concurrir a alguna reunión internacional en el Perú o al otorgar la liberación de impuestos a la importación de equipamientos para algún proyecto científico o de investigación pesquero/acuícola a realizarse en el Perú.

Adicionalmente y en particular sobre el artículo 5.2.b, la organización informó que no es necesario brindar inmunidades o prerrogativas especiales a los representantes de los Estados Miembros que desempeñen funciones oficiales en relación con la labor del Centro, al Director o al personal del INFOPESCA. Sin perjuicio de ello, si es necesario otorgar las facilidades mencionadas en el párrafo precedente a propósito de las actividades que se puedan desempeñar en sus funciones oficiales.

Con respecto a los alcances del artículo 7.2.d, la organización manifestó que la obligación de *"llevar a cabo cualquier misión que les encomiende la Asamblea General"*

está referida principalmente al país que asume la Presidencia del Centro, en el caso que se le solicite, por ejemplo, dialogar con países u Organizaciones Internacionales o citar Asambleas ordinarias o extraordinarias.

De conformidad con la información recibida por la organización, esta Dirección corrobora su posición con relación a la conveniencia de concretar a la brevedad posible la adhesión del Perú al Acuerdo constitutivo del INFOPESCA. En tal sentido, mucho se agradecerá a esa Dirección General continuar con el procedimiento de perfeccionamiento interno del instrumento. Se adjunta el Oficio remitido por la organización.

Lima, 27 de diciembre del 2016



Jesús Raúl Ponce Bravo
Ministro
Director de Asuntos Marítimos

JMPC



Con Anexo(s) : Carta Embajada Perú - INFOPESCA.pdf

Proveído de Jorge Alejandro Raffo Carbajal (27/12/2016 12:30:26 pm)
Derivado a Fiorella Nalvarte; Cristian Antonio Luis Pizarro :
Fiorella: favor pase a conocimiento y atención de Min Caballero y de Pamelthy. Atte. JR

;
Proveído de Fiorella Nalvarte (27/12/2016 12:53:17 pm)
Derivado a Luz Betty Caballero Morales :
Ministra por indicación del Embajador Raffo pase para vuestro conocimiento y fines.

;
Proveído de Fiorella Nalvarte (27/12/2016 12:54:30 pm)
Derivado a secigra201634 :
Srta. Valle por indicación del Embajador Raffo pase para el trámite correspondiente.

106

Montevideo, 22 de diciembre de 2016

Excelentísimo Embajador de Perú en Uruguay
Embajador Augusto Arzubíaga Scheuch
Presente.-

Sr. Embajador de la Embajada del Perú en Uruguay,

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de proporcionarle la información solicitada con relación a determinadas disposiciones del Tratado Constitutivo del Centro de Información y Asesoramiento sobre Comercialización de Productos Pesqueros de América Latina y el Caribe (INFOPECA).

Con referencia al primer punto sobre cuáles serían los alcances del artículo 5.2 (ARTÍCULO 5.- Estatuto jurídico, prerrogativas e inmunidades) referidos a los bienes, fondos y haberes, así como las prerrogativas, inmunidades y facilidades que al Perú, de adherirse al tratado, le competiera otorgar a INFOPECA y a los representantes de los Estados Miembros que desempeñen sus funciones oficiales, con relación a la labor del Centro, paso a detallarle:

La contraparte técnica y política en el caso de Perú, el Ministerio de Producción (PRODUCE) y Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú facilitará las condiciones necesarias y ayudará a la ejecución de proyectos pesqueros – acuícolas, así como colaborará en aspectos logísticos para la realización de eventos internacionales (facilitación de entrega de visas etc., a solo efecto de concurrir alguna reunión internacional), o por ejemplo importación de equipamientos libres de impuestos para algún proyecto científico, o de investigación pesquero - acuícola a efectuarse en Perú.

No es necesario brindar inmunidades o prerrogativas especiales a los representantes de los Estados Miembros que desempeñen funciones oficiales en relación con la labor del Centro y al Director y personal de INFOPECA, solo facilitar, como se mencionó en el párrafo anterior, las actividades para que puedan desempeñar sus funciones oficiales.

Con respecto al artículo 7.2 d del instrumento (ARTÍCULO 7.- Derechos y obligaciones de los Miembros) "Llevar a cabo cualquier misión que les encomiende la Asamblea General"; Este punto es referido principalmente al país que asume la Presidencia del Centro (en el período 2016 – 2018 la Presidencia le corresponde a México), en caso que la Dirección del Centro o mismo la Asamblea General se lo solicite deberá por ejemplo: dialogar con Países, Organizaciones internacionales, citar Asambleas ordinarias o extraordinarias.

Dirección/Street address: Julio Herrera y Obes 1296
CP: 11100, Montevideo Uruguay
Dirección Postal/Mail address: Casilla de Correo 7066
Montevideo Uruguay

Tel: (+598) 29028701/2
Fax: (+598) 29030501
E-Mail: infopeca@infopeca.org
Web: www.infopeca.org

107



INFOPECA

CENTRO PARA LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
CENTER FOR MARKETING INFORMATION AND ADVISORY SERVICES FOR FISHERY PRODUCTS IN LATIN AMERICA AND THE CARIBBEAN

Espero haber evacuado sus inquietudes, y quedo a la disposición ante cualquier duda o ampliación de información.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mis más alta y, distinguida consideración

Muy atentamente



Graciela Pereira
Director
INFOPECA

Dirección/Street address: Julio Herrera y Obes 1296
CP: 11100, Montevideo Uruguay
Dirección Postal/Mail address: Casilla de Correo 7085
Montevideo Uruguay

Tel: (+598) 29028701/2
Fax: (+598) 29030501
E-Mail: infopesca@infopesca.org
Web: www.infopesca.org